



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

RESOLUCIÓN NUM. AUD-2026-017

**QUE CONOCE EL INFORME DE AUDITORÍA A LAS
INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS
ESTADOS FINANCIEROS
, COMPRENDIDO ENTRE EL 1.º DE ENERO DE 2016 Y EL
31 DE DICIEMBRE DE 2017**



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚM. AUD-2026-017

ENTE/ÓRGANO AUDITADO:
INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)

PERÍODO:
1.º DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

QUE CONOCE EL INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) Y LA CARTA A LA GERENCIA

En nombre de la República, el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, válidamente constituido, previa convocatoria, en su sesión ordinaria integrada por: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, miembro; y **Lcda. Griselda Gómez Santana**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas, en el salón de su Pleno, sito en el noveno (9.º) piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiséis (2026), años 183 de la Independencia y 162 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la siguiente resolución:

I. Relación de antecedentes

1. El 19 de diciembre de 2017, el Pleno de la Cámara de Cuentas, mediante Decisión núm. DEC-2017-492, al amparo del artículo 33 de la derogada Ley núm. 10-04¹, dispuso la realización de una auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados financieros del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.
2. El 7 de septiembre de 2018, mediante el oficio² emitido por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigido al Lic. Gonzalo Castillo, entonces ministro de Obras Públicas y

¹ Del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en lo adelante por su título completo o “Ley núm. 10-04”.

² Vid. Oficio núm. 013520/2018, del 3 de septiembre de 2018.

Comunicaciones³, con atención al Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, entonces director general del Instituto Dominicano de Aviación Civil, se comunicó el inicio de la auditoría descrita previamente y las credenciales del equipo de profesionales asignados para su realización.

3. De conformidad con el procedimiento previsto en la derogada Ley núm. 10-04 y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04⁴, el 11 de diciembre de 2019, a través del oficio⁵ emitido por la Presidencia de la Cámara de Cuentas dirigido al Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, entonces director general del Instituto Dominicano de Aviación Civil, le fue notificado el Informe Provisional y la Carta a la Gerencia de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana que abarcó el período auditado y su correspondiente Carta a la Gerencia. Tal actuación fue realizada con el objetivo de que procediera a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento.
4. Como consecuencia de las notificaciones realizadas, según consta en el expediente, el día 19 de febrero de 2020, mediante la comunicación registrada bajo el número SIGOB⁶ 002552/2020, el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez presentó su respuesta a las observaciones contenidas en el Informe Provisional y Carta a la Gerencia.
5. Atendiendo a los antecedentes expuestos respecto al procedimiento objeto de la presente resolución, corresponde al Pleno conocer y ponderar el contenido del informe de la auditoría practicada a los fines de adoptar la decisión correspondiente dentro del ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales; ejerciendo tales facultades de control conforme a las disposiciones de la derogada Ley núm. 10-04, normativa vigente al momento de su ejecución. No obstante, en virtud de la posterior promulgación de la Ley núm. 18-24⁷, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, sus disposiciones podrán aplicarse en la medida en que constituyan un régimen que asegure mayores garantías en beneficio de las personas.

II. Consideraciones de derecho

6. Por mandato constitucional⁸, la Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con la atribución de examinar las cuentas generales y particulares de la República, lo cual es reiterado en el artículo 9⁹ de la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas.
7. De su lado, en consonancia con el marco jurídico vigente al momento de la realización de la presente auditoría, el artículo 30 de la derogada Ley núm. 10-04¹⁰ disponía, sobre el control

³ En virtud del artículo 3 de la Ley núm. 8, de 1978 (que deroga y sustituye la Ley núm. 419, del 24 de marzo de 1969), el ministro de Obras Públicas preside la Comisión Aeroportuaria, organismo con personalidad jurídica que a través del Departamento Aeroportuario realiza las gestiones necesarias para el correcto funcionamiento, mantenimiento y mejoramiento de los aeropuertos del territorio nacional.

⁴ Aprobado el 20 de septiembre de 2004.

⁵ Vid. Oficio núm. 019244/2019, emitido el 10 de diciembre de 2019.

⁶ Siglas para el Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática, en lo adelante SIGOB.

⁷ En lo adelante referida por su título completo o como “Ley núm. 18-24”.

⁸ Vid. artículos 248 y 250 de la Constitución de la República Dominicana.

⁹ Vid. numeral 7) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.

¹⁰ Vid. el párrafo I del artículo 60 de la Ley núm. 18-24.

Resolución núm. AUD-2026-017, que conoce el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados financieros del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, y la Carta a la Gerencia.

externo, que la Cámara de Cuentas realizará auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, forenses, informáticas e integrales, indicando en su párrafo I, que:

“La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”.

8. Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) es un órgano del Estado dominicano creado mediante la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana núm. 491-06¹¹, con el propósito de supervisar y controlar la aviación civil en la República Dominicana, exceptuando las atribuciones conferidas por la referida ley a la Junta de Aviación Civil (JAC). Dicha institución tiene como función principal regular, supervisar y garantizar la seguridad operacional y los servicios de navegación aérea de la aviación civil en el territorio nacional.
9. En consecuencia, y de conformidad con el numeral 3) del artículo 2 de la Ley núm. 10-04¹², que instituye la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) se encuentra dentro de los entes sujetos al control y fiscalización del órgano superior de control externo.
10. En consonancia con el contenido del artículo 38 de la derogada Ley núm. 10-04¹³ el resultado de todo trabajo de auditoría se hará constar en un informe final con las observaciones, hallazgos, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones de rigor, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas, el cual, según el numeral 7) del artículo 19 de la derogada Ley núm. 10-04 deberá ser aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas, facultad ratificada en el numeral 5) del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.
11. La auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, al tenor del marco legal vigente al momento de su ejecución, fue realizada con el objetivo de:

“Examinar, utilizando las Guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados financieros, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados financieros de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD”.
12. En el proceso de verificación necesario para la aprobación del Informe Final de la auditoría objeto de la presente resolución se ha constatado que el mismo fue realizado por los auditores

¹¹ Del 22 de diciembre de 2006.

¹² Vid. numeral 10) del artículo 3 de la Ley núm. 18-24.

¹³ Vid. artículo 68 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

asignados utilizando las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria.

13. La labor de auditoría desarrollada por los auditores actuantes ha determinado una serie de hallazgos y recomendaciones relevantes, los cuales, conforme al artículo 39 de la derogada Ley núm. 10-04¹⁴ son de cumplimiento obligatorio para las entidades auditadas, siendo encomendada a este ente de fiscalización y control externo establecer acciones coordinadas con la Contraloría General de la República y las demás instituciones encargadas de funciones de control y supervisión, de acuerdo con la ley vigente al momento de su ejecución.
14. Resulta pertinente precisar, conforme a lo comprobado y descrito en la presente resolución y en el Informe Final de la auditoría practicada al ente indicado y la Carta a la Gerencia aprobados y anexos, que al tenor de los principios y reglas jurídicas aplicables, que suplen en hechos y derecho el contenido de esta resolución, este Pleno de la Cámara de Cuentas de la República ha podido constatar que se han observado de manera estricta las disposiciones constitucionales y legales relativas al derecho de defensa y al debido proceso¹⁵. Dicho cumplimiento se ha materializado a través de las notificaciones efectuadas a la entidad auditada, su titular y extitulares.
15. Por cuanto, se advierte la obligatoriedad del ente auditado de conservar los documentos que sirven de soporte a las operaciones realizadas con los fondos públicos, disposición que se encuentra establecida en los artículos 70, 71 y siguientes de la Ley núm. 481-08¹⁶, General de Archivos; en la Ley núm. 126-01¹⁷, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto núm. 526-09¹⁸; en los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley núm. 10-04¹⁹, vigente al momento de la auditoría; en los artículos 254 y 255 del Código Penal Dominicano²⁰, y en el literal h) del artículo 50 del Código Tributario²¹.
16. Finalmente, conviene señalar que, en virtud de la aplicación de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, consagrados en el numeral 7) del artículo 69, y los artículos 74 y 110 de la Constitución, desarrollados en la Ley núm. 107-13, los actos y procedimientos administrativos iniciados bajo la disposición de la derogada Ley núm. 10-04, del 20 de enero de 2004, deben regirse por dicha norma, por ser la ley vigente al momento de su ejecución. En tal sentido, los efectos jurídicos derivados del procedimiento de auditoría objeto de la presente resolución se enmarcan en el ordenamiento jurídico al momento de su ejecución, sin perjuicio de la posterior aprobación de la Ley núm. 18-24 y de su aplicabilidad en aquellas disposiciones de contenido más favorable.

¹⁴ Vid. artículo 69 de la Ley núm. 18-24.

¹⁵ Vid. numeral 27) del párrafo del artículo 4, y los artículos 101 y 117 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24.

¹⁶ Del 11 de diciembre de 2008.

¹⁷ Del 27 de julio de 2001.

¹⁸ Del 21 de julio de 2009.

¹⁹ Del 20 de enero de 2004.

²⁰ Del 20 de agosto de 1884.

²¹ Del 16 de mayo de 1992.

Por lo expuesto precedentemente, y

Vista: la Constitución de la República Dominicana²².

Vista: la Ley núm. 18-24²³, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que derogó la Ley núm. 10-04²⁴.

Vista: la Ley núm. 690-16²⁵, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2017.

Vista: la Ley núm. 260-15²⁶, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2016.

Vista: la Ley núm. 107-13²⁷, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista: la Ley núm. 67-13²⁸, que introduce modificaciones a la Ley núm. 491-06, de Aviación Civil de la República Dominicana.

Vista: la Ley núm. 247-12²⁹, Orgánica de la Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 188-11³⁰, sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil.

Vista: la Ley núm. 41-08³¹, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 189-07³², que facilita el pago a los empleadores con deudas pendientes con el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: la Ley núm. 188-07³³, que introduce modificaciones a la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: la Ley núm. 10-07³⁴, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

Vista: la Ley núm. 5-07³⁵, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

²² Proclamada el 27 de octubre de 2024.

²³ Del 27 de junio de 2024.

²⁴ Del 20 de enero de 2004.

²⁵ Del 2 de diciembre de 2016.

²⁶ Del 16 de noviembre de 2015.

²⁷ Del 6 de agosto de 2013.

²⁸ Del 24 de abril de 2013.

²⁹ Del 9 de agosto de 2012.

³⁰ Del 16 de julio de 2011.

³¹ Del 16 de enero de 2008.

³² Del 9 de agosto de 2007.

³³ Del 9 de agosto de 2007.

³⁴ Del 8 de enero de 2007.

³⁵ Del 8 de enero de 2007.

Resolución núm. AUD-2026-017, que conoce el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados financieros del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, y la Carta a la Gerencia.

Vista: la Ley núm. 498-06³⁶, de Planificación e Inversión Pública.

Vista: la Ley núm. 423-06³⁷, Orgánica del Presupuesto del Sector Público.

Vista: la Ley núm. 340-06³⁸, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, así como su reglamento de aplicación³⁹.

Vista: la Ley núm. 6-06⁴⁰, de Crédito Público, y el Decreto núm. 630-06⁴¹, que establece el Reglamento de Crédito Público.

Vista: la Ley núm. 491-06⁴² que crea el Instituto de Aviación Civil.

Vista: la Ley núm. 567-05⁴³, de Tesorería Nacional.

Vista: la Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04⁴⁴, posteriormente derogada por la Ley núm. 18-24.

Vista: la Ley núm. 200-04⁴⁵, General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: la Ley núm. 126-01⁴⁶, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Vista: la Ley núm. 87-01⁴⁷, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

Vista: la Ley núm. 11-92⁴⁸, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones.

Vista: la Ley núm. 379⁴⁹, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

Vista: la Ley núm. 1832⁵⁰, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales.

³⁶ Del 28 de diciembre de 2006.

³⁷ Del 17 de noviembre de 2006.

³⁸ Del 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

³⁹ Del 6 de septiembre de 2012.

⁴⁰ Del 20 de enero de 2006.

⁴¹ Del 27 de diciembre de 2006.

⁴² Del 22 de diciembre 2006.

⁴³ Del 30 de diciembre de 2005.

⁴⁴ Del 20 de septiembre de 2004.

⁴⁵ Del 28 de julio de 2004.

⁴⁶ Del 27 de julio de 2001.

⁴⁷ Del 9 de mayo de 2001.

⁴⁸ Del 16 de mayo de 1992.

⁴⁹ Del 11 de diciembre de 1981.

⁵⁰ Del 3 de noviembre de 1948.

Visto: el Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas, aprobado mediante Resolución núm. ADM-2025-040⁵¹ y modificado por la Resolución núm. ADM-2026-019⁵².

Vistas: las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP-27.

Vistas: las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vistas: las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como toda normativa vinculante aplicable.

Vistos: el Informe Final y la Carta a la Gerencia de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados financieros del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.

Vista: la convocatoria suscrita por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, y el orden del día anexo, del día veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones:

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados financieros del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, que expresa una ***Opinión con Salvedad***, y la Carta a la Gerencia correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: OTORGAR al ente auditado un plazo de veinticinco (25) días calendario para que remita su plan de acción correctivo a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas, conforme al artículo 69 de la Ley núm. 18-24, al artículo 122 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24, y al artículo 39 de la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente resolución al Ing. Igor David Rodríguez Durán, director general del Instituto Dominicano de Aviación Civil, y al Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil, a la Contraloría General de la República (CGR), al Ministerio de Administración Pública (MAP), a la Dirección General de

⁵¹ Del 21 de noviembre de 2025.

⁵² Del 26 de marzo de 2026.

Resolución núm. AUD-2026-017, que conoce el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados financieros del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, y la Carta a la Gerencia.

Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) y al Fondo de Pensiones de Trabajadores de la Construcción (FOPETCONS), así como a todo otro organismo contemplado en la ley, para que procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República, y la Carta a la Gerencia.

CUARTO: INFORMAR que contra la presente resolución podrá interponerse un recurso de reconsideración ante este mismo Pleno o un recurso ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a los requisitos establecidos en la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y en la Ley núm. 13-07, que instituye el Tribunal Superior Administrativo, los cuales deberán ser ejercidos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación o publicación, según corresponda.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría General que proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes y su publicación en la página web institucional de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, junto con el Informe Final de auditoría y la Carta a la Gerencia aprobados, según lo establecido en la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas, en la derogada Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su reglamento de aplicación.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos, por los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), años 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

Firmada:

Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta

Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente

Lic. Francisco Alberto Franco Soto
Miembro

Lcda. Griselda Gómez Santana
Miembro

Se hace constar que los originales relativos al Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados financieros del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, y la Carta a la Gerencia, así como todos los documentos de pertinencia reposan en los archivos a nuestro cargo debidamente firmados por el director general de Auditoría Externa y el supervisor del equipo de auditores actuantes, los cuales se anexan al acta relativa a la sesión del Pleno núm. PL-

Resolución núm. AUD-2026-017, que conoce el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados financieros del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, y la Carta a la Gerencia.

2026-009, en la que se conoció la presente resolución, la cual se expide, firma y sella en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiséis (2026), años 183 de la Independencia y 162 de la Restauración; contentiva de nueve (9) páginas firmadas y selladas.

Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas
Secretaria general

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

Portal CCRD



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno
Francisco Franco - Miembro 3 del Pleno
Francisco Tamárez Florentino - Vice-Presidente del Pleno
Griselda Gómez Santana - Miembro 5 del Pleno
María Consuelo Ramírez Rojas - Secretaria General

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/8a2a558a-b590-4464-bd95-2ef03d620070>



Resolución núm. AUD-2026-017, que conoce el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados financieros del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, y la Carta a la Gerencia.



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)
INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES
FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS
FINANCIEROS**

**Por el período comprendido del 1.º de enero de 2016
y el 31 de diciembre de 2017**

(OP N.º 013520/2018)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

INDICE DE CONTENIDO

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Auditoría	1
	3. Alcance y metodología de la auditoría	2
	4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad	3
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura organizativa de la entidad	4
	7. Principales funcionarios de la entidad	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	5
III.	INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD	8
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	22
V.	CONCLUSIONES GENERALES	38
VI.	RECOMENDACIONES GENERALES	41
	ANEXOS	42



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Instituto Dominicano de Aviación Civil	IDAC
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Digecog
Dirección General de Presupuesto	Digepres
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Dirección General de Aduanas	DGA
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	Intosai
Normas Internacionales de Auditoría de las Entidades Fiscalizadoras Superiores	Issai
Sistema Integrado de Administración Financiera	Sigef
Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas	ERIR
Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento	CAIF
Sistema Aduanero Dominicano	SIADOM
Sistema de Gestión Aduanera	SIGA
Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS

INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) INFORME DE AUDITORÍA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Del 1.º de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2017

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

I. Antecedentes

Hemos auditado las informaciones financieras incluidas en los estados financieros del **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, acogiéndonos a las instrucciones dispuestas en el oficio n.º 013520/2018, emitido por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana en fecha 3 de septiembre de 2018, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según decisión DEC-2017-492, de fecha 19 de diciembre de 2017, amparados en el artículo 33 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004. Nuestra auditoría anterior a esta entidad fue efectuada a los períodos 2011-2013.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero de 2004, en su “**Artículo 30. Clases de control externo...Párrafo I**, establece: “*La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las Entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las Guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados financieros, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados financieros de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance y metodología de la auditoría

La auditoría a los estados financieros del **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, basados en la facultad que le otorga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con la facultad que le otorga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los juicios de los auditores participantes para la selección de los procedimientos, se realizó con la supervisión y aprobación de la Dirección General de Auditoría Externa de la Cámara de Cuentas, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

El **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)** se rige por las siguientes leyes:

- Constitución de la República Dominicana, modificada el 13 de junio de 2015.
- Ley n.º 491-06, que crea el Instituto de Aviación Civil, (G.O. N.º 10399, del 22 de diciembre de 2006).
- Ley n.º 67-13, que introduce modificaciones a la Ley n.º 491-06, de Aviación Civil de la República Dominicana, de fecha 24 de abril de 2013.
- Ley n.º 188-11 sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, del 16 de julio de 2011.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se describen en el **anexo 1**.

5. Objetivos de la entidad

De acuerdo con la legislación que rige y norma la organización, competencia, función y recursos del **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, sus principales objetivos son:

- a. Fortalecer la capacidad del estado para gestionar los riesgos asociados a la aviación a un nivel aceptable de rendimiento en materia de seguridad operacional;
- b. Identificar, actualizar y darle cumplimiento a las normas y estándares aplicables tanto nacional como internacional;



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

- c. Verificar la veracidad y confiabilidad de los datos e información de resultados de la gestión institucional, los cuales son utilizados por la alta dirección para la toma de decisiones y;
- d. Mantenerse como institución transparente, eficiente y orientada al cumplimiento de la normativa nacional e internacional.

6. Estructura organizativa de la entidad

La estructura del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), se describe a continuación:

Nivel Ejecutivo Máximo	• Dirección General
Nivel Ejecutivo Medio	• Dirección de Áreas
Nivel Operacional	• Departamento • División • Secciones

En el **anexo 2** se presenta el organigrama estructural de la entidad.

7. Principales funcionarios de la entidad

En el **anexo 3**, se presenta un detalle de los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución con el nombre completo, CIE, posición que desempeña, fecha de ingreso y período de permanencia durante la gestión sujeta a examen.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señor

Lcdo. Igor David Rodríguez Durán

Director general

Dr. Alejandro Herrera Rodríguez

Exdirector general (01/03/2011- 24 de agosto 2020)

Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)

Dictamen sobre los estados financieros

Recibimos instrucciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), mediante el oficio n.º 013520/2018, de fecha 3 de septiembre de 2018, basados en la facultad que le confiere a la institución el artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar los estados financieros que se acompañan del **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, los cuales comprenden el Balance General, Estados de Resultados, por el período comprendidos entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, y un resumen de políticas contables significativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración del **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados de financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la Dirección General de Auditoría de la Cámara de Cuentas, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para expresar nuestra opinión de auditoría.

Base para la Opinión con Salvedad

Según se explica en el Capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en los estados financieros y las notas explicativas, del **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, los cuales comprenden el Balance General, y Estados de Resultados, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, los cuales reflejan desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

REF.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RD\$
4.1.1	No provisión de gasto por depreciación	
4.1.2	Registros duplicados de activos	37,521,964
4.2.1	Impuestos dejados de retener	10,230,884
4.2.2	Impuestos retenidos de forma inadecuada	1,190,322
4.2.3	ITBIS no retenidos	1,653,366

Opinión con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que pudieran tener los asuntos mencionados en la sección “*Bases para la Opinión con Salvedad*”, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de los ingresos recibidos y los desembolsos realizados por el **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con los requerimientos dispuestos en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (Nicsp), adaptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

18 de junio de 2019
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.

FRANCISCA JAVIER SANTOS, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA

FABIO E. ROA, CPA
DIRECTOR GENERAL DE
AUDITORÍA EXTERNA

Audidores Actuales

- 1 **Altagracia Asunción Almonte Alonzo**
- 2 **Francisca Javier Santos**
- 3 **Juana I. Lebrón Quevedo**
- 4 **Daisy Jeannette Valenzuela Ruiz**
- 5 **Melvin Ramón Nin Matos**
- 6 **Maribel Mateo Díaz**
- 7 **Julia Vilma Goico**
- 8 **Henry Pujols Franco**

Coordinadora
Supervisora de grupos
Jefa de grupo
Auditor(a)
Auditor(a)
Supervisora legal
Auditora legal
Auditor informático



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

III. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras del **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, son presentadas en los estados financieros, estos comprenden el Balance General, Estados de Resultados, y las notas explicativas, como se muestra a continuación:

INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)
BALANCE GENERAL
Al 31 diciembre de 2017-2016
Valores RDS

	Notas	2017	2016
Activos			
Activos corrientes			
Efectivo en caja y bancos	2.1	1,181,625,122	497,994,794
Documentos y cuentas por cobrar	2.2	633,374,394	507,064,810
Otros activos	2.3	0	25,889,390
Total activos corrientes		1,814,999,516	1,030,948,994
Activos no corrientes			
Documentos por cobrar largo plazo		0	0
Bienes de uso	2.4	3,823,727,216	3,682,300,712
Bienes intangibles	2.5	21,664,086	9,371,349
Total activos no corrientes		3,845,391,302	3,691,672,061
Otros activos no corrientes			
Otros activos no corrientes	2.6	0	47,452,524
Total otros activos no corrientes		0	47,452,524
Total activos		5,660,390,818	4,770,073,579
Pasivos y patrimonio			
Pasivos corrientes			
Documentos y cuentas por pagar	2.7	157,344,431	117,881,547
Cuentas por pagar por cobro tasa aeronáutica	2.8	546,515,247	305,681,652
Total pasivos corrientes		703,859,678	423,563,199
Otros pasivos			
Otros pasivos corrientes	2.9	626,179,545	501,540,589
Total otros pasivos corrientes		626,179,545	501,540,589
Total pasivos		1,330,039,222	925,103,788
Patrimonio			
Capital fiscal		1,930,722,634	1,930,722,634
Resultados acumulados		1,904,417,194	1,494,940,135
Resultado del período		495,211,766	419,307,022
Total patrimonio		4,330,351,594	3,844,969,791
Total pasivos y patrimonio		5,660,390,816	4,770,073,579



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)
ESTADOS DE RESULTADOS
Del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2017-2016
(Valores en RD\$)

Descripción	Notas	2017	2016
Ingresos			
Ingresos no tributarios	2.10	<u>3,929,855,732</u>	<u>3,709,153,666</u>
Total ingresos		3,929,855,732	3,709,153,666
Menos			
Gastos corrientes			
Remuneraciones			
Gastos por remuneraciones al personal	2.11	<u>2,530,702,516</u>	<u>2,505,441,575</u>
Bienes y servicios			
Gastos por bienes y servicios	2.12	<u>743,359,732</u>	<u>611,146,084</u>
Gastos financieros			
Comisiones por servicios bancarios	2.13	<u>2,229,879</u>	<u>2,802,643</u>
Revaluación de tasa cambio		<u>50,768,378</u>	<u>33,498,587</u>
Total gastos financieros		52,998,257	36,301,230
Transferencias y donaciones corrientes			
Gastos por transferencias corrientes	2.14	<u>32,338,278</u>	<u>85,640,858</u>
Gastos por donaciones corrientes	2.15	<u>75,245,189</u>	<u>51,316,898</u>
Total transferencias y donaciones corrientes		107,583,468	136,957,756
Total de gastos corrientes		3,434,643,973	3,289,846,644 ✓✓
Resultados del período		495,211,759	419,307,022 ✓✓



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Del 1.º de enero de 2016 Al 31 de diciembre de 2017

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

El **Instituto Dominicano de Aviación Civil**, es un ente público especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio, poder de reglamentación, decisión y autoridad para implementar su organización interna. Está a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en la República Dominicana, es responsable de ejercer las funciones que le son conferidas por la Ley n.º 491-06 de Aviación Civil Dominicana, así como la efectiva aplicación de los reglamentos, ordenes, normas y reglas que sean de su competencia.

1.1 Base de presentación

Los estados financieros del **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (Nicsp), adaptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

El estado de ejecución presupuestaria en base a la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto n.º 492-07, del 30 de agosto de 2007, con las Normas de Contabilidad emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog) y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

1.2 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos del **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, el principal ingreso se deriva de la tasa aeronáutica que se cobra a los pasajeros y el hecho generador nace con las entradas y salidas de los pasajeros. El Decreto n.º 655-08, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha 17 de octubre de 2008, en el artículo 2, párrafo Único, faculta al IDAC para el cobro de la tasa aeronáutica y son reconocidos bajo el Método de lo Percibido.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

1.3 Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar se originan por la declaración jurada de las líneas aéreas que sirve de base para emitir un documento (Factura, ND), que da cumplimiento al Decreto n.º 655-08, modificado por Decreto n.º 876-09 y a las resoluciones que emita la honorable Junta de Aviación Civil, para el pago de las tasas aeronáuticas.

La institución cuenta con analistas de cobros y las líneas aéreas concilian sus cuentas con estos, para luego emitir su declaración final que da origen al cobro, pero el documento que se registra en nuestros libros contables es una factura emitida por la sección de facturación.

Cuando las líneas aéreas realizan sus pagos, se emite un recibo que es el que descarga la obligación por cobrar. También se realizan notas de créditos, por convenios o reversión de alguna transacción.

Cuando las líneas aéreas no pagan en la fecha de vencimiento de sus obligaciones, el IDAC, cobrará una mora de un diez por ciento (10 %) para el primer mes o fracción de mes y un cuatro por ciento (4 %) por cada mes o fracción de mes subsiguientes, según Resolución n.º 259-08. Se entiende que el IDAC incurre en gastos para la tramitación de la facturación y los cobros, por lo que el ingreso por mora cobrada pertenece exclusivamente a esta institución.

El IDAC registra la obligación por cobrar por el Método de lo Devengado registrando como ingreso de la institución la tasa que le corresponde y lleva a Cuentas por Pagar el monto que corresponde a cada institución que participa en el Decreto n.º 876-09.

1.4 Pago a instituciones beneficiadas con el Decreto n.º 876-09 y demás cuentas por pagar

El pago a las instituciones beneficiadas en el Decreto n.º 876-09, se realiza a través de transferencias y se les paga la proporción que le corresponde cuando el IDAC, recibe los pagos de las líneas aéreas.

Las demás Cuentas por Pagar se pagan según sus vencimientos o acuerdos de contrato, salvo mandato expreso del director general.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

1.5 Reconocimiento de gastos

La entidad reconoce sus gastos en base al Método de lo Devengado; es decir, cuando se incurre en los mismos.

1.6 Moneda en que se expresan las cifras

Los valores presentados están expresados en Pesos Dominicanos (RD\$).

1.6.1 Moneda extranjera

Las transacciones en dólares estadounidenses son valuadas utilizando el tipo de cambio de venta fijado por el Banco Central de la República Dominicana.

1.7 Impuesto sobre la renta

El **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, está exenta del pago del impuesto sobre la renta; Sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de la escala de retenciones a asalariados; así como a los pagos realizados, a personas físicas y jurídicas, por pagos de concepto de compra de bienes y/o prestación servicios, de conformidad con las estipulaciones por el Código Tributario de la República Dominicana (Ley n.º 11-92 de fecha 16 de mayo de 1992) y sus modificaciones, sus Reglamentos y las Normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

1.8 Activos fijos

Las compras de maquinarias, equipos y mobiliarios, construcciones, adiciones y mejoras, vehículos, entre otros rubros relacionados con la partida de bienes Duraderos o Activo fijo independientemente del monto, se contabiliza afectando al grupo de cuentas de Propiedad, Planta y Equipos.

Los activos fijos u otros activos están registradas al costo de adquisición y no se registra gasto de depreciación.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.1 Efectivo en caja y banco

Al 31 de diciembre de 2016 y 2017 la disponibilidad en caja y bancos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), se presentó de la siguiente manera:

Denominación	2017	2016
Cajas Chica	1,278,275	1,142,926
Banco	93,764,574	496,851,869
Prima Cuenta Corriente en US\$	1,086,582,273	0
Total	<u>1,181,625,122</u>	<u>497,994,795</u> ✓✓

2.2 Documentos y cuentas por cobrar a corto plazo

Los documentos y cuentas por cobrar a corto plazo del Instituto Dominicano de Aviación Civil al 31 de diciembre de los años 2017-2016, se detalla a continuación:

Denominación	2017	2016
Cuentas por cobrar a corto plazo	210,793,426	208,831,963
Cuentas por cobrar líneas aéreas pesos	8,634,091	6,278,997
Cuentas por cobrar líneas aérea US\$	406,752,027	286,429,629
Prima en cuentas por cobrar US\$	106,715	106,715
Cuentas por cobrar al personal	57,105	25,230
Cuentas por cobrar cheques devueltos en US\$	2,690,217	1,150,920
Otras cuentas por cobrar	601,082	601,082
Alquileres pagados por adelantado RD\$	250,697	250,697
Alquileres pagados por adelantado US\$	66,620	66,620
Fianzas y depósitos	283,946	283,946
Prima en gastos pagados por adelantado	3,138,468	3,039,011
Total	<u>633,374,394</u>	<u>507,064,810</u> ✓✓



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

2.3 Otros activos

La composición de la cuenta otros activos de la entidad, al 31 de diciembre de los años 2017-2016, se detalla a continuación:

Denominación	2017	2016
Amueblamiento edificio nuevo-PNUD	0	4,723,865
Proy. reg US\$ de corp. técnica de la OACI (DINA REGION CAR)	0	75,000
Prima proyectos por liquidar en dólares US\$	0	3,421,283
Prima proyectos por liquidar en RD\$	0	17,669,242
Total	0	25,889,390 ✓✓

2.4 Bienes de uso

Representa el monto por compras de equipos y sus adiciones y reparaciones extraordinarias realizadas al 31 de diciembre de los años 2017-2016 según se detallan a continuación.

Denominación	2017	2016
Propiedad planta y equipo	1,876,251	1,876,251
Construcciones en proceso	143,263,714	120,061,356
Equipo educacional y recreativo	292,380	292,380
Equipos de transporte	209,478,402	173,266,286
Equipos de computación	129,055,754	109,631,150
Equipos médicos- sanitarios	784,174	212,614
Equipo de comunicación y señalamiento	440,388,507	438,326,280
Equipos y muebles de oficina	266,785,694	240,993,916
Herramientas y repuestos mayores	2,814,719	1,328,450
Equipos varios	207,261,868	203,056,949
Sistema de radares	1,641,700,388	1,641,700,388
Edificios	745,546,658	745,546,658
Otras construcciones y mejoras	34,478,707	6,008,034
Total	3,823,727,216	3,682,300,712 ✓✓



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

2.5 Bienes intangibles

Los bienes intangibles al 31 de diciembre de los años 2017-2016, se detallan a continuación:

Denominación	2017	2016
Softwares y Licencias	21,664,086	9,371,349
Total	21,664,086	9,371,349

2.6 Otros activos no corrientes

La cuenta otros activos no corrientes de la institución al 31 de diciembre de los años 2017-2016, se detalla a continuación:

Denominación	2017	2016
Operaciones devengadas no pagadas RD\$	0	16,248,366
Operaciones devengadas no pagadas US\$	0	669,372
Prima en operaciones devengadas en US\$	0	30,534,786
Total	0	47,452,524 ✓✓

2.7 Documentos y cuentas por pagar corto plazo

Los documentos y cuentas por pagar a corto, al 31 de diciembre de los años 2017-2016, se detalla a continuación:

Denominación	2017	2016
Salario personal fijo por pagar	10,090,556	9,283,405
Bonificaciones por pagar	322,920	238,670
Dietas por pagar	18,075	23,903
Regalía pascual por pagar	369,700	12,500
Salario personal militar por pagar	276,308	136,808
Salario personal contratado por pagar	1,819,187	744,492
Otros gastos de personal por pagar	1,609,144	1,609,144
Cuentas por pagar proveedores locales	26,476,139	16,248,366
Cuentas por pagar proveedores internacionales	1,417,913	669,372
Prima en cuentas a pagar proveedores US\$	66,797,873	30,534,787
Documentos y retenciones por pagar	47,085,789	42,378,902
Valores pendientes por aplicar en US\$	20,416	342,280
Valores pendientes aplicar en RD\$	78,637	45,069
Prima en valores por aplicar US\$	961,774	15,613,849
Total	157,344,431	117,881,547 ✓✓



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

2.8 Cuentas por pagar por cobro tasa aeronáuticas

Las cuentas por pagar por cobro tasa aeronáutica de la entidad, al 31 de diciembre de los años 2017-2016, se detalla a continuación:

Denominación	2017	2016
C X P Ministerio de Turismo US\$	1,717,436	1,612,305
Ceiztur US\$	7,849,537	3,290,188
C X P JAC	269,538	253,364
C X P CESA	893,352	803,939
Fuerza Aérea Defensa Aérea (FAD)	629,838	597,490
Prima en aporte corrientes a pagar US\$	<u>535,155,546</u>	<u>299,124,366</u>
Total	<u>546,515,247</u>	<u>305,681,652</u> ✓✓

2.9 Otros pasivos corrientes

La cuenta otros pasivos corrientes al 31 de diciembre de los años 2017-2016, se detalla a continuación:

Denominación	2017	2016
Operaciones devengadas no cobradas RD\$	210,793,426	208,831,963
Operaciones devengadas no cobradas US\$	8,634,092	6,278,996
Prima en operaciones devengadas en US\$	<u>406,752,027</u>	<u>286,429,630</u>
Total	<u>626,179,545</u>	<u>501,540,589</u> ✓✓



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

2.10 Ingresos

Los ingresos del IDAC, al 31 de diciembre de los años 2017-2016, se detallan a continuación:

Denominación	2017	2016	
Tasas pasajeros transportados US\$	67,961,534	65,629,020	
Radio ayuda a la navegación aéreas\$	6,013,493	6,027,840	
Sobrevuelos US\$	6,473,054	7,391,335	
Expedición de permisos de operaciones de vuelos	115,000	111,031	
Expedición de permisos de tráfico aéreo vuelos regulares US\$	10,000	0	
Expedición y renovación de AIP US\$	320	0	
Mora y multas pasajeros US\$	609,602	255,578	
Otros ingresos US\$	156,644	50,667	
Prima en ingresos no tributarios US\$	3,774,172,857	3,571,466,901	
Expedición y renovación de licencias	116,725	164,475	
Expedición de certificados técnicos de aeronave	8,700	7,650	
Permiso construcción aeródromos	86,000	5,000	
Expedición permisos de instalación de antenas	375,000	585,000	
Exámenes o capacitación personal de vuelo	17,500	23,000	
Expedición certificación económica	470,125	4,600	
Mora por atraso en pago- Resol. n.º 26-95 JAC	225,100	600	
Servicios diversos	147,375	700	
Pasajeros transportados RD\$ (Antes del Dec. 225-07)	813,882	45,225	
Exped. y renovación matrículas aeronáuticas	10,775	7,662	
Multas líneas aéreas RD\$	125,500	8,000	
Ingresos proveniente ASCA RD\$	9,852,527	231,503	
Ingresos ASCA en USD	84,303	7,893,364	
Prima en ingreso ASCA USD	3,903,810	294,544	
Expedición y renovación AIP RD\$	1,300	1,488,994	
Ganancias por revaluación de tasa US\$	54,828,710	44,241,126	
Otros	3,275,903	3,219,851	
Total	<u>3,929,855,739</u>	<u>3,709,153,666</u>	✓✓



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

2.11 Remuneraciones

La cuenta remuneraciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil al 31 de diciembre de los años 2017-2016, se detallan a continuación:

Denominación	2017	2016
Sueldos para cargos fijos	1,383,854,535	1,321,356,737
Sueldos personal contratado	136,395,457	141,485,907
Sueldos personal militar	84,511,611	79,890,656
Compensaciones directas al personal	24,102,490	27,602,231
Gastos de representación	4,520,235	4,471,464
Compensación por horas extraordinaria	102,277,975	104,005,574
Honorarios profesionales	20,452,283	23,889,585
Jornales	20,000	0
Seguros al personal	34,017,155	33,693,545
Prestaciones e indemnizaciones	5,774,296	24,378,161
Regalía pascual	128,758,710	124,397,532
Bonificaciones al personal	182,460,890	176,912,384
Bono vacacional al personal	88,697,877	86,064,447
Viáticos en el país	6,586,848	4,999,717
Viáticos al exterior	24,964,551	24,472,709
Sueldo personal oficina miami	16,613,855	17,093,488
Almuerzos del personal	40,671,598	41,246,633
Refrigerios	5,245,565	58,020,347
Contribuciones a la seguridad social-SFS	182,481,568	158,566,689
Capacitación	9,329,074	39,159,248
Otros servicios personales	680,597	10,000
Entrenamientos, supervisión e inspección de aeronaves	22,119,772	13,724,521
Incentivos al personal	26,165,574	0
Total	<u>2,530,702,516</u>	<u>2,505,441,575</u> ✓✓



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

2.12 Gastos por bienes y servicios

La cuenta gastos por bienes y servicios al 31 de diciembre de los años 2017-2016, se detallan a continuación:

Denominación	2017	2016
Servicios no personales		
Comunicaciones fijas	60,939,683	30,802,244
Comunicaciones móviles	5,971,668	7,592,742
Comunicaciones de datos	15,582,047	13,493,284
Electricidad	8,660,251	9,860,277
Agua	1,444,961	791,636
Basura	106,522	418,244
Publicidad y propaganda	40,017,713	32,589,066
Pasajes	28,711,054	27,170,851
Peajes	1,840,322	1,279,078
Alquileres de edificios y locales	6,662,206	6,897,905
Alquileres de equipos y otros	14,932,602	5,701,105
Mantenimientos y reparaciones de equipos	163,524,054	3,532,019
Reparaciones menores y const. temporales	48,495,086	43,266,890
Gastos judiciales	5,307,650	102,619
Gastos funerarios y gastos conexos	566,930	603,976
Mant. y reparación vehículos	13,212,375	13,862,964
Servicios técnicos y profesionales	19,625,807	12,135,146
Seguros de vehículos	4,821,639	4,623,550
Otros seguros	1,373,478	1,612,608
Mantenimiento y reparación de equipos aeronáuticos	8,192,092	152,366,504
Fletes	54,077	0
Otros impuestos y tasas	0	10,250
Seminarios, conclaves, eventos	2,912,384	3,905,329
Lavandería, limpieza e higiene	1,363,603	31,446
Auditorías y estudios financieros	3,172,094	1,935,611
Viáticos en el país	332,498	0
Viáticos al exterior	3,859,321	0
Otros servicios no personales	36,884,509	35,845,875
Total servicios no personales	498,566,626	410,431,219 ✓✓



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

Denominación	2017	2016
Materiales y suministros		
Uniformes	1,106,523	2,645,826
Papelería, útiles e impresos	14,217,709	7,914,196
Suscripciones y afiliaciones	4,589,110	6,691,879
Libros, revista, periódicos, CD, DVD	5,101,514	4,652,705
Combustibles y lubricantes	72,424,716	71,183,425
Productos farmacéuticos y conexos	3,345,187	6,810,786
Llantas y neumáticos	3,871,368	3,871,215
Materiales de limpieza	3,036,388	5,396,005
Útiles de deportes y recreativos	1,647,434	2,076,567
Útiles de cocina y comedor	1,698,896	454,365
Productos eléctricos	16,240,788	7,194,194
Equipos de seguridad	4,960,231	2,008,172
Gastos computacionales	32,194,789	43,284,028
Programas de computación	0	2,110.00
Materiales de oficina	7,797,666	8,658,165
Refrigerios	32,702,274	0
Materiales y útiles diversos	34,229,388	21,759,178
Gastos misceláneos	5,629,125	6,112,049
Total materiales y suministros	244,793,106	200,714,864
Total gastos por bienes y servicios	743,359,732	611,146,084 ✓✓

2.13 Comisiones por servicios bancarios

La cuenta comisiones por servicios bancarios del Instituto Dominicano de Aviación Civil al 31 de diciembre de los años 2017-2016, se detalla a continuación:

Denominación	2017	2016
Gastos financieros		
Cargos bancarios RD\$	2,082,546	2,060,443
Cargos bancarios US\$	14,173	15,930
Prima en cargos bancarios US\$	133,160	726,270
Total	2,229,879	2,802,643 ✓✓



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

2.14 Gastos por Transferencias corrientes

Los gastos por transferencias corrientes del Instituto Dominicano de Aviación Civil al 31 de diciembre de los años 2017-2016, se detalla a continuación:

Denominación	2017	2016
Transf. a ONAMET	18,120,778	43,489,868
Transf. a misión RD ante OACI – Canadá	300,000	300,000
Transferencias a instituciones gubernamentales	0	28,401,490
Prima en transferencias corrientes US\$	13,917,500	13,449,500
Transferencias	<u>32,338,278</u>	<u>85,640,858</u> ✓✓

2.15 Gastos por donaciones corrientes

La cuenta gastos por donaciones corrientes del Instituto Dominicano de Aviación Civil al 31 de diciembre de los años 2017-2016, se detalla a continuación:

Denominación	2017	2016
Donaciones Corrientes		
Donaciones institucionales	27,724,632	9,326,460
Ayuda y donaciones a personas	42,515,557	25,872,938
Incentivos al personal	5,005,000	16,117,500
Total	<u>75,245,189</u>	<u>51,316,898</u> ✓✓



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Activos

4.1.1 Omisión del reconocimiento del gasto por depreciación de los activos fijos

Como se explica en la política de activo fijo, presenta en los estados financieros, en el renglón Bienes de uso, el monto de **RD\$3,680,463,502** y **RD\$3,823,727,21**, para los años 2016 y 2017 respectivamente, sin reconocer gastos de depreciación. Por lo cual se encuentran subvaluados los gastos operativos mientras que de forma simultánea se presentan sobrevaluados los resultados del período y el valor de los activos fijos.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la Información Contable, entre las cuales enuncia Confiabilidad y Presentación, respectivamente expresan:

“Confiabilidad. La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

“Presentación. Los Estados Financieros, deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera, los recursos y gastos del Ente de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes”.

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), de septiembre 2008, III. Metodología Para Levantamiento De Bienes Del Estado Dominicano, Código 61, establece lo siguiente:

“Son las Inversiones en equipos y sus adicciones y reparaciones extraordinarias realizadas por contrato. Constituyen equipos los muebles y maquinarias de oficina, vehículos, maquinarias y equipos de producción, equipo educacional y médico, herramientas mayores,



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

así como el equipo animal utilizado en labores educacionales, recreativas o trabajo pesado. Estos equipos son bienes durables para la producción, no se consumen rápidamente en el proceso productivo como los materiales y otros artículos.

Los Equipo reúnen las siguientes características:

- *Tienen largo uso y duración dentro de las instituciones*
- *Están sujetos a control de inventario como equipo fijo*
- ***Están sujetos a depreciación”.***

Igualmente, el referido manual, V. Registro y Afectación de Bienes Inmuebles, literal D. Normas Generales sobre los Bienes de Uso, numeral 16, establece:

“La fecha de inicio de la depreciación del bien será la fecha en que el mismo sea entregado a su destinatario quien pasará a ser el responsable patrimonial de uso del bien. El conocimiento del lapso entre la recepción provisoria y definitiva del bien permitirá el análisis de las causas y costos de los elementos ociosos”.

En comunicación n.º DFISC-041-19, de fecha 27 de mayo de 2019, el Lcdo. Luis Mariano Reyes, CIE n.º 001-1173828-2, director de Fiscalización, en el Tercer Párrafo, expresa lo siguiente: *“La relación de la depreciación a los activos fijos 2016-2017, no fue realizada en virtud de que el registro de los activos fijos en el SIAB de los años 2016-2017, han sido aplicados en el año 2019, dando respuesta a un plan de acción sometido a la Cámara de Cuentas para normalizar el registro de los activos fijos en los estados financieros según el sistema SIAB”.*

La depreciación refleja la pérdida de valor de los activos fijos por el uso, el paso del tiempo o la obsolescencia, si no se registra los activos se presentan a un valor mayor al real, el balance general no refleja la situación patrimonial verdadera de la entidad. Esto viola el principio de valor razonable y representación fiel.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

Recomendación:

Al director general le corresponderá, instruir a la directora financiera y ésta a su vez al Departamento de Contabilidad, realizar el cálculo de la depreciación de los activos fijos de la entidad y su respectivo registro del gasto para no sobrevaluar los resultados en los estados financieros.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), informa: *“En respuesta a su recomendación, fue conformada una Comisión para ejecutar un plan de acción que diera respuesta a los registros de la depreciación de los activos fijos, cuyos resultados ya hemos recibidos el pasado año.*

Adicionalmente, se han implementado los procedimientos para la integración del módulo correspondiente a los activos fijos a nuestro sistema de contabilidad, para mantener los registros de la depreciación de los activos, como establece la Ley 126-01 de Contabilidad Gubernamental; además de los registros en el Sistema Integrado de Administración de Bienes (SIAB). Cumpliendo así los requerimientos de los organismos que manejan el control y registros de los activos fijos”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad reconoce la situación planteada, y acoge la recomendación dada por los auditores actuantes de la CCRD.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.1.1, se produjeron incumplimientos a las normas de contabilidad aplicables al sector público. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

4.1.2 Registros duplicados de activos

En el año 2017, se verificó que la entidad, realizó registros duplicados por la suma de **RD\$37,521,964.**, por las siguientes situaciones:

- a) Se registró adquisición de seis (6) camionetas y una (1) jeepeta por un monto de **RD\$18,806,000.**, efectuándose un segundo registro correspondiente a la misma compra por un monto de **RD\$15,045,040.**
- b) Igualmente, se registró la ejecución de obras civiles por valor de **RD\$28,096,155.**, y realizándose posteriormente un registro adicional por un monto de **RD\$22,476,923.** Ver detalle a continuación:

Equipos de transporte							
Proveedor		RNC n.º	Descripción	Cheque n.º	Fecha Cheque	Monto pagado RD\$	Registro Adicional
Delta Comercial, S.A.	101-01193-9	Compra de (6) camionetas y (1) Jeepeta	135166	11/01/2017	3,761,260	15,045,040	
			136160	03/03/2017	7,522,520		
			136433	23/03/2017	7,522,520		
Total					18,806,300		
Otras construcciones y mejoras							
DENISERVIC, S.R.L.	130-89319-5	construcción de obras complementarias en el complejo Aeronáutico Norge Botello, según procedimiento de comparación de precio de obras IDAC-CP-002-2016 y OF. 71 D/F 05/01/17.	135124	06/01/2017	5,619,231	22,476,924	
			135334	27/01/2017	13,486,154		
			137726	24/05/2017	3,371,539		
			137727	24/05/2017	5,619,231		
Total					28,096,155		
Total General					46,902,455	37,521,964	

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la Información Contable, entre las cuales enuncia Utilidad, Veracidad y Confiabilidad, respectivamente expresan:

“Utilidad. La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer Razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del Ente”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

“Veracidad. La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión. La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia”.

“Confiabilidad. La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

En comunicaciones de fechas 18 y 19 de febrero de 2019, la Lcda. Ynerda Margarita Ferrer, CIE n.º 001-0712689-8, encargada del Departamento de Contabilidad, expresó: *“En el caso de la Cuenta No.120602003-Equipos de Transporte, período 2017, la razón por la cual se repite este registro es porque al momento de hacer un pago (abono) del 20% a Delta Comercial S.A, que es el proveedor, por valor de RD\$3,761,260., s/Ck. No.135166 d/f 11-01-2017, el sistema haló el total de la factura por valor de RD\$18,806,300.00, en lugar de solo halar el valor del abono, por lo que para realizar el pago del restante por valor de RD\$15,045,040., procedimos a registrar de nuevo la factura por dicha proporción, para poder saldar el balance pendiente, ahí se duplico el registro.*

Este balance por valor de RD\$15,040., fue pagado según los Ck. No.136160 de fecha 3 de marzo de 2017, por valor de RD\$7,522,520., del 40% y con el No.136433 de fecha 23 de marzo de 2017. Saldando el 40% restante por valor de RD\$7,522,522.

En tal sentido, la sobrevaluación en esta cuenta, por valor de RD\$15,045,040., será corregida en el saneamiento de la Cuenta de activo; ya que nuestra Institución está inmersa en un inventario general, y se procederá a reajustar las cuentas que lo requieran”.

“Cortésmente, les remitimos análisis y documentación soporte de las E/D386 y la E/D2 Concerniente a duplicidad en registro de contrato No.854, en las siguientes cuentas:

Cta. No. 120601002- Construcciones en Proceso

Cta. No. 120604009- Otras Construcciones y Mejoras.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

Conforme su requerimiento en esta solicitud; según la E/D386 de fecha 6 de enero de 2017 esta corresponde al registro de la cuenta por pagar a la Compañía DENISERVIC, SRL, Documento. No. 854-CXP002 por valor de RD\$28,086,155. (balance original), afectando la cta. Por pagar proveedores locales-210102001.

*La E/D 2 de fecha 27 de enero de 2017, según Ck. No.135334 corresponde a un 2do. Pago a la Compañía DENISERVIC, SRL por valor de **RD\$13,486,154.**, abonado al documento No.854-CXPP002. Afectando la Cta. No. 120601002-Construcciones en Proceso, en lugar de afectar la cta. Por pagar proveedores locales. Esta es la 1ra. Duplicidad del valor del contrato.*

El 1er. pago de este balance se realizó el 6 de enero de 2017 s/Ck. No.135124 por valor de RD\$5,619,230.99, afectando la Cta.210102001-Ctas. Por Pagar Proveedores del Locales; y al momento de hacer el 2do. Abono antes mencionado, observamos, que, por error, el sistema halo el valor total del documento original (asumiendo erráticamente que era un saldo), y por esa razón el registro de ese abono se llevó a una cuenta de activos (Construcciones en Proceso) para hacer ese pago. Esta es la razón de la 1ra. Duplicidad, por valor de RD\$13,486,154.

*La E/D386 de fecha 29 de marzo de 2017, registrando cuenta por pagar a la Compañía DENISERVIC, SRL, DOCUMENTO No. 854-CXPP002 por valor de RD\$8,990,770.00, es el remanente del balance original., que luego de los pagos anteriores, quedo pendiente, pero por lo antes expuesto no se evidenciaba en el auxiliar de Cuentas por pagar proveedores locales. Y por esta razón se hizo ese registro para proceder el pago. Ver Ck. No.137726 d/f 24/05/2017 por valor de RD\$3,371,538.59, y el Ck. No. 137727 d/f 24/05/2017 por valor de RD\$5,619,230.99. Siendo esta la razón de la 2da. Duplicidad por valor de **RD\$8,990,770.***

*La 1ra. Duplicidad por valor de **RD\$13,486,154.**, más la 2da. Duplicidad por valor de **RD\$8,990,770.**, hacen un total duplicado por valor de **RD\$22,476,923.97** a corregirse durante el saneamiento de las cuentas de activos.*

Es oportuno exponerles que se evento ocurrió durante el momento de inducción cuando se estaba configurando el módulo de Cuentas por pagar”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

El registro duplicado de activos impacta las revelaciones de los estados financieros con la sobrevaloración de los activos y afecta indicadores financieros clave razón de endeudamiento, rentabilidad sobre activos, entre otras razones financieras, como razón de endeudamiento, rentabilidad sobre activos y el reconocimiento incorrecto del valor en libros.

Recomendación:

Al director general le corresponderá, instruir al Departamento de Contabilidad y la Dirección Financiera conjuntamente, proceder a corregir los saldos duplicados, de manera que los balances presentados en los estados financieros correspondan a datos fidedignos.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, director general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), expresa: “*En lo relativo a este caso, en la comunicación d/f 18/02/2019, de la Lic. Ynerda Margarita Ferrer, Enc. Dpto. de Contabilidad del IDAC, se señalan las razones que provocaron esta situación, acogiendo su sugerencia para que estos casos fueran corregidos y anexando evidencias de las correcciones y precauciones realizadas para que casos como estos, no se repitan*”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad acoge la recomendación señalada por los auditores actuantes de la CCRD, y, posterior al término de la auditoría, procede hacer efectiva las correcciones de lugar, evidenciadas en los documentos suministrados en réplica.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.1.2, se produjeron incumplimientos a las normas de contabilidad aplicables al sector público dominicano. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

4.2 Bienes y servicios

4.2.1 Impuestos sobre la renta (ISR) dejados de retener honorarios profesionales

En el análisis a las subcuentas honorarios profesionales, entrenamientos, supervisión e inspección de aeronaves y capacitación, correspondiente a los años 2016-2017, se observó pagos por transferencia por servicios realizados a cuenta en el exterior por un monto de **RD\$37,892,160**, a los que no se les realizó las retenciones de impuestos sobre la renta (ISR), de un 27 %, dejando de retener el monto de **RD\$10,230,884**. Ver detalle **anexo 4**.

La Resolución n.º 41-2014 Responsabilidades Fiscales de las Entidades del Estado, de fecha 10 de junio de 2014, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, Ordinal Quinto, indica:

“Es responsabilidad de toda Entidad de Estado ejercer su función como agente de retención de Impuesto Sobre la Renta, tanto en el caso de los asalariados como en los servicios profesionales adquiridos y pagos realizados, de conformidad con la Normativa Vigente a esos fines, así como declarar y pagar a esta DGII las retenciones realizadas por dicho concepto en las formas y plazos establecidos”.

La Ley n.º 253-12, Para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012, artículo 5, Pagos al Exterior en General y artículo 11, párrafo II, respectivamente expresan:

“Artículo 5. Se modifica el Artículo 305 del Código Tributario de la República Dominicana, establecido a través de la Ley No. 11-92 y sus modificaciones, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

Salvo que se disponga un tratamiento distinto para una determinada categoría de renta, quienes paguen o acrediten en cuenta rentas gravadas de fuente dominicana a personas físicas, jurídicas o entidades no residentes o no domiciliadas en el país, deberán retener e ingresar a la Administración, con carácter de pago único y definitivo del impuesto, la misma tasa establecida en el Artículo 297 del presente Código Tributario.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

Las rentas brutas pagadas o acreditadas en cuenta se entienden, sin admitir prueba en contrario, como renta neta sujeta a retención, excepto cuando esta misma ley establece presunciones referidas a la renta neta obtenida, en cuyo caso la base imponible para el cálculo de la retención será la renta presunta”.

“Artículo 11. A partir del ejercicio fiscal del año 2014 se reducirá la tasa prevista en la parte capital del presente artículo en la forma siguiente:

ii) A partir del ejercicio fiscal 2015: 27%”.

La referida ley, en el artículo 10, párrafo, literal b), respectivamente expresan:

“La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

“10% sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general provistos por personas físicas, no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano, con carácter de pago a cuenta”.

En comunicación de fecha 4 de junio de 2019, suscrita por la Lcda. Mayra Pimentel, CIE n.º 001-0167279-8, directora Financiera, expresó lo siguiente: *“(…) Los demás cheques corresponden en su gran mayoría a entidades internacionales de servicios especializados de entrenamiento y capacitación de técnicos, a los cuales anexo las relaciones de pagos desde el 2008, fecha que fue computarizada la contabilidad de la institución”.*

En comunicación de fecha 7 de mayo de 2019, emitida por la Lcda. Mayra Pimentel, CIE n.º 001-0167279-8, directora Financiera, expresó lo siguiente: *“Dando respuesta a su requerimiento no. 67, Por qué los pagos realizados a personas físicas por servicios de asesoría, Publicidad, Refrigerio, reparaciones menores y otros servicios no personales no se les realiza las retenciones de Ley establecidas de Impuesto Sobre la Renta (ISR).*

Estos pagos fueron realizados de acuerdo a lo establecido en el literal E del artículo 10 de la Ley no. 253-12”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

En comunicación de fecha 30 de abril de 2019, emitida por la Lcda. Ynerda Margarita Ferrer, CIE n.º 008-0022095-6, encargada del Departamento de Contabilidad expresó lo siguiente: *“En su requerimiento, concerniente a explicación sobre Retenciones de Ley establecidas de Impuesto Sobre la Renta, la base que utilizamos para aplicar las retenciones es el 5% según Ley 253-12, acápite e”*.

El impuesto dejado de retener afecta la capacidad recaudadora del Estado para recaudar la mayor captación de recursos para hacer frente en el gasto público en servicios que demanda la ciudadanía.

Recomendación:

Al director general le corresponderá, instruir a la directora financiera, realizar las retenciones como lo establece el Código Tributario Dominicano y sus modificaciones.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, director general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), señala: *“En lo relativo a este punto, acogimos la recomendación señalada, y dimos las instrucciones de lugar, para que los impuestos sean retenidos de acuerdo con lo que establece la Ley 253-12, para el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado y la Resolución 41-2014, sobre las Responsabilidades Fiscales de las Entidades del Estado, d/f 10/06/2014, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos”*.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad reconoce lo observado, y procede a dar las instrucciones de lugar, para que, en lo adelante, se apliquen a todos los pagos que se realicen, las retenciones de impuestos correspondientes, para el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.2.1, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia tributaria. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.2.2 Impuestos retenidos de forma inadecuada

Durante los años 2016-2017, se verificó que la entidad efectuó la retención del impuesto sobre la renta (ISR), en los pagos por concepto de contratación de servicios de forma inadecuada, dejando de retener impuesto por un monto de **RDS\$1,190,322**, según se detalla a continuación:

Fecha	Cheque n.º	Beneficiarios	CIE/Pasaporte n.º	Monto RDS	Retención aplicada por la entidad 5 %	Retención de Ley 10 %	Retención de Ley 27 %	Dejado de Retener
03/03/2017	136158	Félix Wilfredo González	001-1502230-3	631,555	26,761	53,522	0	(26,761)
04/08/2017	139078			454,462	19,257	38,514	0	(19,257)
24/01/2017	135288	Juan Antonio Ovals	001-0286791-8	354,000	15,000	30,000	0	(15,000)
07/03/2017	136172	Diego Vargas Vargas	001-1880226-3	80,000	3,390	6,780	0	(3,390)
25/07/2017	5215	Jorge Iván Zavala Díaz	E005296	837,540	36,252	0	195,759	(159,507)
03/08/2017	5240	Jorge Iván Zavala Díaz	E005296	1,116,720	48,336	0	261,012	(212,676)
08/09/2017	5342	Jorge Iván Zavala Díaz	E005296	1,116,720	48,336	0	261,012	(212,676)
11/12/2017	5593	Jorge Iván Zavala Díaz	E005296	558,360	24,168	0	130,506	(106,338)
15/02/2016	3902	Jorge Iván Zavala Díaz	E005296	803,088	34,029	0	183,757	(149,728)
29/03/2016	3997	Jorge Iván Zavala Díaz	E005296	402,072	17,037	0	92,000	(74,963)
03/05/2016	4086	Jorge Iván Zavala Díaz	E005296	402,072	17,037	0	92,000	(74,963)
01/07/2016	4225	Jorge Iván Zavala Díaz	E005296	724,430	30,696	0	165,759	(135,063)
Total no retenido								(1,190,322)

La Resolución n.º 41-2014 Responsabilidades Fiscales de las Entidades del Estado, de fecha 10 de junio de 2014, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, Ordinal Quinto, indica:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camara-de-cuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

“Es responsabilidad de toda Entidad de Estado ejercer su función como agente de retención de Impuesto Sobre la Renta, tanto en el caso de los asalariados como en los servicios profesionales adquiridos y pagos realizados, de conformidad con la Normativa Vigente a esos fines, así como declarar y pagar a esta DGII las retenciones realizadas por dicho concepto en las formas y plazos establecidos”.

La Ley n.º 253-12, Para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 9 de noviembre de 2012, artículo 5, Pagos al Exterior en General y artículo 11, párrafo II, respectivamente expresan:

“Artículo 5. Se modifica el Artículo 305 del Código Tributario de la República Dominicana, establecido a través de la Ley No. 11-92 y sus modificaciones, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

Salvo que se disponga un tratamiento distinto para una determinada categoría de renta, quienes paguen o acrediten en cuenta rentas gravadas de fuente dominicana a personas físicas, jurídicas o entidades no residentes o no domiciliadas en el país, deberán retener e ingresar a la Administración, con carácter de pago único y definitivo del impuesto, la misma tasa establecida en el Artículo 297 del presente Código Tributario.

Las rentas brutas pagadas o acreditadas en cuenta se entienden, sin admitir prueba en contrario, como renta neta sujeta a retención, excepto cuando esta misma ley establece presunciones referidas a la renta neta obtenida, en cuyo caso la base imponible para el cálculo de la retención será la renta presunta”.

“Artículo 11. A partir del ejercicio fiscal del año 2014 se reducirá la tasa prevista en la parte capital del presente artículo en la forma siguiente:

ii) A partir del ejercicio fiscal 2015: 27%”.

La referida ley, en el artículo 10, párrafo, literal b), respectivamente expresan:

“La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

“10% sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general provistos por personas físicas, no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano, con carácter de pago a cuenta”.

En comunicación de fecha 4 de junio de 2019, suscrita por la Lcda. Mayra Pimentel, CIE n.º 001-0167279-8, directora Financiera, expresó lo siguiente: *“(…) Los demás cheques corresponden en su gran mayoría a entidades internacionales de servicios especializados de entrenamiento y capacitación de técnicos, a los cuales anexo las relaciones de pagos desde el 2008, fecha que fue computarizada la contabilidad de la institución”.*

En comunicación de fecha 7 de mayo de 2019, emitida por la Lcda. Mayra Pimentel, CIE n.º 001-0167279-8, directora Financiera, expresó lo siguiente: *“Dando respuesta a su requerimiento no. 67, Por qué los pagos realizados a personas físicas por servicios de asesoría, Publicidad, Refrigerio, reparaciones menores y otros servicios no personales no se les realiza las retenciones de Ley establecidas de Impuesto Sobre la Renta (ISR).”*

Estos pagos fueron realizados de acuerdo a lo establecido en el literal E del artículo 10 de la Ley no. 253-12”.

En comunicación de fecha 30 de abril de 2019, emitida por la Lcda. Ynerda Margarita Ferrer, CIE n.º 008-0022095-6, encargada del Departamento de Contabilidad expresó lo siguiente: *“En su requerimiento, concerniente a explicación sobre Retenciones de Ley establecidas de Impuesto Sobre la Renta, la base que utilizamos para aplicar las retenciones es el 5% según Ley 253-12, acápite e”.*

El impuesto retenido de una forma inadecuada afecta la capacidad recaudadora del Estado para recaudar la mayor captación de recursos para hacer frente en el gasto público en servicios que demanda la ciudadanía.

Recomendación:

Al director general le corresponderá, instruir a la directora financiera, realizar las retenciones como lo establece el Código Tributario Dominicano y sus modificaciones.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, director general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), indica que:

“En lo relativo a este punto, acogimos la recomendación que se nos hiciera, y procedimos a dar las instrucciones de lugar, para retener los impuestos concernientes a honorarios profesionales, entrenamiento y supervisiones, como lo establece la Ley de Impuestos Sobre la Renta, según corresponda.

Al mismo tiempo, que, junto al Departamento de Contabilidad, se asegure de que hayan sido efectivas las medidas implementadas y se mantengan las coordinaciones encaminadas a que estos casos no se repitan”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad acoge la recomendación dada por los auditores actuantes de la CCRD; en adición, procede a dar las instrucciones de lugar, para que, se hagan efectivas las medidas implementadas, con el fin de evitar que estos casos se repitan.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.2.2, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia tributaria. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.2.3 Incumplimiento en la retención del ITBIS en pagos por servicios recibidos

Verificamos que la entidad, no fungió como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en los pagos realizados por los Servicios técnicos profesionales, Otros servicios no personales y refrigerios dejando de retener en los años 2016-2017 el monto de **RDS\$1,653,366**. Ver detalle **anexo 5**.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

La Resolución n.º 41- 2014, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha 10 de junio de 2014, párrafo Cuarto establece:

“Siempre que una entidad estatal adquiera bienes y/o servicios gravados por ITBIS deberá pagar el mismo al suplidor y/o fungir como agente de retención de dicho impuesto en los casos en que aplique, conforme la normativa vigente, así como realizar la declaración de este impuesto y pagarlo ante esta DGII en las formas y plazos establecidos”.

El Decreto n.º 293-11, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III, del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto Sobre las Transparencia de Bienes Industrializados y Servicios, de fecha 12 de mayo del 2011, artículo 25, Retención del ITBSS, párrafo I expresa:

“La Administración Tributaria puede designar, en calidad de agentes de retención a los receptores de ciertos servicios o adquirientes de determinados bienes, identificándose con precisión dichos servicios y bienes”.

“Párrafo I. En el caso de que el prestador de un servicio gravado fuere una persona física y el beneficiario del mismo fuere una persona jurídica o negocio de único dueño, la totalidad del ITBIS que deba cobrarse por el servicio prestado será entregado a la Dirección General de Impuesto Internos por estos últimos”.

En comunicación de fecha 7 de mayo de 2019, emitida por la Lcda. Mayra Pimentel, CIE n.º 001-0167279-8, directora Financiera, expresó lo siguiente: *“Los pagos pertenecientes a: Boris Fco. de león Reyes, Patricia Maldonado Cuevas, Eduardo Esteban Polanco, corresponden a personas que prestan sus servicios de asesoría mediante un contrato de servicios por lo que fueron realizados de acuerdo a lo establecido en el literal B del art. 10 de la ley no.253-12.*

Los pagos pertenecientes a los suplidores siguientes: Yan Carlos Rodríguez, Francisca Medina Alcántara, Johnny Mauad Sosa, no se le retiene el ITBIS pues corresponden a personas físicas que se encuentran reguladas tributariamente y nos remiten junto con la factura a pagar, los recibos de sus pagos del ITBIS, TSS, verificamos que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones, Dichos pagos fueron realizados de acuerdo a lo establecido en el literal E del art. 10 de la ley 253-12”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

El impuesto dejado de retener afecta la capacidad recaudadora del Estado para recaudar la mayor captación de recursos para hacer frente en el gasto público en servicios que demanda la ciudadanía.

Recomendación:

Al director general le corresponderá, instruir a la directora financiera, realizar las retenciones impositivas establecidas en el Código Tributario Dominicano y Reglamento de Aplicación del ITBIS.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, director general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), expresa lo siguiente: *“En lo relativo a este punto, acogimos la recomendación que se nos hiciera, e instruimos para que los impuestos sean retenidos de acuerdo con lo que establece la Ley 253-12, para el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado y la Resolución 41-2014, sobre las Responsabilidades Fiscales de las Entidades del Estados, d/f 10/06/2014, emitida por la Dirección General de impuestos Internos”.*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad acoge la recomendación dada por los auditores actuantes de la CCRD; en adición, procede a dar las instrucciones de lugar, para que, se hagan efectivas las medidas implementadas, con el fin de retener todos los impuestos correspondientes en los pagos que se realizan, para el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado.

Consideraciones jurídicas sobre el hallazgo:

De conformidad con lo establecido en la condición de esta observación 4.2.3, se produjeron incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia tributaria. En atención a lo anterior, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

V. CONCLUSIONES GENERALES

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en donde se expresa una **Opinión con Salvedad**, sobre los estados financieros, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, presentados por el **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**.

En el Capítulo IV, se presenta los resultados de la auditoría financiera, con las cuales se concluye que revelan una series de incumplimientos principalmente el Decreto n.º 293-11, de fecha 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III, del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre la Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), el Decreto n.º 526-09, Reglamento de aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección de General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009. El resumen a continuación:

Ausencia de provisión de gasto de depreciación de los activos fijos.....	No cuantificable
Registros duplicados de activos.....	37,521,964
Impuestos dejados de retener.....	10,230,884
Impuestos retenidos de forma inadecuada.....	1,190,322
ITBIS no retenidos.....	1,653,366

5.1 Conclusiones jurídicas sobre las responsabilidades

La correlación entre los hallazgos identificados, los tipos de responsabilidades asociadas y la individualización de los funcionarios o servidores públicos, constituye un ejercicio esencial que permite vincular cada hallazgo con la responsabilidad administrativa, civil o indicios de responsabilidad penal que corresponda, atendiendo a la naturaleza de los hechos establecidos en los hallazgos, el marco jurídico o normativo aplicable, las fechas o períodos de ocurrencia, entre otros elementos que facilitan la adecuada individualización de los sujetos responsables o con indicios de responsabilidad, asegurando un proceso auditor, investigativo o de fiscalización sustentado en criterios de excelencia, integridad, legalidad, razonabilidad y debido proceso.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

Todo servidor público aun haya dejado de serlo, dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, son sujetos de responsabilidad administrativa, civil e indicio de responsabilidad penal, al momento de los hechos, incluyendo que un mismo acto u omisión puede implicar una o varias responsabilidades, también, para uno o varios funcionarios, por lo tanto, se individualizan a las personas vinculadas a los hallazgos, como se consigna en el cuadro siguiente:

Servidores o funcionarios detallados en anexo 3	Hallazgos del apartado IV		El servidor o funcionario compromete o presenta indicio de los siguientes tipos de responsabilidades:
	Número de referencia de los hallazgos	Años, fechas o período de ocurrencia	
Sin ser limitativos, personas físicas detalladas en anexo 3, que ocuparon la función de director general, subdirector general, subdirectora administrativa, subdirector/director legal, director administrativo y directora financiera, que estuvieron entre entrada y salida en funciones para el período de ocurrencia del hallazgo, comprendido entre el 1º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, según las fechas especificadas en este apartado en los anexos.	4.1.1, 4.1.2, 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3	Desde el 1º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017	Responsabilidad administrativa.

La determinación de responsabilidad administrativa y civil, así como indicios de responsabilidad penal y sus tipos en los cuales se fundamentan, tiene una naturaleza autónoma, por lo tanto, no constituye una limitación o impedimento para la adopción de las decisiones, acciones, procedimientos e inclusiones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que correspondan, considerando si son de carácter administrativo, disciplinario, civil, penal o de otra naturaleza acorde al ordenamiento jurídico aplicable, sea por parte del fiscalizado, personas con calidad dada por el Estado, organismos o entidades públicas conforme sus atribuciones o competencias.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

Se debe considerar que al tenor del artículo 55 de la Ley n.º 10-04, la autoridad administrativa competente, en vista de la resolución de la Cámara de Cuentas, aplicará, atendiendo a la gravedad de la falta, una multa de carácter administrativo, cuyo monto oscilará entre cien y quinientos salarios mínimos vigentes en el sector público a la fecha de aplicación de la sanción, a los servidores públicos de las entidades sujetas a esta ley que incurrieren en una o más de las acciones u omisiones que se establecen en este artículo 55 antes citado.

Así mismo, los hallazgos que presentan responsabilidad administrativa se remiten mediante la publicación o entrega de este informe, al ente objeto de fiscalización, a los fines que apliquen las acciones que el derecho administrativo sancionador procedentes en el marco del principio de legalidad y debido proceso.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

VI. RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir con la mejora de la gestión del **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República, en su artículo 248 sobre Control Externo, y la Ley n.º 10-04, del 20 de enero de 2004, en su artículo 39, Recomendaciones; luego de concluida la auditoría, recomienda:

- 6.1 La máxima autoridad debe realizar el cálculo de la depreciación de sus activos y realizar los ajustes correspondientes.
- 6.2 La máxima autoridad de la entidad ejecutora tiene la responsabilidad de observar y dar cumplimiento a la legislación vigente, relativa a la administración y correcta representación de las cifras resultantes de las operaciones.
- 6.3 Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo, en un plazo de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del informe, conforme el artículo 122, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones, conclusiones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, que son de cumplimiento obligatorio y verificadas su aplicación por la Cámara de Cuentas de la República, entre otras entidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, párrafos I y II de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024, que derogó la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

23 de abril de 2026
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.

FRANCISCA JAVIER SANTOS, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA

FABIO E. ROA, CPA
DIRECTOR GENERAL DE
AUDITORÍA EXTERNA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

ANEXOS



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

ANEXO 1

INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD

DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Ley de Aviación Civil de la República Dominicana	491-06	22/12/2006		
Ley sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil.	188-11	16/7/2011		
Ley Mediante la cual se modifican varios artículos de la Ley 491-06 sobre Civil,	67-13	24/4/2013		
Sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.	53-07	23/4/2007		
Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
Modifica la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones	449-06	06/12/2006	543-12	6/9/2012
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Órgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	17/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
Modificaciones a la Ley de Seguridad Social	188-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
	18-24	27/07/2024		
Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18.24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana			ADM 2025-040	21/11/2025
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	4/01/2008	491-07	10/09/2007
			523-09	21/07/2009
			528-09	21/07/2009
			525-09	21/07/2009
Decreto Reglamento Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial	527-09	21/07/2009	251-15	13/08/2015
Decreto que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGIG).			486-12	01/08/2012
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control del Estado.				

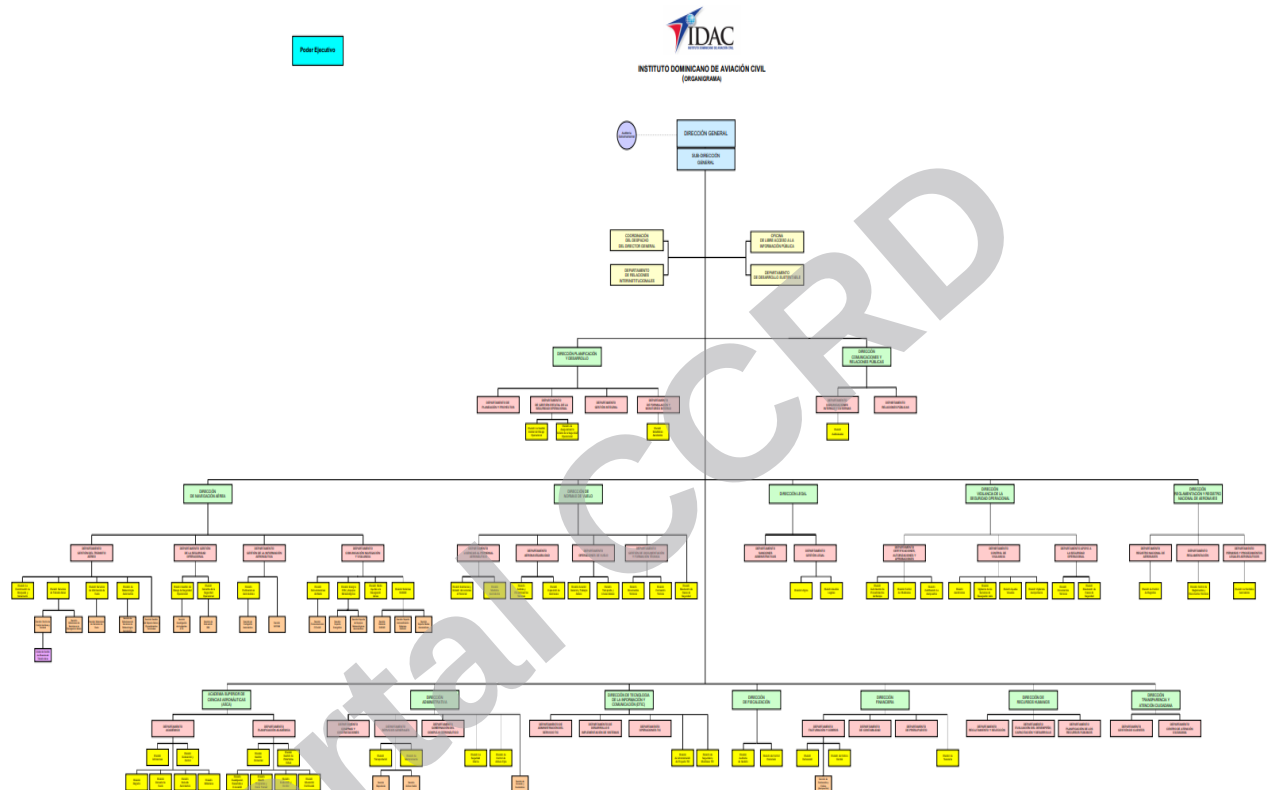


Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

ANEXO 2

**INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)
ESTRUCTURA ORGÁNICA**



Dr. Alejandro Herrera Rodríguez
Director de Planificación y Desarrollo
Ratificado por Resolución No. 006-2018



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

ANEXO 3

INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)
FUNCIONARIOS PRINCIPALES

Nombres	Cargos	CIE n.º	Fecha de Ingreso
Dr. Alejandro Herrera Rodríguez	Director General	001-0480209-5	01/03/2011
Lcdo. Santiago Rosa Martínez	Sub-Director General	001-1036412-2	01/12/1986
Lcdo. Luís Emilio Bautista Díaz	Sub-Director	001-0723061-7	14/09/2016
Lcdo. Lucrecio Polanco Henríquez	Sub-Director	001-0911526-1	12/09/2012
Lcdo. José Sigfredo Fernández Fadul	Sub-Director	001-1187245-3	18/05/2018
Lcdo. Miguel Amaury Mejía Capellán	Sub-Director	001-1374870-1	11/01/2018
Lcdo. Eliseo Zorrilla Gómez	Sub-Director	001-0005956-7	06/05/2008
Lcda. Griselda Margarita Boitel García	Sub-Directora Administrativa	094-0000052-8	15/05/2015
Lcda. Iris Margarita Vásquez Medina	Sub-Directora	018-0036239-2	06/09/2004
Lcdo. José Valdez Marte	Sub-Director/Director Legal Administrativo	001-0289809-5	01/11/1998
Lcda. Anita Sifres Núñez	Subdirectora/Directora Transparencia y Atención Ciudadana	001-0104473-3	24/03/2011
Ing. Betty María Castaing Martínez	Directora Planificación y Desarrollo	001-0250033-7	01/08/1996
Francisco Bolívar León Paulino	Director Navegación Área	001-1049157-8	01/09/1989
Piloto Gabriel Augusto Medina	Director Normas de Vuelo	001-1565785-0	27/08/2012
Johann Antonio Estrada Pelletier	Director Vigilancia de la Seguridad Operacional	001-0089662-0	17/10/1991
Dr. Franklin Moisés Reyes Rossó	Director Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves	022-0015809-1	07/08/1990
Ing. Juan César Thomas Burgos	Director Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas	001-1242678-8	01/08/1996
Lcdo. José Agustín Ortiz Díaz	Director Administrativo	001-0273289-8	11/03/2011
Lcda. Mayra Pimentel	Directora Financiera	001-0167279-8	01/10/2004
Lcdo. Luís Mariano Reyes Germoso	Director Fiscalización	001-1173828-2	11/03/2011
Lcdo. Vicente Estrella Hidalgo	Director Recursos Humanos	001-0123942-4	01/11/1994
Ing. Luís Gabriel Núñez Acosta	Director Tecnología de la Información	001-0572463-7	01/05/1993
Lcdo. Héctor Rafael Olivo Cabrera	Director Comunicaciones y Relaciones Públicas	001-0074759-1	01/07/2011



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

ANEXO 4

INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)
IMPUESTOS DEJADOS DE RETENER

Transf. n.º	Fecha	Beneficiarios	RNC-Factura	CONCEPTO	Monto RDS	Monto RDS no Retenido 27 %
3851	22/01/2016	Federal Aviación Administración (FAA)	21030004	Verificaciones de las Areas Radio ayudas	4,488,183	1,211,810
3934	24/02/2016	Pan Am International Flight Academy	33266-0920	Citación Sovereign	411,583	111,127
4144	31/05/2016	Flightsafety International	92282858	Entrenamientos	522,576	141,096
4145	01/06/2016	Flightsafety International	92282856	Servicios profesionales	1,090,992	294,568
4215	24/06/2016	Flightsafety International	9228803	Entrenamientos, supervisión e inspección de Aeronaves	426,405	115,129
4221	29/06/2016	Stikeman Elliott Llp	127544-1001	Entrenamientos, supervisión e inspección de Aeronaves	1,455,804	393,067
4270	18/07/2016	Flightsafety International	92304363	Capacitación	397,693	107,377
4274	19/07/2016	Flightsafety International	92282871	Entrenamientos, supervisión e inspección de Aeronaves	935,952	252,707
4293	25/07/2016	Federal Aviation Administración (FAA)	NA6425DR8	Capacitación	1,409,847	380,659
4380	02/09/2016	Federal Aviation Administración (FAA)	910-1-017102	Entrenamientos, supervisión e inspección de Aeronaves	1,363,407	368,120
4478	11/10/2016	Bristow Academy	121000248	Capacitación	974,464	263,105
4493	17/10/2016	Federal Aviation Administration (FAA)	21000021	Capacitación	2,208,000	596,160
4532	28/10/2016	Flightsafety International	92320763	Entrenamientos, supervisión e inspección de Aeronaves	1,035,000	279,450
4601	23/11/2016	International Civil Aviation Organization, Icao	900051	Capacitación	1,083,944	292,665
4765	08/02/2017	International Air Transport Association (IATA)	92318688	Capacitación	870,469	235,027
4852	17/03/2017	Federal Aviation Administración (FAA)	69001104	Honorarios Profesionales	7,523,446	2,031,330
4872	22/03/2017	International Air Transport Association (IATA)	92389532	Capacitación	905,280	244,426
4976	28/04/2017	International Security Consultants/La LTD	46-07/17	Capacitación	440,448	118,921
4979	02/05/2017	International Air Transport Association (IATA)	92408292	Capacitación	909,312	245,514
5055	26/05/2017	Federal Aviation Administration (FAA)	69001104	Honorarios Profesionales	950,019	256,505
5063	26/05/2017	Cae Simuflite Inc.	220GS1M045630PB	Entrenamientos, supervisión e inspección de Aeronaves	895,199	241,704
5098	09/06/2017	Rolando Puig	434-997258	Entrenamientos, supervisión e inspección de Aeronaves	639,944	172,785
5353	08/09/2017	Flightsafety International	92485980	Capacitación	998,970	269,722
5362	14/09/2017	Sangoma Technologies Us Inc.	4815906890	Entrenamientos, supervisión e inspección de Aeronaves	286,200	77,274
5393	26/09/2017	International Air Transport Association (IATA)		Capacitación	692,604	187,003
				revisión e inspección de Aeronaves	753,660	203,488
				revisión e inspección de Aeronaves	1,010,477	272,829
				ales	343,963	92,870
				ales	2,868,319	774,446
					37,892,160	10,230,884



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

ANEXO 5 1/2

INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)
ITBIS NO RETENIDO

Servicios Técnicos Profesionales						
Fecha	Cheque n.º	Beneficiarios	CIE/RNC	Valor Cheque RDS	Monto sujeto a retención	ITBIS no Retenido
06/01/2017	135118	Patricia Maldonado Cuevas	001-1268916-1	50,000	42,373	7,627
27/07/2017	138829	Eduardo Esteban Polanco	066-0018339-3	280,000	237,288	42,712
10/10/2017	140345	Boris Francisco De León	001-1810108-8	180,000	152,542	27,458
29/11/2017	141316	Boris Francisco De León	001-1810108-8	180,000	152,542	27,458
Sub-Total				690,000	584,746	105,254
24/08/2016	132505	Yan Carlos Rodríguez Báez	084-0014220-7	673,780	571,000	102,780
07/09/2016	132912	Boris Francisco De León	001-1810108-8	100,000	84,746	15,254
05/10/2016	133222	Boris Francisco De León	001-1810108-8	50,000	42,373	7,627
14/10/2016	133408	Boris Francisco De León	001-1810108-8	50,000	42,373	7,627
25/11/2016	134098	Patricia Maldonado Cuevas	001-1268916-1	50,000	42,373	7,627
Subtotal				923,780	782,864	140,916
Total Servicios Técnicos Profesionales				1,613,780	1,367,610	246,170
Otros Servicios No Personales						
Fecha	Cheque n.º	Beneficiarios	CIE/RNC	Valor Cheque RDS	Monto sujeto a retención	ITBIS no Retenido
20/12/2017	141809	Johnny Mauad Sosa	001-0040903-6	413,000	350,000	63,000
15/03/2017	136249	Francisca Medina Alcántara	001-0104861-9	108,390	85,500	15,390
10/04/2017	136786	Francisca Medina Alcántara	001-0104861-9	114,837	87,150	15,687
07/04/2017	136762	Yan Carlos Rodríguez Báez	084-0014220-7	483,800	410,000	73,800
25/07/2017	138799	Francisca Medina Alcántara	001-0104861-9	129,543	103,850	18,693
Sub-Total				1,249,570	1,036,500	186,570
25/04/2016	130109	Yan Carlos Rodríguez Báez	084-0014220-7	678,500	575,000	103,500
08/07/2016	131585	Francisca Medina Alcántara	001-0104861-9	206,634	175,114	31,520
18/08/2016	132285	Francisca Medina Alcántara	001-0104861-9	171,858	145,642	26,216
18/08/2016	132286	Francisca Medina Alcántara	001-0104861-9	321,035	272,064	48,971
				1,378,027	1,167,820	210,207
Total Otros Servicios No Personales				2,627,597	2,204,320	396,777
				4,241,377	3,571,930	642,947



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>

ANEXO 5 2/2

INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)
ITBIS NO RETENIDO

Materiales y Suministros (Cuenta de refrigerio año 2017)						
Fecha	Cheque n.º	Beneficiario	CIE/RNC	Monto Total	Valor Sujeto a Retención	ITBIS, no Retenido
08/12/2017	141530	Francisca Medina Alcántara	001-0104861-9	403,900	342,288	61,612
15/03/2017	136249	Francisca Medina Alcántara	001-0104861-9	166,852	141,400	25,452
20/03/2017	136310	Johnny Mauad Sosa	001-0040903-6	610,532	517,400	93,132
21/03/2017	136362	Johnny Mauad Sosa	001-0040903-6	699,150	592,500	106,650
18/12/2017	141737	Johnny Mauad Sosa	001-0040903-6	765,230	648,500	116,730
29/12/2017	141987	Johnny Mauad Sosa	001-0040903-6	561,680	476,000	85,680
20/12/2017	141808	Johnny Mauad Sosa	001-0040903-6	572,683	485,325	87,358
22/12/2017	141853	Johnny Mauad Sosa	001-0040903-6	677,703	574,325	103,379
25/07/2017	138799	Francisca Medina Alcántara	001-0104861-9	371,110	314,500	56,610
07/04/2017	136763	Johnny Mauad Sosa	001-0040903-6	578,200	490,000	88,200
27/07/2017	138832	Johnny Mauad Sosa	001-0040903-6	605,458	513,100	92,358
01/08/2017	138872	Johnny Mauad Sosa	001-0040903-6	611,358	518,100	93,258
Total General				6,623,857	5,613,438	1,010,419
				10,865,234	9,185,368	1,653,366



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisca Javier Santos - Supervisor de Auditoría
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ee26a91b-4dc4-42af-8be9-436b47b29b6e>



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**CARTA A LA GERENCIA
INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**

**Por el período comprendido del 1.º de enero de 2016
y el 31 de diciembre de 2017**

(OP N.º 013520/2018)

Lcdo. Igor David Rodríguez Durán

Director general

Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)

Su despacho. -

Distinguido director:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), como parte de la auditoría financiera al **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, realizó una evaluación a los componentes del Sistema de Control Interno existente durante el período cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas de la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el Sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad de las debilidades y deficiencias significativas, con el propósito de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de Controles Internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

1. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades del **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, las debilidades identificadas en su estructura de control interno, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la actual Estructura del Control Interno del **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), la Contraloría General de la República (CGR), y las normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refieren a: Ambiente de Control Interno, Evaluación de Riesgos por parte de la Administración, Procedimientos y Actividades de Control, Sistemas de Información y Comunicación y la Supervisión y Monitoreo de las Operaciones.

Las máximas autoridades del **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Contraloría General de la República (CGR), y particularmente, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), evalúan la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por lo que la máxima autoridad del **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumpla con su objetivo de salvaguardar los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos; promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en la información financiera; asegurar el cumplimiento de las leyes, políticas, planes, programas y facilitar una transparente y oportuna rendición de cuentas.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno detectadas.

3. Responsabilidad de la administración para establecer el control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

4. Objetivos generales, definición y objetivos específicos y componentes del control interno

4.1 Objetivos generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.
4. La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.
5. El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.
6. La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.

4.2 Definición y objetivos específicos del Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 22.- Definición y Objetivos. Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:

1. Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.
2. Lograr los objetivos institucionales de:
 - a) Efectividad, eficiencia y economía operacional;
 - b) Protección de activos;
 - c) Confiabilidad de la información;
 - d) Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;
 - e) Cuidado y protección del ambiente.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

3. Rendir cuentas de la gestión institucional.

Párrafo: La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.

4.3 Componentes del control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 24.- Componentes del Proceso. El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control.
2. Valoración y Administración de Riesgos.
3. Actividades de Control.
4. Información y Comunicación.
5. Monitoreo y Evaluación.

Párrafo: La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.

5. Principios de control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

“Artículo 23.- Principios. El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los principios



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.

El Decreto n.º 491-07, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, consigna la definición de cada uno de los principios:

“Artículo 45. Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:

***Auto Regulación:** Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

***Auto Control:** Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

***Auto Evaluación:** La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

6. Resultados de la evaluación

6.1 Actividades de control

6.1.1 Efectivo

6.1.1.1 Cheques en tránsito con antigüedad superior a seis (6) meses

Mediante revisión a las conciliaciones bancarias, correspondiente al mes de diciembre de 2017, se verificó la existencia de cheques en tránsito con más de seis (6) meses de emitidos fuera del tiempo reglamentario, pertenecientes a la cuenta Gastos Diversos, n.º 010-390978-8, por un monto de **RD\$130,020**. Ver el siguiente detalle:

Descripción		Cheque n.º	Fecha	Monto RDS	Efecto Posterior	Tiempo
Cuenta n.º	Nombre					
010- 390978-8	Gastos Diversos	129662	08-04-16	52,820	Reintegrado en enero 2017	9 meses
		135106	5/1/2017	5,000	Reintegrado en octubre 2017	9 meses
		135107	5/1/2017	5,000	Reintegrado en octubre 2017	9 meses
		135108	5/1/2017	5,000	Reintegrado en octubre 2017	9 meses
		135394	2/1/2017	5,000	Reintegrado en octubre 2017	9 meses
		135395	2/1/2017	5,000	Reintegrado en octubre 2017	9 meses
		135396	2/1/2017	5,000	Reintegrado en octubre 2017	9 meses
		135458	2/1/2017	5,000	Reintegrado en octubre 2017	9 meses
		135605	9/2/2017	1,000	Reintegrado en octubre 2017	8 meses
		135799	21/2/2017	5,000	Reintegrado en octubre 2017	8 meses
		135984	2/3/2017	5,000	Reintegrado en octubre 2017	7 meses
		135985	2/3/2017	5,000	Reintegrado en octubre 2017	7 meses
		135986	2/3/2017	5,000	Reintegrado en octubre 2017	7 meses
		136014	2/3/2017	5,000	Reintegrado en octubre 2017	7 meses
		136015	2/3/2017	5,000	Reintegrado en octubre 2017	7 meses
		136070	2/3/2017	5,000	Reintegrado en octubre 2017	7 meses
		136151	3/3/2017	5,000	Reintegrado en octubre 2017	7 meses
		137430	9/5/2017	700	Permanece en tránsito a enero 2018	8 meses
		137712	23/5/2017	500	Permanece en tránsito a enero 2018	8 meses
		Total	130,020			

En la Norma sobre el Ordenamiento y Generación de Pagos de la Tesorería Nacional, de fecha 27 de marzo de 2013, dispone:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

“Artículo 6.- En cumplimiento a lo establecido en la Ley, cuando se emitan pagos a través de cheques y los mismos no sean retirados por los beneficiarios finales en un plazo de seis (6) meses, deberán ser reintegrados de acuerdo a los procedimientos vigentes”.

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, artículo 25, Responsables del Control Interno expresa lo siguiente:

“El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

En comunicación de fecha 3 de junio de 2019, emitida por la Lcda. Ynerda Margarita Ferrer, CIE n.º 008-0022095-6, encargada Departamento de Contabilidad, expresó lo siguiente: *“Esto es debido a que la información referente a estos cheques caducados no fue validada oportunamente, no obstante, actualmente esos casos ya se están corrigiendo”.*

La existencia de cheques en tránsito con más de seis (6) meses impacta la posición real de la disponibilidad por la sobrevaloración del efectivo en bancos, ya que el saldo bancario presentado en los estados financieros no es real, ya que incluye pagos que probablemente no se harán efectivos incumpliendo el principio de razonabilidad y presentación fiel y por último se distorsión del estado de flujos de efectivo, debido a que se presenta una salida de efectivo ficticia, ya que el desembolso no fue verdaderamente realizado.

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir a la directora Financiera, efectuar la supervisión de las diferentes cuentas bancarias de la entidad, para realizar oportunamente el reintegro de los cheques.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), expresa lo siguiente: *“De acuerdo con lo establecido en el procedimiento que viene ejecutando el Departamento de Contabilidad, se están identificando a tiempo los cheques en tránsito, con más de 6 meses de su fecha de emisión, comprobado con el seguimiento a las conciliaciones; por lo que esta medida ha sido efectiva”*.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad en su respuesta de réplica, indica que están ejecutando procedimientos, para identificar a tiempo la fecha de reintegro de cheques en tránsito con más de 6 meses de emitidos, y así evitar que se repitan estos casos.

6.1.1.2 Dos fondos de caja chica manejado por una misma persona

Verificamos que la entidad en el período auditado posee dos (2) fondos de caja chica: Peaje, por un monto de **RD\$100,000** y la Dirección Administrativa, por un monto de **RD\$50,000**, custodiados por Carolina Mercedes Marcelino Marcelino, CIE n.º 001-1767705-4, Analista de Gestión.

La Política Interna de Manejo y Uso de los Fondos de Caja Chica, Versión 1, Código: DFISC-001, de fecha 30 de abril de 2015, elaborado por la Dirección de Fiscalización, del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en lo relativo a: Qué no Está Permitido en un Fondo de Caja Chica, ordinal 4, expresa:

“No se permitirá el manejo de dos fondos de caja chica por una sola persona”.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR) en los Controles Internos Fondo Caja Chica, numeral 14, establece:

“No se permitirá el manejo de dos fondos de caja chica por una sola persona”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

El manejo de dos fondos de caja chica por una sola persona tiene efectos relevantes desde el punto de vista de control interno, riesgo operativo y auditoría, ya que vulnera principios básicos de segregación de funciones. El manejo de dos fondos por una sola persona facilita uso cruzado de fondos para cubrir faltantes, retención temporal de efectivo, duplicación de comprobantes, alteración o sustitución de facturas, pagos personales encubiertos como gastos menores, entre otros.

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir a la directora Financiera, discontinuar la práctica de que dos fondos sean manejados por una misma persona.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), explica: *“Se realizaron las acciones pertinentes en las Direcciones Administrativa, Financiera y Fiscalización dando cumplimiento efectivo con las políticas de control interno, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos del Manejo de los Fondos de Caja Chica. Los casos en cuestión, a la fecha han sido corregidos, tal y como consta en el informe de respuestas del Director Administrativo a los Auditores actuantes”.*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad reconoce la debilidad señalada, e, indica que tomaron las acciones pertinentes para discontinuar las prácticas inadecuadas en el manejo de los fondos de caja chica, y de ese modo, continuar velando por el fiel cumplimiento de las políticas establecidas por la institución.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

6.1.1.3 Fondos de caja chica a nombre de empleada

En la revisión a los Estados Financieros de la entidad al 31 de diciembre de 2017, observamos el Fondo de Caja Chica, perteneciente a la Dirección Administrativa, llamado Fondo Taller de Reparación, por el monto de **RDS\$75,000** bajo custodia de la Sra. Astarte Jeriny Sosa López, CIE n.º 001-0784766-7, quien figuraba como secretaria de la Dirección Administrativa; la cual, fue desvinculada en fecha 1.º de mayo de 2011, comprobándose que el referido fondo no es utilizado desde 19 de abril de 2011.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales Confiabilidad y Objetividad, respectivamente expresan:

“Confiabilidad. La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

“Objetividad. La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

Mediante comunicación DA-0815/19, de fecha 29 de marzo de 2019, emitida por el Lcdo. José Agustín Ortiz Díaz, CIE n.º 001-0273289-8, director Administrativo en el numeral 3, expresó lo siguiente: *“En nuestro poder y bajo responsabilidad de esta Dirección Administrativa, no figura vigente el fondo para Taller de Reparación, según su solicitud, asignado a la señora Astarte Jeriny Sosa López.*

Es importante señalar que la señora Astarte Jeriny Sosa López, no labora para nuestra institución desde el año 2011”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Al no existir un custodio formalmente designado ni controles actualizados sobre dicho efectivo existe el Riesgo de pérdida, uso indebido o desvío de fondos, debilidades en el control interno, específicamente en la administración, custodia y conciliación de los fondos en efectivo presentación inadecuada de los estados financieros, al mantenerse registrado un fondo que no cumple con su finalidad operativa ni con los principios de eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos.

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir a la Dirección Financiera proceder asignar el fondo a un empleado activo, o proceder al cierre de este.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), explica lo siguiente: *“Se realizaron las acciones pertinentes en las Direcciones Administrativa, Financiera y Fiscalización dando cumplimiento efectivo con las políticas de control interno, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos del Manejo de los Fondos de Caja Chica. Los casos en cuestión, a la fecha han sido corregidos, tal y como consta en el informe de respuestas del Director Administrativo a los Auditores actuantes”.*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad reconoce la debilidad señalada, e indica que tomaron las acciones pertinentes para discontinuar las prácticas inadecuadas en el manejo de los fondos de caja chica, y de ese modo, continuar velando por el fiel cumplimiento de las políticas establecidas por la institución.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

6.1.1.4 Adquisición de artículos para festejos a través de Fondo de Caja Chica

Verificamos que, a través de la Caja Chica de la Dirección Administrativa, se realizaron desembolsos para adquisiciones de artículos para festejo por valor de **RDS\$7,466**. Ver detalle a continuación.

Comprobantes n.º	Fecha	Beneficiarios	Descripción	Monto RD\$
1551	27/07/2017	Juana Sánchez	Gastos misceláneos	4,466
1558	12/04/2017	Magaly Rosario	Almuerzo, bizcocho y sanción.	3,000
Total				7,466

La Política Interna de Manejo y Uso de los Fondos de Caja Chica, Versión 1, Código: DFISC-001, de fecha 30 de abril de 2015, elaborado por la Dirección de Fiscalización, del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en lo relativo a: Qué no Está Permitido en un Fondo de Caja Chica, Ordinal 8, expresa:

“La Adquisición y compra de artículos para festejo de cualquier índole”.

En comunicación, de fecha 30 de mayo de 2019, del Lcdo. José Agustín Ortiz Díaz, CIE n.º 001-0273289-8, director Administrativo, numeral II, expresó lo siguiente: *“Esta Dirección Administrativa, en ocasiones se ve en la necesidad de resolver algunos aspectos de atenciones a empleados y relacionados que resultan insignificantes, cuyos trámites en tiempo y materiales serían más costosos y burocráticos que el mismo valor desembolsado, pero no es una práctica recurrente, sino que se enmarca dentro de las excepciones”.*

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir a la Dirección de Fiscalización poner en práctica las medidas de Control Interno establecidas por la entidad, para el manejo de los Fondos de Caja Chica.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), afirma que: *“Se realizaron las acciones pertinentes en las Direcciones Administrativa, Financiera y Fiscalización dando cumplimiento efectivo con las políticas de control interno, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos del Manejo de los Fondos de Caja Chica. Los casos en cuestión, a la fecha han sido corregidos, tal y como consta en el informe de respuestas del Director Administrativo a los Auditores actuantes”*.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad reconoce la debilidad señalada, e indica que tomaron las acciones pertinentes para discontinuar las prácticas inadecuadas en el manejo de los fondos de caja chica, y de ese modo, continuar velando por el fiel cumplimiento de las políticas establecidas por la institución.

6.1.1.5 Desembolso de caja chica que excede el porcentaje establecido

En revisión realizada a los desembolsos de la caja chica, en la Dirección Administrativa, verificamos pagos por valor de **RD\$8,500**, por conceptos aduanales, equivalente al 17% del total del fondo, que es de **RD\$50,000**. Ver detalle a continuación:

Comprobante n.º	Fecha	Beneficiario	Descripción	Monto RD\$
1555	30/08/2017	Antonio González	Gastos aduanales	8,500

La Política Interna de Manejo y Uso de los Fondos de Caja Chica, Versión 1, Código: DFISC-001, de fecha 30 de abril de 2015, elaborado por la Dirección de Fiscalización del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en la disposición Controles Internos Relativos al Manejo de Fondo de Caja Chica, Ordinal 1, expresa:

“Los desembolsos de caja chica no deben exceder del 10% del monto total del fondo”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

En comunicación, de fecha 30 de mayo de 2019, del Lcdo. José Agustín Ortiz Díaz, CIE n.º 001-0273289-8, director Administrativo, numeral I, expresó: *“El vale No. 155 fue autorizado con el excedente de un 7% en relación al 10% permitido, debido a que los gastos aduanales y el monto del recargo y la penalidad serían mayores al monto excedido, en el caso de que no se pagaran en esa fecha, así como también la necesidad de disponer de los materiales a retirar para la institución”*.

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir a la directora Financiera y al director de Fiscalización, y estos a su vez, verificar que los custodios de los fondos de Caja Chica, cumplan con las políticas establecidas para el manejo de los mismos.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), cita: *“Se realizaron las acciones pertinentes en las Direcciones Administrativa, Financiera y Fiscalización dando cumplimiento efectivo con las políticas de control interno, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos del Manejo de los Fondos de Caja Chica. Los casos en cuestión, a la fecha han sido corregidos, tal y como consta en el informe de respuestas del Director Administrativo a los Auditores actuantes”*.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad reconoce la debilidad señalada, e indica que tomaron las acciones pertinentes para discontinuar las prácticas inadecuadas en el manejo de los fondos de caja chica, y de ese modo, continuar velando por el fiel cumplimiento de las políticas establecidas por la institución.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

6.1.1.6 Documentos soporte de desembolsos de caja chica sin el sello de pagado

En la reposición del fondo de Caja Chica del Departamento de Compras, a través del cheque n.º 137395, de fecha 8 de mayo de 2017, por el monto de **RD\$15,114.**, observamos documentos justificativos de los desembolsos sin el sello fechador con la inscripción de “Pagado”, como constancia de conciliación y control correspondiente.

Comprobantes n.º	Fecha	Beneficiarios	Descripción	Monto RDS
4029	20/04/2017	Oscarly Batista	Set de 5 baterías de reloj para uso en el Departamento Tecnología.	200
4028	12/04/2017	Alba Nelis Ogando	Compra de 10 tablillas de apoyo para uso en el almacén.	1,500
4027	11/04/2017	Jeremy Cordero	Crayones para uso en el Departamento de Compras.	61
4026	11/04/2017	Mónica Abreu	10 tablillas de apoyo para uso en el almacén.	2,714
4025	11/04/2017	Martire Lara	Carburador para motor del mensajero externo, Departamento de Compras.	2,500
4024	11/04/2017	Alba Nelis Ogando	Bulto para mensajero uso en Sede Mayordomía	3,894
4023	07/04/2017	Mártire Lara	Candado Llave para uso en motor del mensajero externo, Departamento de Compras	900
4022	07/04/2017	Jeremy Cordero	2 coquí para uso en el Departamento de Compras	170
4018	20/03/2017	Francelly Jiménez	Tape gris para ser utilizado en la División de Protocolo.	200
4017	16/03/2017	Mártire Lara	Cambio de gomas y tubos para motor mensajero externo. Sr. Mártire Lara	2,975
Total				15,114

La Política Interna de Manejo y Uso de los Fondos de Caja Chica, Versión 1, Código: DFISC-001, de fecha 30 de abril de 2015, elaborado por la Dirección de Fiscalización del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ordinal 5. expresa:

“La documentación justificativa de los pagos por caja chica, deberán cancelarse con un sello fechador con la inscripción “pagado” y la fecha de desembolso”.

En comunicación, de fecha 30 de mayo de 2019, del Lcdo. José Agustín Ortiz Díaz, CIE n.º 001-0273289-8, director Administrativo, numeral IV, expresó: *“Esto obedece a una omisión involuntaria, ya que como podrá observarse la secuencia de los comprobantes corresponden a una misma reposición de fondos, lo cual evidencia que no es una violación recurrente del manual para del manejo de caja en este aspecto”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Recomendación:

Al director general le corresponderá, instruir al director Administrativo, y este a su vez al Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, previo a la reposición correspondiente, estampar en todos los documentos justificativos de desembolso el sello fechador con la inscripción de “Pagado”, para evidenciar la cancelación, fortalecer los controles internos y prevenir duplicidad indebida de dichos soportes.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), indica: *“Se realizaron las acciones pertinentes en las Direcciones Administrativa, Financiera y Fiscalización dando cumplimiento efectivo con las políticas de control interno, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos del Manejo de los Fondos de Caja Chica. Los casos en cuestión, a la fecha han sido corregidos, tal y como consta en el informe de respuestas del Director Administrativo a los Auditores actuantes”.*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad reconoce la debilidad señalada, e indica que tomaron las acciones pertinentes para discontinuar las prácticas inadecuadas en el manejo de los fondos de caja chica, y de ese modo, continuar velando por el fiel cumplimiento de las políticas establecidas por la institución.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

6.1.2 Activos fijos

6.1.2.1 Activos fijos no registrados en el SIAB

En revisión al reporte del Sistema de Administración de Bienes (SIAB), suministrado por la Dirección de Fiscalización del IDAC, verificamos quince (15) equipos de transporte adquiridos durante los años 2017-2016, por un monto ascendente RD\$21,888,120., que no se encuentran registrados en dicho sistema. Ver detalle a continuación:

RELACIÓN DE VEHÍCULOS ADQUIRIDOS AÑOS 2016-2017								
N.º	Tipo	Marca	Año Del Vehículo	Chasis	Color	Placa Actual	Fecha De Adquisición	Costo de Adquisición
1	Jeepeta	Hyundai Tucson	2011	KMHJT81BBBU202500	Blanco	G252997	24/02/2016	730,080
2	Motocicleta	Yamaha Cruz 110cc	2016	ME1RE2312G2007380	Negro	K1116480	24/11/2016	51,000
3	Motocicleta	Yamaha Cruz 110cc	2016	ME1RE2318G2007223	Negro	K1116481	24/11/2016	51,000
4	Camioneta	Toyota Hilux	2017	MR0KZ8CD100651716	Blanco	L364832	28/12/2016	2,145,900
5	Camioneta	Toyota Hilux	2017	MR0KZ8CD800666388	Blanco	L364833	28/12/2016	2,145,900
6	Camioneta	Toyota Hilux	2017	MR0KZ8CD700651722	Blanco	L364834	28/12/2016	2,145,900
7	Camioneta	Toyota Hilux	2017	MR0KZ8CD600666423	Negro	L363814	28/12/2016	2,145,900
8	Camioneta	Toyota Hilux	2017	MR0KZ8CD800651602	Negro	L363703	28/12/2016	2,145,900
9	Camioneta	Toyota Hilux	2017	MR0KZ8CD100666412	Gris	L363818	28/12/2016	2,145,900
10	Jeepeta	Toyota Land Cruiser	2017	JTMHV02J204215298	Negro	G388923	31/01/2017	5,930,900
11	Golf Carts, 4 pasajeros	E-Zgo Express Shuttel S4	2017	3306395	Negro	N/A	01/09/2017	550,935
12	Golf Carts, 4 pasajeros	E-Zgo Express Shuttel S4	2017	3306484	Negro	N/A	01/09/2017	550,935
13	Golf Carts, 6 pasajeros	E-Zgo Express Shuttel L6	2017	3271411	Negro	N/A	01/09/2017	550,935
14	Golf Carts, 6 pasajeros	E-Zgo Express Shuttel L6	2017	3306379	Negro	N/A	01/09/2017	550,935
15	Motocicleta	Yamaha	2017	ME1RE2314G2009924	Negro	K1278677	30/11/2017	46,000
Total								21,888,120

El Manual de Bienes Muebles e inmuebles del Estado Dominicano, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), de septiembre de 2008, V Registro y Afectación de Bienes de Inmuebles, literal E, Normas Generales Sobre Control de Registro y Afectación de los Bienes de Uso, numerales 2 y 10, respectivamente establecen:

“2) Todos los bienes muebles que ingresen por cualquiera de las vías legales y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo fijo de las diferentes Instituciones de Sector Público Dominicano, deberán ser debidamente registrados e inventariados en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB), según los padrones



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Manual de Bienes Muebles e Inmuebles respectivos de las Dependencias, Instituciones descentralizadas, Empresas Públicas y Ayuntamientos”.

“10) Los controles y registros de los bienes deberán realizarse en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB) o cualquier otro que apruebe la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) y la Administración General de Bienes Nacionales”.

En comunicación, de fecha 13 de junio de 2019, el Lcdo. José Agustín Ortiz Díaz, CIE n.º 001-0273289-8, director Administrativo, numeral VII, expresó lo siguiente: *“Estos vehículos estaban pendientes de ser registrados en el SIAB en dichos años, debido a que formaban parte del proceso para la conclusión del saneamiento, control y registro de los activos fijos.*

Actualmente podemos mostrar que dichos vehículos ya figuran registrados dentro del SIAB, como parte de los activos sujetos a ser sometidos a depreciación como lo indica la ley.

Es importante señalar, que los vehículos dentro de este requerimiento que figuran sin placa, como lo son los golf carts, se debe a que los mismos fueron adquiridos fuera del mercado local y con la condición otorgada por la Dirección General de Aduanas de Equipos de internamiento temporal en zona primaria, es decir, que están destinados única y exclusivamente para ser usados en las actividades internas del aeropuerto y el complejo aeronáutico, como soporte a las labores de vigilancia y servicios dentro de dichas instalaciones. Sin embargo, a estos vehículos se le asigna un número de ficha para su control en la División de Transportación”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir a la Dirección Administrativa y Dirección Financiera y esta a su vez a la Sección de Bienes, que en lo adelante todos los bienes muebles de la entidad, sean registrados en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB).



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), señala que: *“Se continúa dando estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Manual de Bienes e Inmuebles del Estado Dominicano, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), d/f septiembre, 2008, en su punto 5, literal e, sobre el control del registro de los bienes del Estado.*

Se evidencia con la comunicación d/f 13/06/2019, del Lic. José A. Ortiz, Director Administrativo, la conclusión del proceso del registro de los activos del Instituto Dominicano de Aviación Civil, IDAC, en el Sistema Integrado de Administración de Bienes (SIAB), anexando copia del resumen de los registros del sistema”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad acoge la recomendación dada por los auditores actuantes de la CCRD, e indica que, procedieron a registrar al Sistema Integrado de Administración de Bienes (SIAB), los activos fijos señalados en la condición, y de ese modo, continuar dando estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas.

6.1.2.2 Debilidades en la administración de Equipos de transporte

a) Vehículos institucionales con matrículas registradas a nombre de terceros.

En revisión de las matrículas suministradas por la entidad, se verificó tres (3) matrículas de vehículos de motor, a nombre de terceros. Ver detalle a continuación:

N.º	Tipo	Marca	Año	Color	Chasis	Placa	Nombre	RNC-CIE n.º
1	Jeep	Ford Explorer	2004	Verde	1FMZU73E 94ZB16757	G321489	Importadores de Autos Mirador C. por A.	430-04485-7
2	Autobús	Toyota	2004	Gris	5TDZA23C 34S170673	I051228	Valentina Heinen Sánchez	001-1384142-8
3	Jeep	Mitsubishi	2002	Verde /Gris	JMYIRV8 W2J000148	G005923	Wilfredo Apolo Campusano Sosa	001-0792756-8



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

b) Vehículos sin matrículas ni placas

La entidad tiene en el inventario de equipos de transporte, cuarenta y dos (42) unidades de vehículos de motor, que no poseen placas y matrícula. Ver detalle **anexo 1**.

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano, de septiembre 2008, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), capítulo VII Alta y Baja de Bienes, Literal A, Normas Generales para Alta de Bienes, numeral 8 establece:

“Los vehículos y otros bienes que deben registrarse, adquiridos por cualquier modalidad, deben ser inscritos en el Organismo correspondiente a nombre de la entidad pública titular de los mismos”.

En comunicación, de fecha 13 de junio de 2019, el Lcdo. José Agustín Ortiz Díaz, CIE n.º 001-0273289-8, director Administrativo, numeral III, expresó lo siguiente: *“Estos vehículos fueron adquiridos por la institución hace más de diez años y a nuestra entrada a la institución, se inició un proceso de regularización para su transferencia a favor de la entidad. Sin embargo, los datos y documentos requeridos de los vendedores para llevar a cabo dicha transferencia no fueron localizados, por lo que dichos expedientes figuran en la Dirección de Legal, sin que hasta el momento se le haya podido dar curso”.*

“Los vehículos que figuran sin matrículas y sin placas en nuestra institución, corresponden a la adquisición de 39 vehículos amparadas en el Programa de las Naciones Unidas (PNUD) en el año 2010, para el proyecto no. 00070057, denominado Apoyo a la Modernización del Instituto Dominicano de Aviación Civil, bajo la modalidad de ser exonerados los impuestos correspondientes a expedición de placas, según se muestra.

Desde la llegada de la actual gestión en el año 2011, detectamos los inconvenientes de la adquisición, en cuanto a dotar de los marbetes a los vehículos afectados y nos hemos empeñado en gestionar la solución de los mismos ante las instancias correspondientes, sin que hasta el momento nos hayan dado respuesta favorable al respecto”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

La Ley n.º 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, de fecha 21 de febrero de 2017, artículos 160, 161 y 184, dispone:

“Artículo 160.- El certificado de propiedad. La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) expedirá el certificado de propiedad de vehículo de motor denominado “matrícula” únicamente cuando lo haya inscrito en el Registro Nacional de Vehículos de Motor, de conformidad con las normas administrativas dictadas al efecto”.

“Artículo 161.- Expedición y renovación de las placas. Las placas de los vehículos de motor serán expedidas en número de dos (2) por la DGII, de conformidad con las normas administrativas dictadas al efecto. Para la renovación anual de las mismas será obligatoria la presentación del marbete de inspección técnica vehicular y de la póliza de seguro de vehículos de motor vigentes. Párrafo.- Cuando el marbete de inspección técnica vehicular o la póliza del seguro de vehículo de motor no se encuentren vigentes, la DGII no podrá expedir ni renovar ninguna placa”.

“Artículo 184.- Traspaso. Todas las ventas y los derechos que afecten los vehículos de motor serán inscritos en el Registro Nacional de Vehículos de Motor por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), quien expedirá, previo cumplimiento de las formalidades establecidas, el correspondiente certificado de propiedad”.

“Párrafo I.- El traspaso se formalizará mediante el endoso del certificado de propiedad, suscrito por el propietario y el comprador; la presentación del original del acto traslativo de propiedad correspondiente, debidamente legalizado; copias de las cédulas de identidad y electoral de las partes, y el pago correspondiente por el servicio”.

“Párrafo II.- La inscripción en el Registro Nacional de Vehículos de Motor podrá incluir las modificaciones e informaciones que resulten de la operación. El Departamento de Registro de Vehículos de Motor hará constar el nombre, apellidos y generales del nuevo adquiriente”.

“Párrafo III.- El traspaso que se realice en virtud de un auto de incautación o sentencia únicamente será inscrito previo pago de los derechos correspondientes”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

“Párrafo IV.- Los propietarios de vehículos cuyo derecho de propiedad sea objeto de traspaso podrán solicitar que se le expida una certificación en la que conste la transferencia en proceso. Dicha certificación podrá ser utilizada como medio legítimo de prueba de su estado actual respecto a la guarda del vehículo, para sustraerse de la responsabilidad civil y penal, ante cualquier reclamación por los daños y perjuicios ocasionados con el vehículo traspasado”.

Recomendación:

Al director general le corresponderá, instruir al Departamento Administrativo proceder con el trámite de transferencia y regulación de matrículas de los vehículos institucionales registrados a nombre de terceros, asegurando que dichos activos queden legalmente inscritos a nombre de la entidad, a fin de fortalecer el control patrimonial, salvaguardar la propiedad institucional y mitigar riesgos legales y administrativos.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), cita: *“En relación con este punto, podemos señalar que estos vehículos fueron adquiridos por la institución hace más de 10 años y a nuestra entrada a la institución, se inició un proceso de regularización para su transferencia a favor de la entidad. Sin embargo, los datos y documentos requeridos de los vendedores para llevar a cabo dicha transferencia no fueron localizados.*

Los vehículos que figuran sin matrículas y sin placas en nuestra institución, corresponden a la adquisición de 39 vehículos, amparados en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el año 2010, para el proyecto no. 00070057, denominado “Apoyo a la Modernización del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)”, bajo la modalidad de ser exonerados del pago de los impuestos correspondientes en la expedición de placas, según se muestra.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Estos Activos fueron destinados a las diferentes estaciones, donde se laboran 3 turnos de 8 horas cada uno, cada día del año, razón por la cual la vida útil de los mismos ya ha sido agotada; encontrándose la mayoría de estos fuera de servicio y detenido el proceso de marbetización de estos vehículos ante las instancias correspondientes, ya que las mismas nunca han dado respuesta oportuna nuestra solicitud de gestión.

Podemos evidenciar que, de las 39 unidades referidas, una gran parte ya ha sido descargadas a través de Bienes Nacionales y el resto se encuentra en el proceso de descargo”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad en su respuesta de réplica, da una clara explicación de las causas que originaron las debilidades señaladas; en adición, mediante comunicaciones evidenciadas en los documentos suministrados en réplica, se observaron instrucciones por parte del exdirector general, indicando de que los procesos actuales mantengan la conclusión de la obtención de las matrículas y placas, para legalizar la propiedad de los vehículos de la institución

6.1.2.3 Adquisición de bienes y servicios con facturas sin Número de Comprobante Fiscal

Durante el período 2017-2016, se verificó que la entidad, realizó pagos a proveedores por adquisición de bienes y servicios por un monto de **RD\$18,968,466**, con facturas sin Número de Comprobante Fiscal (NCF). Ver detalle a continuación:

N.º	Proveedor	RNC n.º	Monto RD\$	Ck y/o transf. n.º	Fecha
120602004 - Equipos de comunicación y señalamiento -2017					
1	Republic Airlines Company, S.R.L.	130-03834-1	952,614	4763	07/02/2017
120602009 – Otros activos – 2017					
2	Magycorp, S.A.	131-04657-6	99,854	5564	28/11/2017
Total 2017			1,052,468		
120602004 - Equipos de computación-2016					
3	Airport Team Solution, SRL	130-22493-5	3,351,257	4405	13/09/2016
			6,711,268	4520	26/10/2016
			6,711,268	4670	23/12/2016



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Total			16,773,794		
120602003 - Equipos de transporte-2016					
4	César Motors, S.R.L.	101-55362-6	730,080	3958	08/03/2016
Total			730,080		
120602007 - Equipos y muebles de oficina-2016					
5	Smester Constructions, SRL	101-03702-4	288,487	131103	09/06/2016
			123,637	131227	17/06/2016
Total			412,124		
Total 2016			17,915,998		
Total 2017-2016			18.968.466		

La Resolución n.º 41-2014, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 10 de junio del 2014, acápita Tercero, expresa:

“Es requisito indispensable para la sustentación de los pagos a suplidores de bienes y servicios que todas las compras realizadas por las entidades del Estado estén sustentadas en facturas con Números de Comprobantes Fiscal Gubernamental”.

En comunicación de fecha 7 de mayo de 2019, la Lcda. Mayra Pimentel, CIE n.º 001-0167279-8, directora Financiera, párrafos II y III, respectivamente expresó lo siguiente: *“Con relación al Ítem No. 3, la realización de compras sin comprobantes Gubernamentales, tengo mucho pesar informarle que por desconocimiento de la persona que recibió la mercancía junto a la factura, no se percató que no tenía número de comprobante fiscal Gubernamental, pero es bueno aclararle que dicho suplidor al momento de la adquisición se encontraba al día con sus obligaciones fiscales y su registro de Proveedor del Estado, en estado activo.*

Haciéndoles saber que la persona encargada de recibir las facturas fue entrenada para exigir las facturas de los proveedores con comprobantes fiscal Gubernamental”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir a la Dirección Financiera proceder a dar cumplimiento a la Resolución n.º 41-2014, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), señala que: *“En relación a este punto, acogemos la recomendación contenida en la Carta de Gerencia y procederemos instruir a la Dirección Financiera y la Dirección Administrativa establecer los controles necesarios, para aplicar los correctivos de lugar.*

No obstante, anexamos informe de la Dirección General de Compra y Contrataciones, donde a la fecha tenemos cumplimiento de todos los requerimientos de la Ley 340-06 y sus modificaciones, según consta en su certificación del año 2019”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad acoge la recomendación dada por los auditores actuantes de la CCRD, y procede a instruir para que se establezcan los controles necesarios para aplicar los correctivos de lugar. Dicha instrucción fue evidenciada en los documentos suministrados en réplica.

6.1.2.4 Activo Fijos ubicado en lugar diferente al registrado en el inventario

En el levantamiento de mobiliarios y equipos de oficina de los diferentes Departamentos de la entidad, adquiridos en los años 2017-2016, observamos activo en ubicación diferente a la registrada en el inventario de activos fijos. Ver detalle a continuación:

Marbete n.º	Marca	Modelo	Serie	Tipo	Descripción	Fecha Compra	Registro	Valor RD\$	Localidad	Asignado	Según Levantamiento
22019	Apple One	A1312	D25G50 HYDHJP	Equipos de Oficina	Monitor	17/10/2011	24/06/2014	110,500	Academia Sup. de Ciencias Aeronáuticas	Coordinador de Recursos Humanos.	Relaciones Públicas

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), de septiembre de 2008, capítulo VIII. Reasignación de Bienes, Muebles e Inmuebles, numeral 2, Préstamos y numeral 7, Por Cambio de Ubicación, respectivamente establecen:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

“2) Préstamo de bienes recibidos o entregados a otras unidades. En este caso de préstamo el cargo y descargo es transitorio ya que el bien será restituido finalizada su utilización. Lo mismo ocurre cuando el bien es devuelto, en el sentido que deben efectuarse los cargos y descargos correspondientes”.

“7) Se registra el cargo y descargo por cambio de lugar del Bien”.

En comunicación, de fecha 13 de junio de 2019, el Lcdo. José Agustín Ortiz Díaz, CIE n.º 001-0273289-8, director Administrativo, numeral II, expresó lo siguiente: *“Con frecuencia, los activos asignados a las diversas áreas son objeto de traslados no reportados a la División y Control de Activos de la institución, debido a la falta de conocimiento por parte de los usuarios, el impacto que esto tiene sobre el adecuado manejo y el control de los activos de la institución. Además, en ocasiones las áreas y /o usuarios se ven precisados a realizar tareas que requieren movilizarse a otras localidades para cumplir con sus responsabilidades, sin llenar los procedimientos que requiere la movilidad o traslado del activo asignado, debido al grado de transitoriedad del traslado. Sin embargo, esto no implica necesariamente que no se tenga en cierta forma el control físico.*

La situación descrita más arriba esta llamada a mitigarse y a corregirse de manera significativa, cuando entre en aplicación la implementación del manual de procedimientos, manejo, control y registro de los activos, el cual está en fase de elaboración”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir a la Dirección Administrativa y la Dirección Financiera conjuntamente y estas a su vez, al Departamento de Activos Fijos realizar los procedimiento correspondientes, con el objetivo de que los activos sean localizados en el lugar asignado.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), expresa



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

lo siguiente: *“Podemos evidenciar que con el procedimiento de activo fijos ADM-003 Recepción y Entrega Equipos y Materiales se le da cumplimiento a que los Activos Fijos permanezcan en los lugares asignados, debidamente codificados y etiquetados, y con los controles necesarios para que estén localizables al momento de requerirlos.*

No obstante, se han tomado medidas adicionales preventivas, para evitar que en los adelante se repitan estos casos.”

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad acoge la recomendación dada por los auditores actuantes de la CCRD, y procede a instruir para que se establezcan los controles necesarios para aplicar los correctivos de lugar.

6.1.2.5 Mobiliarios y equipos de oficina sin código

En inspección física realizada a los mobiliarios y equipos de oficina, verificamos activos que no estaban etiquetados con el número de código que los identifique. Ver detalle **anexo 2**.

El Manual de Bienes Muebles E Inmuebles del Estado Dominicano, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), de septiembre de 2008, capítulo VI Identificación y Rotulación de Bienes, VI.1 Normas Generales para la identificación y rotulación de los Bienes Muebles de Uso, numerales 6 y 7, respectivamente establecen:

“6) La identificación es el símbolo material mediante el cual se expresa en un bien el nombre de la entidad a la que pertenece y/o sus siglas y el código correspondiente, el cual debe estar ubicado en un lugar visible del bien. Dicha identificación podrá realizarse de las formas siguientes:

- a) “Grabando directamente en el bien*
- b) Adhiriendo placas, láminas o etiquetas*
- c) Escribiendo con tinta indeleble”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

“7) El rotulo deberá colocarse en aquella parte del bien que nunca será removida y deberá ser colocado en el lugar que este menos sujeta a daño, uso o futura ocultación y los mismos no deben dañar la apariencia del bien”.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República (CGR) en los Controles Internos de los Activos Fijos, numeral 7), establece:

“Debe crearse un código para identificar cada unidad del activo fijo”.

El Decreto n.º 491-07, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, artículo 47, Componentes de Control Interno, numeral 1, Ambiente de Control, numeral 3, Actividades de Control, literal (e) establece:

“La administración de las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deberán diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno, que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven, de mejor manera al logro de los objetivos y a la misión institucionales:

e) Actividades de control del cumplimiento y acatamiento legal”.

En comunicación, de fecha 13 de junio de 2019, del Lcdo. José Agustín Ortiz Díaz, CIE n.º 001-0273289-8, director Administrativo, numeral III, párrafos I, II y III, respectivamente expresan: *“Dentro de las actividades o labores del manejo y control de los activos, existe como norma el etiquetado de todos los activos que se adquieren en la institución.*

El hecho de que existan algunos activos fijos que no figuran con el correspondiente marbete de identificación, puede obedecer entre otros factores a que personas desaprensivas la desprendan, a que por el uso del activo puedan borrarse, a que el material adhesivo sufra alguna alteración, a que la calidad del etiquetado no haya sido la mejor y pueda despegarse, etc.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Sin embargo, las causas mencionadas de la no visualización del etiquetado, está dentro de lo razonable para una institución multi localidad como la nuestra, cuya desviación está prevista a subsanarse con los inventarios físicos que programamos todos los años”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir a la Dirección Administrativa y la Dirección Financiera conjuntamente y estas a su vez, al Departamento de Activos Fijos realizar los procedimientos de lugar, con el objetivo de que todos los bienes de la Institución sean debidamente codificados y etiquetados con los códigos correspondientes, conforme a las disposiciones legales establecidas.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), expresa:

“Podemos evidenciar que con el procedimiento de activo fijos ADM-003 Recepción y Entrega Equipos y Materiales se le da cumplimiento a que los Activos Fijos permanezcan en los lugares asignados, debidamente codificados y etiquetados, y con los controles necesarios para que estén localizables al momento de requerirlos.

No obstante, se han tomado medidas adicionales preventivas, para evitar que en los adelante se repitan estos casos”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

Vistas y evaluadas las documentaciones suministradas en réplica, observamos una comunicación por parte del Director Administrativo, donde señala las causas de que existan activos sin el marbete de identificación. Igualmente, explica que dicha situación es razonable para una institución multi localidad como lo es el IDAC; sin embargo, indica que dicha situación está prevista a subsanarse con los inventarios físicos que programan todos los años,



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

con el objetivo de que todos los bienes de la institución se mantengan debidamente codificados y etiquetados, con los códigos correspondientes.

6.1.2.6 Mobiliarios y equipos de oficina no localizados

En la inspección física realizada a los mobiliarios y equipos de oficina de la entidad, no fueron localizados veintiuno (21) bienes asignados a la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas y veintidós (22) bienes correspondientes al edificio Norge Botello, el valor total de los activos no localizados asciende a **RD\$3,447,278**. Ver detalle anexo 3.

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), de septiembre de 2008, capítulo VIII. Reasignación de Bienes, Muebles numerales 1, Transferencias de Bienes, numeral 7, Por Cambio de Ubicación, respectivamente establecen:

“1) Transferencias de bienes entre áreas administrativas de la propia Dirección Administrativa Financiera y la Unidad Ejecutora, o por ser enviados a otras instituciones. Registra cargos y descargos por bienes de uso cedidos o recibidos para su administración y tenencia definitiva”.

“7) Por cambio de Ubicación. Se registra el cargo y descargo por cambio de lugar del bien”.

En comunicación, de fecha 13 de junio de 2019, del Lcdo. José Agustín Ortiz Díaz, CIE n.º 001-0273289-8, director Administrativo, numerales IV y V, respectivamente expresó lo siguiente: *“A continuación, anexo a este oficio presentamos una relación con los activos que, según su levantamiento, no fueron localizados en su momento.*

En esta relación figura la ubicación de cada equipo, con la finalidad de que puedan verificar la existencia física de los mismos”.

“Los artículos no visualizados en el levantamiento realizado en la localidad del edificio Norge Botello. Estamos suministrando una relación de los mismos, con su descripción, marbete y su ubicación, para que los mismos puedan ser comprobados su existencia física.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Cabe destacar que probablemente no pudieron ser identificados, debido a que la mayoría figuran en lugares restringidos, o son equipos de uso personal que generalmente están en poder de los usuarios”.

Recomendación:

Al director general le corresponderá, instruir a la Dirección Administrativa y la Dirección Financiera para que, de manera conjunta, dispongan al Departamento de Activos Fijos realizar los procedimientos de lugar, con el objetivo de localizar los bienes no identificados y asegurar el cumplimiento de las medidas de control interno establecida por la entidad.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), afirma que: *“Podemos evidenciar que con el procedimiento de activo fijos ADM-003 Recepción y Entrega Equipos y Materiales se le da cumplimiento a que los Activos Fijos permanezcan en los lugares asignados, debidamente codificados y etiquetados, y con los controles necesarios para que estén localizables al momento de requerirlos.*

No obstante, se han tomado medidas adicionales preventivas, para evitar que en los adelante se repitan estos casos”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La administración de la entidad expone que se han tomado medidas adicionales preventivas, para evitar que en los adelante se repitan estos casos, con lo que reconoce la situación planteada.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

6.1.3 Servicios personales

6.1.3.1 Diferencias en el cálculo de impuestos

Determinamos diferencias por un monto de **RD\$35,800,051**, en el cálculo de las retenciones correspondientes al impuesto sobre la renta (ISR), aplicados a los pagos de salarios realizados al personal. Para la determinación de dichas diferencias se consideraron, además del sueldo base otros ingresos, tales como bono aniversario institucional, bono secretaria, bono vacacional/desempeño, compensaciones, horas extraordinarias, incentivos y sueldo 14. Ver detalle en el siguiente cuadro:

Año	Tipo nómina	Sueldo RD\$	Otros ingresos	Retenciones TSS CCRD	Base Imponible	Recalcu- lo del ISR por la CCRD	ISR calculado por la entidad	Diferencia ISR
2016	Contratados	15,523,100	8,796,050	0	24,319,150	2,431,917	1,353,946	1,077,971
2016	Fijos	495,413,047	152,654,009	26,886,369	621,180,687	88,270,827	70,828,877	17,441,950
2016	Militares	34,230,412	5,696,007	1,942,644	37,983,775	3,861,651	3,668,922	192,729
2017	Contratados	14,020,300	6,777,966	0	20,798,266	2,079,828	1,107,780	972,048
2017	Fijos	535,922,906	167,910,485	29,532,762	674,300,629	95,796,255	79,552,840	16,243,415
2017	Militares	36,533,992	6,078,303	2,096,061	40,516,234	4,168,249	4,296,311	-128,062
Totales		1,131,643,757	347,912,820	60,457,836	1,419,098,741	196,608,727	160,808,676	35,800,051

La Ley n.º 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992, artículo 309, Designación de Agentes de Retención (Modificado por el artículo 6 de la Ley n.º 557-05, de fecha 13 de diciembre de 2005) expresa:

“(...) Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento (...)”

El Decreto n.º 139-98, que instituye el Reglamento para la Aplicación del Título II, Impuesto Sobre la Renta, modificado por los Decretos n.ºs 195-01, 1520-04 y 1521-04, artículo 65, Retención por Trabajo en Relación de Dependencia, párrafo, expresa lo siguiente:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

“Cuando un salario perciba del mismo Agente de Retención cualquier otro pago sujeto a retención, éste se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener”.

La Guía del Contribuyente, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en las Retenciones del Impuestos sobre la Renta, referente a la Guía 12, en lo relacionado a las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los Asalariados, expresa:

“Están gravados además del salario, las comisiones, horas extras, bonificaciones, vacaciones y la proporción de la Regalía Pascual que exceda la duodécima parte de los salarios del año. Antes de realizar el cálculo de la retención a los asalariados, se debe excluir el monto cotizante a la Seguridad Social”.

Recomendación:

Al director general, le corresponde, instruir a la Dirección Financiera proceder a integrar al sueldo los ingresos adicionales para fines de retención de impuesto sobre la renta.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), señala: *“En relación con este caso, podemos indicar que los montos señalados, son puestos en otras remuneraciones, con lo cual forman parte de la base, en la cual se aplica la retención salarial, según el cálculo de la tabla actualizada correspondiente que emite la Dirección General de Impuestos Internos cada año.*

Acogemos la recomendación y damos instrucciones a la Dirección Financiera, Dirección de Fiscalización y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para revisar la base impositiva para que sean incluidas todas las remuneraciones”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad acoge la recomendación dada por los auditores actuantes de la CCRD, y, procede a dar las instrucciones de lugar, para que, los salarios percibidos por los empleados les sean sumados todos los ingresos adicionales, a los fines de formar parte de la base impositiva para el cálculo a retener del impuesto sobre la renta.

6.1.3.2 Pago de bonos a personal excluido de la resolución interna n.º 002/2015

Durante el período 2016-2017, verificamos que la entidad desembolsó por un monto total de **RD\$16,558,516**, a favor de 294 personas que ostentaban cargos de Asesores y/o figuraban en la nómina de personal contratado, quienes no se encontraban contemplados en la resolución n.º 002/2015 para el otorgamiento de dichos beneficios. Los pagos corresponden a Bonos de Aniversario Institucional y Bono Sueldo 14. A continuación el detalle:

Cargos y/o Servidores en nóminas excluyentes a beneficios	2017	2016	Total RD\$
Asesores	1,580,417	1,582,500	3,162,917
Contratados	6,050,049	7,345,550	13,395,599
Totales	7,630,466	8,928,050	16,558,516

La Resolución n.º 002/2015 de fecha 4 de marzo del 2015, que ratifica y amplía beneficios especiales de los servidores públicos del IDAC, referente a las Asignación por Aniversario Institucional I; y Asignación especial por logros obtenidos, establece lo siguiente:

“(…) Quedan excluidos del presente beneficio aquellos servidores que figuran en la institución en cargos de asesoría o, en calidad de contratado para servicios determinados”.

“(…) Quedan excluidos del presente beneficio aquellos servidores que no prestan servicios de manera permanente, tales como contratados para servicios determinados o asesoría”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

En comunicación de fecha 17 de junio de 2019, emitida por el Lcdo. Vicente Estrella Hidalgo, CIE n.º 001-0123942-4, director de Recursos Humanos, informó: “(...) *Se expresa que el Artículo No. 37 de la Ley 491-06 del Instituto Dominicano de Aviación Civil, faculta a su máxima autoridad, a proporcionar incentivos económicos a todo su personal cuando lo estime conveniente*”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir a la Dirección de Recursos Humanos, para que en lo adelante se ejecuten los procedimientos de acuerdo con lo establecido en las resoluciones vigentes.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), indica: “*En relación con este punto, reiteramos la respuesta dada a los auditores por el Director de Recursos Humanos en su comunicación d/f 17/06/19, del Lic. Vicente Estrella Hidalgo, donde expresa lo que faculta la Ley 491-06, en su artículo No. 37.*”

Acogemos la recomendación y estamos instruyendo a la Dirección de Recursos Humanos, para que se asegure de que el personal en la nómina de los Bonos haya sido incluido en la Resolución que faculta a realizar los pagos”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad acoge la recomendación dada por los auditores actuantes de la CCRD, e instruye, para que, se verifiquen que el personal en la nómina de los bonos, estén incluidos en la resolución que le acredita a realizar los pagos.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

6.1.3.3 Empleados incluidos simultáneamente en nóminas de otras entidades del Estado

Durante el período 2016-2017, la entidad tenía registrado en nómina a 39 empleados que simultáneamente laboran en otras dependencias del Estado. Ver detalles **anexo 4**.

La Ley n.º 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, (hoy Ministerio), de fecha 16 de enero de 2008, capítulo II, De las Prohibiciones, artículo 80, literales 4 y 5 respectivamente establecen:

“A los servidores públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente ley califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles o administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes:

4. *Recibir más de una remuneración con cargo al erario excepto que estuviera expresamente prevista en las leyes o reglamentos”.*
5. *Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docente, culturales, de investigación y la de carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal, con la debida reposición horaria cuando hubiera superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática sin desmedro de la responsabilidad que corresponda”.*

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, artículo 7.- Atribuciones y Deberes Institucionales, numeral 2, establecen:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

“2. Elaborar, en el marco de la presente ley y de la normativa básica de control interno que emita la Contraloría General de la República, las normas secundarias, sistemas y procedimientos para el establecimiento, operación y mantenimiento de su propio proceso de control interno, de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones y objetivos”.

En comunicación de fecha 17 de junio de 2019, emitida por el Lcdo. Vicente Estrella Hidalgo, CIE n.º 001-0123942-4, director de Recursos Humanos, informó: *“(…) Esta situación es una responsabilidad absoluta de la Contraloría General de la República, dado que son ellos quienes deben hacer ese filtro, sobre todo en el entendido que en cada organismo estatal existe una unidad de auditoría en representación de dicho órgano”.*

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir al director de Recursos Humanos establecer los mecanismos de consultas en la página de la Contraloría General de la República del personal a ser reclutado antes de su nombramiento.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), explica que: *“En lo relativo a este punto, se acoge la recomendación que se nos señala en la Carta de Gerencia, por lo cual impartimos instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos, para que se aseguren previo a la contratación del personal sea depurado para cumplir con la normativa que establece la Ley 41-08 de Función Pública, y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (hoy Ministerio), d/f 16/08/2008, en su capítulo 2, de las prohibiciones, en su art. 80, numerales 4 y 5 respectivamente”.*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad acoge la recomendación dada por los auditores actuantes de la CCRD, e imparte las instrucciones de lugar, para que, el personal a ser reclutado sea depurado, a través de los



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

mecanismos de consultas ya establecidos, con el fin de dar cumplimiento a las normativas vigentes.

6.1.4 Bienes y servicios

6.1.4.1 Codificación contable incorrecta en los registros de Servicios no Personales y Materiales y Suministros

En la revisión a los desembolsos registrados en los objetos Servicios no Personales y Materiales y Suministros, en los años 2017-2016, se determinaron errores de registros, por la suma de **RD\$34,253,877**. Ver detalle **anexo 5**.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Normas Fundamentales de Contabilidad, entre las cuales enuncia Registro e Imputación Presupuestaria, y Uniformidad respectivamente expresan:

“Registro e Imputación Presupuestaria. El Sistema de Contabilidad Gubernamental, registra de acuerdo al Plan de Cuentas Contable y a los procedimientos de registros adoptados, la obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto del Sector Público e imputadas a las partidas presupuestarias, de conformidad con las normas, criterios y momentos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Las transacciones presupuestarias de gastos se registran en el sistema por el método de partida doble, en reconocimiento de la obligación o gasto devengado y pagado o extinción de la obligación. Así mismo, las transacciones relativas a los ingresos deberán registrarse en la etapa percibida.

“Uniformidad. La identificación de las transacciones del Ente se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarias y contables. La aplicación uniforme de estos hace compatible la información que generan todas las áreas de gestión de la Administración Central”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Las comunicaciones de fechas 11 y 30 de abril, 2 y 6 de mayo de 2019, emitida por la Lcda. Ynerda Margarita Ferrer, CIE n.º 008-0022095-6, encargada del Departamento de Contabilidad informan lo siguiente: *“Cortésmente les comunicamos que los pagos del Programa de Responsabilidad Social, realizados en el 2016, no fueron registrados en la cuenta Ayudas y Donaciones, por error en codificación, para lo cual estaremos aplicando los correctivos de lugar”.*

“El ck. No.136158 d/f3/3/2017 y el ck. No. 139078 d/f4/8/2017 a nombre de Félix Wilfredo González Henríquez, fueron registrados en la cuenta Reparaciones Menores y Construcciones Temporales. Dichos cheques por motivo de error en codificación fueron registrados en esa cuenta”.

“Estos pagos por error fueron codificados en la cuenta Reparaciones Menores; a excepción de los pagos a Airport Team, que fueron registrados en dicha cuenta por las instalaciones donde están localizados esos equipos (radar) no son propiedad del IDAC”.

“Por error en codificación, fueron registrados en esa cuenta”.

“Estos pagos fueron codificados en la cuenta Materiales y Útiles Diversos, por error en codificación”.

“La razón de estos registros se debió a un error de codificación”.

“Requerimientos en solicitud No. 97, Explicar por qué el pago al Centro ferretero Hnas. Zapata, por la compra de material de relleno (Grava) utilizado en el Parque de Generación de Energía Fotovoltaica del Complejo Aeronáutico, para dar terminación a los 20,000 metros cuadrados del Proyecto, se registraron en la cuenta Materiales y Útiles Diversos.

Estos pagos fueron codificados en la cuenta Materiales y útiles Diversos, por Error en codificación”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir a la directora Financiera, implementar los mecanismos de control que garanticen una codificación de conformidad con las normativas vigentes.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), afirma lo siguiente que: *“Con relación a este punto, esta observación ha sido corregida según consta en las comunicaciones d/f 11 y 30 de abril, del 2 y 6 de mayo 2019, emitida por la Lic. Ynerda Margarita Ferrer, Encargada Departamento de Contabilidad; y los mecanismos de control, implementados garantizan una codificación de conformidad con la normativa vigente”*.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

De acuerdo con las comunicaciones citadas en la reacción, la entidad reconoce la debilidad señalada, y procede a implementar mecanismos de control, que garanticen la correcta codificación de sus registros, de conformidad con la normativa vigente.

6.1.4.2 Pagos de servicios de alojamiento sin documentos soporte

En análisis realizado a los desembolsos registrado en la cuenta Otros Servicios no Personales, correspondiente al año 2017, se verificaron pagos de servicios de alojamiento por un monto de RD\$1,226,642, cuyos expedientes carecen de liquidación del gasto como documento soporte indispensable para su justificación y validación.

Fecha	Documentos	Beneficiarios	Pasaporte No.	Monto RD\$
18/4/2017	4938	José Rolando Arroyo Zumbado	E-162860	192,282
19/4/2017	4939			206,016
16/5/2017	5022			233,189
23/5/2017	5051			219,472
29/12/2017	5633			375,683
Total				1,226,642



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numerales 1) y 23), respectivamente expresan:

“1) Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

“23) Todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las reglas de contabilidad gubernamental”.

En comunicación de fecha 3 de mayo de 2019, emitida por la Lcda. Mayra Pimentel, CIE n.º 001-0167279-8, directora Financiera, expresó lo siguiente: *“Los pagos de viáticos fueron realizados según lo establecido en el artículo 6 del contrato no.005-2017, de fecha 23 de enero del año 2017, el cual especifica la suma de US\$290.00 (Doscientos Noventa dólares diarios) con una certificación de los días visitados”.*

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir a la directora Financiera anexar a los pagos las evidencias que soporten los gastos incurridos para dar cumplimiento a lo establecido por las normas de desembolso.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), explica que: *“En relación con este caso, al revisar el contrato entre las partes, sólo observamos el monto a pagar por dieta diariamente, sin percatarnos que estos debían ser sustentados con las facturas correspondientes, además de la certificación de los días visitados.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Acogemos la recomendación para que no suceda en el futuro e impartimos las instrucciones de lugar a la Dirección Financiera y de Fiscalización para que sea anexada la documentación que justifique el pago por dieta y otros conceptos, observando además las normativas de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) y de la Norma de Control”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad acoge la recomendación dada por los auditores actuantes de la CCRD, e imparte instrucciones, para que se aseguren anexar toda documentación que justifique los pagos, en observancia a las normativas vigentes.

6.1.5 Transferencias

6.1.5.1 Desorganización en los documentos que soportan ayudas y donaciones

En el período 2017-2016, verificamos desembolsos por un monto de RD\$27,603,102., por concepto de adquisición de bonos, medicamentos, mosquiteros, canastillas y otros artículos destinados a ser donados a personas de escasos recursos; en el análisis de los expedientes correspondientes no fue posible validar la debida correspondencia entre los cheques pagados y sus respectivos soportes de liquidación evidenciándose diferencias en el orden, archivo y control documental. Ver detalle **anexo 6**.

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno, y de la Contraloría General de la República, (CGR), del 8 de enero de 2007, capítulo II Auditoría Interna artículo 25, Responsabilidad del Control Interno, establece:

“El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

El Decreto n.º 491-07, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto de 2007, artículo 47, Componentes de Control Interno, numeral 4, Información y Comunicación, literal (a), establece:

Las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deben establecer los mecanismos y los sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales. Los principales elementos que se consideran en este componente son:

a) Calidad y suficiencia de la información”.

En comunicación DFISC-031-19 de fecha 30 de abril del 2019, el Lcdo. Luis Mariano Reyes CIE n.º 001-1173828-2, director de Fiscalización, en el párrafo segundo expresa: “*Los bonos entregados para los años 2016-2017, se debió liquidar cada cheque con su soporte de entrega, ósea, liquidar cada uno de los cheques individualmente. Sin embargo, la liquidación de estos cheques, se realizaron de una forma global, es decir, que el valor total de todos los cheques de cada año, coincidieron correctamente con el valor total de todos los recibos de entrega y/o soportes de forma total*”.

A pesar de que las liquidaciones de los cheques de dichos bonos no se realizaron de esa forma (individual), hemos creado una mejora en los procedimientos de entrega de los bonos y liquidación de cada cheque, de forma tal que no se vuelvan a realizar las liquidaciones de los cheques de forma global, sino individual”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir al personal del Área Financiera que en lo adelante cada operación financiera deberá presentar los documentos soporte ordenados, de manera que un tercero pueda establecer la correspondencia y validez de la gestión de los recursos puestos a su disposición.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), explica: *“Acogemos la recomendación de los auditores en la Carta de Gerencia, y procederemos a instruir al Sub Director de Responsabilidad Social, a la Dirección Financiera y de Fiscalización; para que se aseguren del cumplimiento de los procedimientos financieros establecidos que soportan las actividades realizadas de responsabilidad social. De esta manera podrá establecerse la correspondencia de los pagos con los soportes de forma organizada y que puedan ser asimiladas por terceros, para validar el uso de los recursos puestos a su disposición”*.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

Vista y evaluada la respuesta de réplica, así como los documentos suministrados, la entidad reconoce y acoge la recomendación dada por los auditores actuantes de la CCRD, y procede a dar las instrucciones de lugar, para que en lo adelante se aseguren de seguir el cumplimiento de los procedimientos financieros para que los recursos puestos a disposición de los proyectos de responsabilidad social estén de forma organizada, y permitan ser identificados por terceros para validar el uso de los recursos puestos a su disposición de forma transparente.

6.1.5.2 Desembolsos con documentación incompleta

- a) Verificamos que la entidad, en el año 2016, pagó el monto de RD\$400,000 por concepto de ayuda solicitada por la Junta de Vecinos La Unión, destinado a la reparación de caminos vecinales, emitiendo el cheque a favor del Sr. Leonardo Marte, CIE n.º 066-0001547-0, sin presentar los documentos que justifiquen el servicio.
- b) Se observó en el análisis del año 2017, que la entidad, realizó pagos a proveedores por valor de RD\$4,133,544, realizada vía transferencia, para la adquisición de activos fijos, los cuales carecen de documentos esenciales, tales como cotizaciones, orden de compras, facturas originales, recepción del bien, registro proveedor del Estado, certificaciones de obligaciones fiscales y seguridad social. Ver detalle **anexo 7**.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numerales 10) y 23), respectivamente expresan:

“10) Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

“23) Todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las reglas de contabilidad gubernamental”.

El Decreto n.º 526-09, de fecha 21 de julio de 2009, Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, artículo 64, expresa lo siguiente:

“Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

El Decreto n.º 491-07, del 30 de agosto de 2007 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que Instituye el Sistema Nacional de Control Interno y la Contraloría General de la República, capítulo II De los Componentes del Proceso de Control Interno, artículo 47, numeral 4 Información y Comunicación, literales a) y e) expresa:

“Las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deben establecer los mecanismos y los sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales. Los principales elementos que se consideran en este componente son:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

- a) Calidad y suficiencia de la información
e) Archivo institucional”.

En comunicación de fecha 18 de marzo de 2019, la Lcda. Mayra Pimentel, CIE n.º 001-0167279-8, directora Financiera, expresó: *“Sobre las razones por la que una ayuda solicitada por la Junta de Vecinos La Unión, el cheque se confeccionó a nombre del Sr. José Leonardo Sánchez Martes, como podrá observar son los miembros de la Junta de Vecinos La Unión que solicitan sea confeccionado el cheque a favor de dicho señor, quien es propietario de los vehículos pesados que realizaran el servicio, para lo cual remiten, fotocopia de las matrículas las cuales están a su nombre y de la cédula de identidad”*.

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir a la Dirección Financiera y a la Dirección de Fiscalización conjuntamente, para que el Departamento de Contabilidad, cumpla con las normativas correspondientes al momento de realizar los pagos.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), explica: *“Con relación a este punto, ratificamos la respuesta, en la comunicación d/f 18/03/2019 de la Lic. Mayra Pimentel, Directora Financiera del CIE 001-0167279-8, donde se asegura de coordinar y gestionar la documentación necesaria que soportan los desembolsos”*.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

Vista y evaluada la documentación suministrada en réplica, observamos un oficio de instrucciones por parte del exdirector general, donde indica que, deben seguir asegurándose de que cada operación financiera presente los documentos soporte ordenados, de manera que un tercero pueda establecer la correspondencia y validez de la gestión y los recursos puestos a su disposición.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

6.1.6 Análisis legal

6.1.6.1 Contratación de proveedores no inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE)

En el análisis de los contratos suscritos por la entidad, en el período 2016-2017, se evidenció la contratación de servicio de asesorías, alquileres de viviendas, servicios periodísticos y otros contratistas que no se encontraban inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), administrados por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). Ver cuadro a continuación:

Contrato n.º	Contratistas	RNC-CIE n.º	Objeto	Fecha
012-2016	Duamel de Jesús Hernández Polanco	001-0056038-2	Asesor	01/01/2016
079-2016	Nereida Altagracia Gómez Reinoso	037-0120127-3	Alquiler	01/11/2016
002-2017	Javier Rodríguez	Pasaporte norteamericano n.º 488700565	Asesor	10/01/2017
025-2017	Yurimer Molina Mier y Terán	Pasaporte venezolano n.º 117706455	Asesora	03/04/2017
037-2017	James Víctor Parker	Pasaporte estadounidense n.º 475207190	Periodista	01/06/2017

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, del 6 de diciembre de 2006, artículo 7, expresa lo siguiente:

“Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción”.

El Decreto n.º 543-12, del 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, artículo 13, expresa lo siguiente:

“El desarrollo, administración y operación del Registro de Proveedores del Estado, está a cargo de la Dirección General de Contrataciones Públicas. Las personas naturales o



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

jurídicas interesadas en hacer ofertas de bienes, servicios o ejecución de obras y no se encuentren dentro del régimen de prohibiciones para contratar con las entidades públicas del Estado dominicano, deberán estar inscritas en el correspondiente Registro o conjuntamente con la entrega de la oferta técnica deberán presentar copia de la solicitud de inscripción la cual deberá formalizarse durante el periodo de subsanación de oferta técnica”.

En comunicación de fecha 4 de diciembre de 2018, el Lcdo. José Valdez, CIE n.º 001-0289809-5, director Legal del IDAC, en el párrafo segundo, expresa: *“Los Registros de Proveedor del Estado de Duamel de Jesús Hernández, James Víctor Parker, Yurimer Molina Mier y Terán y Javier Rodríguez, en el año 2016 no era requerido por la Contraloría General de la República, para los asesores dicho documento, y para el año 2017, fueron renovados con la misma condición que fueron registrados.*

Los Registros de Proveedor del Estado de Nereida Alt. Gómez Reinoso y Eladia Valdez Grullón, no existen, por tratarse de contratos de Alquiler de vivienda para uso del personal del IDAC, por lo que la Contraloría General de la República otorgó dispensas para el registro de dichos contratos, no siendo obligatorio el documento, por tratarse de propietarios de viviendas en el interior que no proveen al Estado de manera regular”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir al director Legal que las contrataciones se realicen con personas naturales o jurídicas que estén inscritas en el Registro de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), señala lo siguiente: *“En relación con este punto, debemos de informales que los Registros de Proveedor del Estado de DUAMEL DE JESÚS HERNÁNDEZ, JAMES VÍCTOR PARKER, YURIMER MOLINA MIER Y TERAN Y JAVIER RODRÍGUEZ, en el año 2016 dicho*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

documento no era requerido de manera obligatoria por la Contraloría General de la República, para brindar servicios de asesoría, y para el año 2017, fueron renovados de manera automática con la misma condición que fueron registrados.

Durante los años 2016-2017, los registros de Proveedores del Estado de NEREIDA ALT. GÓMEZ REINOSO y ELADIA VALDEZ GRULLÓN, no existen, por tratarse de contratos de Alquiler de vivienda para uso del personal del IDAC, por lo que la Contraloría General de la República, otorgó dispensas para el registro de dichos contratos, no siendo obligatorio el documento, por tratarse de propietarios de viviendas en el interior que no proveen al Estado de manera regular.

Acogemos la recomendación en ese sentido y procederemos a dar las instrucciones de lugar, para que se cumpla con los requerimientos de que estén inscritos en el Registro de Proveedores del Estado todas las contrataciones realizadas, según lo requiere la Ley 340-06, sus modificaciones y su procedimiento de aplicación”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad acoge la recomendación dada por los auditores actuantes de la CCRD, e instruye para que, al momento de realizar cualquier contratación con personas naturales o jurídicas, se aseguren que estén inscritas en el Registro de Proveedor del Estado de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

6.1.6.2 Ausencia de Términos de Referencia y de procedimiento de selección en contratación de asesorías

En la revisión de los contratos de asesorías suministrados por la entidad, no se evidenció los términos de referencia para formalizar el requerimiento de servicios de consultoría y se contrató asesores, sin considerar las formalidades especiales para la contratación de estas. El detalle lo mostramos a continuación:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Contrato n.º	Contratistas	Objeto	Monto RD\$	Fecha
012-2016	Duamel de Jesús Hernández, CIE n.º 001-0056038-2.	Asesoría Jurídica	60,000	01/01/2016
041-2016	Eduardo Esteban Polanco, CIE n.º 066-0018339-3.	Asesoría Jurídica	70,000	01/04/2016
052-2016	Trajan Potentini & Asocs, SRL., RNC n.º 131-09876-2, Rep. por el Sr. Trajan Vidal Potentini Adames, CIE n.º 001-0372783-0.	Asesoría Jurídica	75,000	01/04/2016
053-2016	CGC Law & Business Group, SRL., RNC n.º 131-05454-4, Rep. por la Sra. Alba Deyanira García Guzmán, CIE n.º 001-1080965-4.	Asesoría Jurídica	100,000	01/05/2016
078-2016	Patricia Maldonado Cuevas, CIE n.º 001-1268916-1.	Asesoría Jurídica	50,000	01/11/2016
002-2017	Javier Rodríguez, Pasaporte norteamericano n.º 488700565.	Asesoría y soporte relacionado con el mantenimiento efectivo de la Seguridad Operacional de la Aviación Civil de la República Dominicana y apoyo al proceso y documentación relacionados con los procesos de inspección, certificación y supervisión de operadores aéreos.	3,500	10/01/2017
004-2017	Diego Vargas Vargas, CIE n.º 001-1880226-3.	Asesor Legal.	80,000	01/02/2017
025-2017	Yurimer Molina Mier y Teran, Pasaporte venezolano n.º 117706455.	Asesora de Prensa	30,000	03/04/2017
033-2017	Idalia Emilia Cabrera Pimentel, CIE n.º 001-0087268-8.	Asesora Legal	70,000	05/03/2017
061-2017	Inteligencia Legal, SRL., RNC-131-49161-8, Rep. por la Sra. Laura Miguelina Peynado Álvarez, CIE n.º 001-0099484-7.	Asesoría Jurídica	134,000	01/09/2017

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, del 6 de diciembre de 2006, artículo 4, Definiciones Básicas, referente a los Servicios de Consultorías, artículo 43, respectivamente expresan:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

“Artículo 4. Definiciones Básicas

Servicios de Consultorías. Constituyen servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoria e investigación. Es decir, son aquéllos de índole estrictamente intelectual, cuyos resultados no conducen a productos físicamente medibles.

“Artículo 43. Las máximas autoridades de los organismos comprendidos en el artículo 2 de esta ley formalizarán el requerimiento de servicios de consultoría mediante un acto administrativo, en los cuales se formulen los términos de referencia suficientes al objeto de la contratación. Las unidades operativas elevarán para su aprobación los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1) De calidad y precio. Cuando la selección se basa conjuntamente en la calidad de la propuesta, idoneidad del proponente y en el costo de los servicios a suministrar. En primer término, se evaluará la calidad.*
- 2) De calidad. Cuando los servicios sean de naturaleza excepcionalmente compleja o altamente especializados o de servicios que exijan innovación, se utilizará la modalidad basada exclusivamente en la idoneidad del proponente y en la calidad de la propuesta técnica”.*

Las comunicaciones de fechas 4 y 27 de diciembre de 2018 y 30 de abril de 2019, el Lcdo. José Valdez, CIE n.º 001-0289809-5, director Legal, expresó: *“En relación a los términos de referencia de los consultores, éstos fueron aprobados por el Exdirector general mediante la propuesta de servicios remitida por el consultor, o el oficio remitido por el área correspondiente, para dichos servicios no eran realizados términos de referencia”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir al director Legal, cumplir con las Normas Especiales para la contratación de consultorías establecidas por la Ley n.º 340-06 y sus modificaciones.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), cita: “*En lo relativo a este caso, aceptamos sus recomendaciones y procederemos a impartir las instrucciones de lugar a fin de que se cumplan los procedimientos establecidos para la contratación, según lo requiere la Ley 340-06, sus modificaciones y su procedimiento de aplicación*”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad acepta lo recomendado por los auditores actuantes de la CCRD, y procede a impartir instrucciones, con la finalidad de que se cumpla con los procedimientos establecidos para la contratación, según lo establece la Ley n.º 340-06 en sus artículos 4 y 43 y sus modificaciones.

6.1.6.3 Aplicación de procedimiento de Excepción Proveedor Único en contratación de consultoría, sin considerar las Normas Especiales

La entidad, contrató consultores aplicando el procedimiento de Excepción de Proveedor Único sin considerar las Normas Especiales para la contratación de consultorías. Según detalle mostrado a continuación:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Contratos No.	Contratistas	Objeto	Monto	Fecha
014-2016	Jorge Iván Zabala Días, Pasaporte n.º E005296.	Asesoría para la ampliación, complementación desarrollo y automatización de los subsistemas de tecnología administrativa para la plataforma informática SIAGA.	US\$70,000	2/02/2016
026-2016	TQM Comunicación y Estrategia, SRL, RNC n.º 131-26621-5, Rep. por la Sra. Sandra Martín García, Pasaporte n.º AA1134064.	Consultoría para Capacitaciones: Curso Formación de Formadores para el Sector Aeronáutico; Programa de Fortalecimiento del Liderazgo Público; II Parte Programa Fortalecimiento en Gestión Pública Directiva (Acceso a la Maestría en Gestión Pública Directiva) y Vivero de Creatividad.	€488,653	4/03/2016
029-2016	José Rolando Arroyo Zumbado, Pasaporte n.º E162860.	Asesoría, Implementación y Actualización de la Nueva Versión de las Normas Internacionales ISO-9001-2015; y Acompañamiento a la Dirección de Planificación y a la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas para la Eficaz Implementación de los Cambios de la nuevas Versiones.	US\$25,000	1/02/2016
064-2016	Quality Consulting Services, S.A. RNC n.º 131-75366-3.	Asesoría, Supervisión y Acompañamiento en el Desarrollo de Proyectos del Sistema de Gestión Integral y Alineamiento con la Norma Internacional ISO-27001 al IDAC	US\$90,000	29/07/2016

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, del 6 de diciembre de 2006, artículo 4, Definiciones Básicas, referente a los Servicios de Consultorías, artículos 43 y 44 y párrafo, respectivamente expresan:

“Artículo 4 Definiciones Básicas

Servicios de Consultorías. Constituyen servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación. Es decir, son aquéllos de índole estrictamente intelectual, cuyos resultados no conducen a productos físicamente medibles.

“Artículo 43. Las máximas autoridades de los organismos comprendidos en el artículo 2 de esta ley formalizarán el requerimiento de servicios de consultoría mediante un acto administrativo, en los cuales se formulen los términos de referencia suficientes al objeto de la contratación. Las unidades operativas elevarán para su aprobación los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta los siguientes criterios:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

- 1) *De calidad y precio. Cuando la selección se basa conjuntamente en la calidad de la propuesta, idoneidad del proponente y en el costo de los servicios a suministrar. En primer término, se evaluará la calidad.*
- 2) *De calidad. Cuando los servicios sean de naturaleza excepcionalmente compleja o altamente especializados o de servicios que exijan innovación, se utilizará la modalidad basada exclusivamente en la idoneidad del proponente y en la calidad de la propuesta técnica”.*

“Artículo 44. En los procedimientos de selección para consultorías el pliego de condiciones preverá el cumplimiento del proceso en dos etapas, mediante la presentación de dos ofertas. La primera oferta contendrá los documentos que respalden la solvencia, idoneidad, capacidad y experiencia de los proponentes en el que se adjuntará adicionalmente la propuesta técnica; la segunda contendrá la oferta financiera.

Párrafo. En el caso de que la selección se base exclusivamente en la calidad de los servicios, la entidad contratante procederá a negociar el precio con quien haya sido evaluado en primer lugar. En caso de no llegar a un acuerdo en términos de precio, podrá desestimar la oferta y proceder a negociar con quien haya quedado en el siguiente lugar de la selección”.

Las comunicaciones de fechas 4 y 27 de diciembre de 2018 y 30 de abril de 2019, el Lcdo. José Valdez, CIE n.º 001-0289809-5, director Legal, expresó: (...)

“En relación a los contratos de Asesorías/Consultorías, anteriormente señalados, éstos eran realizados como compras directas, puesto que no superaban el monto establecido en el umbral de Compras indicado para procesos de comparación de precios y licitación pública nacional. En este sentido, la Contraloría General de la República para el año 2016 no lo exigía como requisito indispensable para registro de los mismos”.

“En lo concerniente al contrato No. 014-2016, suscrito con el señor Jorge Iván Zabala Zumbado Díaz, experto internacional en informática aeronáutica, le participamos que el mismo estuvo fundamentado bajo acuerdo concertado con el Programa de las Naciones



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Unidas para el Desarrollo (PNUD), de fecha 11 de junio de 1974, ratificado por el Congreso Mediante Resolución No. 73, de fecha 5 de noviembre de 1974, firmando posteriormente el IDAC el Memorándum de Entendimiento (MUO), con el PNUD en fecha 8 de diciembre de 2008, que procuraba el establecimiento de un marco de cooperación efectiva entre ambas partes, especialmente en los planes y programas de desarrollo para el fortalecimiento, modernización y excelencia institucional del IDAC. En este contrato, se emitió la Resolución de Compras y Contrataciones, de fecha 12 de enero de 2016, recomendando esta contratación.

En relación con la empresa TQM, Contrato No. 26-2016, le participamos que el 2 de octubre de 2015, fue suscrito el Memorándum de Entendimiento (MOU) entre el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y TQM, para la concreción de actividades formativas del personal del IDAC. La misma contó con la Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones de fecha 01 de marzo de 2016.

En lo atinente al contrato No. 029-2016, mediante el cual la Institución recibió los servicios profesionales de asesoría del consultor y experto internacional en Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente, señor José Rolando Arroyo Zumbado, le participamos que igual que las anteriores, esta contratación se fundamentó en lo establecido en la Ley No. 340-06, y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 543-12, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, al tener la misma el informe pericial, de fecha 02 de noviembre de 2015, suscrito por el Lic. Juan Antonio Marte y la Licda. Flabia Berroa, Coordinador de Gestión y Encargada del Departamento de Gestión Integral, respectivamente, además de la Resolución del Comité de Compras y Contrataciones, recomendando la contratación del asesor internacional Ing. José Rolando Arroyo Zumbado.

Con referencia a la contratación No.064, relacionada con la empresa de Asesoría Quality Consulting Services, S.A., le participamos que estuvo ceñida tanto a lo dispuesto por el numeral 3, artículo 4, del Reglamento No. 543-12, así como por lo establecido en el artículo No. 03, numeral 6 del mismo, que se refieren al uso de la Resolución Motivada y al Proveedor Único como caso de excepción, respectivamente”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir al director Legal, cumplir con las Normas Especiales para la contratación de consultorías establecidas por la Ley n.º 340-06 y sus modificaciones.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), explica: *“En lo relativo a este punto, ratificamos lo expuesto por la Dirección Legal, en su comunicación de fecha 04 y 27 de diciembre del 2018 y 30 de abril del 2019, del Lic. José Valdez CIE No. 001-0289809-5. Sin embargo, aceptamos sus recomendaciones y procederemos a impartir las instrucciones de lugar para cumplir con las exigencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones en cuanto a las actualizaciones para el cumplimiento de la Ley 340-06, sus modificaciones y su procedimiento de aplicación”.*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad indica lo expuesto en comunicaciones enviadas en el transcurso de la auditoría; no obstante, aceptan las recomendaciones señaladas por los auditores actuantes de la CCRD, e imparten las instrucciones pertinentes, para dar cumplimiento con las exigencias de las Dirección General de Compras y Contrataciones.

6.1.6.4 Aplicación de procedimiento de Excepción en adquisiciones sin aplicar procedimiento de selección

La entidad, contrató servicios de Supervisión y Fiscalización de Obras Civiles sin considerar las normas especiales para la contratación de servicios de supervisión. Ver detalle en el siguiente cuadro:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Contratos n.º	Contratistas	Objeto	Monto RD\$	Fecha
057-2016	Félix Wilfredo González Henríquez, CIE n.º 001-1502230-3.	Supervisión y fiscalización de la construcción de una Verja Perimetral en el Complejo Aeronáutico Norge Botello del Aeropuerto Internacional de Las Américas "Dr. José Francisco Peña Gómez",	439,325	29/06/2016
067-2016		Supervisión y fiscalización de la construcción de plataforma para exhibición de aviones en el Complejo Aeronáutico Norge Botello.	310,479	15/08/2016
014-2017		Supervisión de la Construcción de Obras Complementarias en el Complejo Aeronáutico Norge Botello.	1,086,017	13/02/2017

Igualmente, en los años 2017-2016, verificamos pagos realizados por la entidad, a proveedores por adquisición de bienes por un monto de **RD\$6,520,933**, sin aplicar proceso de selección correspondiente:

Beneficiarios	RNC No.	2017	2016
Planas Motor Group, LLC	(NO-RNC)	2,203,740	-
República Airlines Company, S.R.L.	130-03834-1	952,614	-
Soluciones Globales JM, S.A.	122-00766-2	1,339,446	-
Asesores de Comunicación Pública, S.L.	(NO-RNC)	-	977,190
Multicomputos	101-63880-1	-	1,047,943
Total		4,495,800	2,025,133

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, artículo 8, modifica el artículo 17, para que en adelante rija de la siguiente manera:

“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales tope, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República, por los factores incluidos en la siguiente tabla, según corresponda a obras, bienes o servicios:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Para el año 2017 y 2016, los umbrales aplicables eran los siguientes:

Descripción	Umbral año 2017			Umbral año 2016		
	Bienes	Servicios	Obras	Bienes	Servicios	Obras
Licitación Pública	3,621,272	3,621,272	322,732,130	3,531,969	3,531,969	292,191,157
Licitación Restringida	3,567,332	3,567,332	134,471,721	3,478,029	3,478,029	121,746,315
Sorteo de Obra	No Aplica	No Aplica	80,683,032	No Aplica	No Aplica	73,047,789
Comparación de Precios	806,830	806,830	21,515,475	730,478	730,478	19,479,410
Compras menores	107,577	107,577	No Aplica	97,397	97,397	No Aplica

Mediante comunicaciones de fechas 8 de febrero y 13 de junio de 2019, el Lcdo. José Ortiz Díaz, CIE n.º 001-0273289-8, director Administrativo, expresó: *“Es importante señalar que, en relación de la supervisión a favor del Ing. Wilfredo González, no se llevó a cabo proceso abierto, sino que fue seleccionado de manera directa por la Dirección Administrativa, dada la urgencia de inaugurar dicha obra, en fecha 16/03/2017, y estaba prevista la asistencia del presidente de la República”*.

“La modalidad llevada a cabo fue la de compras menores y proveedor único, amparado en la urgencia para dotar de estos bienes para el helipuerto previsto a inaugurarse en el mes de marzo del 2017, con la visita del Presidente de la República. Esto se comunicó en su momento a la unidad de Auditoría sobre la dificultad de adquirirlo en el mercado local”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir al director Administrativo, y este a su vez al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección Jurídica descontinuar la práctica de realizar compras directas y cumplir con el mandato de la Ley n.º 340-06, sus modificaciones y su reglamento de aplicación.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), indica que: *“En relación con este punto, acogemos como se explica en las comunicaciones de*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

respuesta d/f 8 de febrero y 13 de junio, del 2019, del Lic. José A. Ortiz, Director Administrativo.

Acogemos la recomendación y damos instrucciones a la Dirección Administrativa y la Dirección Legal, para que, en lo relativo a las compras directas, se proceda a cumplir con el mandato de la Ley 340-06, sus modificaciones y procedimientos de aplicación”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad acoge la recomendación dada por los auditores actuantes de la CCRD, y da las instrucciones de lugar, para que, en lo concerniente a las compras directas, se dé cabal cumplimiento con lo establecido en la Ley n.º 340-06 y sus modificaciones.

6.1.6.5 Contrato que no presenta plazo ni fecha de vencimiento

En revisión al contrato de servicios n.º 067-16, suscrito entre el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y el Sr. Félix Wilfredo González Henríquez, CIE n.º 001-1502230-3, para la Supervisión y Fiscalización de la construcción de plataforma para exhibición de aviones en el Complejo Aeronáutico Norge Botello, por un monto de **RD\$310,479**, de fecha 15 de agosto de 2016, verificamos que el mismo no establece plazo ni fecha de vencimiento de la contratación.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, capítulo V Contenido y Forma de las Contratos, artículo 28 expresa lo siguiente:

“El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: Antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Recomendación:

Al director general le corresponderá, instruir al director Legal, elaborar los contratos, considerar el contenido y forma de estos conforme a la Ley n.º 340-06 y sus modificaciones.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), explica: *“En relación con este punto, ratificamos la respuesta de la Dirección Legal, y tenemos a bien reiterar que dicho contrato estaba supeditado a la fecha de culminación de dicha obra de construcción y así mismo lo establece el artículo 8 del contrato Núm. 067-2016, de fecha 15/08/2016.*

Aceptamos sus recomendaciones y procederemos a impartir las instrucciones de lugar a la Dirección Legal, para cumplir con las exigencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones en cuanto a las actualizaciones para el cumplimiento de la Ley 340-06, sus modificaciones y su procedimiento de aplicación”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad explica que, dicho contrato está supeditado a la fecha de culminación de dicha obra; no obstante, acepta las recomendaciones dadas por los auditores actuantes de la CCRD; en adición, imparte las instrucciones de lugar, para que den cumplimiento a las exigencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones, en cuanto a lo establecido en la Ley n.º 340-06 y sus modificaciones.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

6.1.6.6 Uso de excepción en contraposición a disposiciones legales

6.1.6.6.1 Aplicación del procedimiento de excepción a Proveedor Únicos sin documentación justificativa

La entidad, contrató a las empresas Magycorp, S. A., RNC n.º 131-046657-6, y Columbus Networks Dominicana, S. A., RNC n.º 101-85568-1, para la adquisición de bienes mediante el procedimiento de excepción de Proveedor Único; en la revisión de los expedientes correspondientes, no se evidenciaron los documentos que demuestren la condición de Proveedor Único de los contratistas. Según detalle:

:

Contrato n.º	Contratistas	Objeto	Monto US\$	Fecha
004-2016	Magycorp, S.A., RNC n.º 131-046657-6, Rep. por el Sr. Arturo José Balaguer Coste, CIE n.º 001-0839907-2.	Extensión de garantía, la reparación o reemplazo de piezas en el sistema de comunicaciones instalados en el nuevo Centro de Control del Edificio Sede de Navegación Aérea "Lic. Norge Botello".	1,062,000	14/01/2016
061-2016	Columbus Networks Dominicana, S. A., RNC n.º 101-85568-1, Rep. por el Sr. Teudis Rafael Quesada Rosario, CIE n.º 001-072375-6.	Implementación de solución avanzada para la prevención de incidentes de seguridad de la plataforma informática y garantía en continuidad de servicios de tecnología de información en infraestructura tecnológica, para la protección de redes de datos, infraestructura de servidores y de equipos informáticos	6,375	26/09/016

El Decreto n.º 543-12, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, en los Procedimientos Especiales Casos de Excepción, artículo 3, numeral 6 Proveedor Único, y artículo 4, numeral 5, Caso de proveedor único, respectivamente expresan:

“Artículo 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

6. *Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes y servicios que sólo puedan ser suplidos por una persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.*

“Artículo 4. Los casos de excepción, citados en el Artículo 3, se registrarán por los siguientes procedimientos:

- 5) *Caso de proveedor único En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”.*

En comunicación de fecha 30 de abril de 2019, el Lcdo. José Valdez, CIE n.º 001-0289809-5, director Legal, informó lo siguiente: *“Con relación al caso de MAGYCORP, S. A., Contrato No. 004-2016 esta empresa ha estado prestando sus servicios a la Institución desde el año 2008, relacionados con todo lo concerniente al sistema de comunicación instalado en los Centros de Control del Edificio Sede de Navegación Aérea “Lic. Norge Botello”, en el Aeropuerto Las Américas, así como en los Centros de Control del Aeropuerto de Punta Cana, en la Romana. Esta contratación se fundamentó en el informe pericial CRET-614-2015 suscrito por la Comisión de Revisión de Especificaciones Técnicas (CRET), así como por la Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones que recomendó la contratación.*

Referente a la contratación de Columbia Networks Dominicana, S.A., Contrato No. 061-2016, le participamos que la misma estuvo precedida por el informe pericial DTI-210-2014, de fecha 14 de julio de 2014, y posteriormente, en fecha 15 de septiembre de 2016, recomendada mediante Resolución del Comité de Compras y Contrataciones, según lo establece el artículo 4, numeral 3, del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, Decreto No. 543-12.

En el contrato antes referido, se emitió la Resolución del Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 12 de enero de 2016, recomendando esta contratación”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir al director Legal, observar las disposiciones legales citadas para la contratación con proveedor único.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), señala lo siguiente: *“En relación a este punto, anexamos a la certificación de alianza y autorización aportada por el Fabricante NORTHROP GRUMMAN, (Park Air Systems) de fecha 15/12/2015, para los trabajos a realizar de la contratación con la empresa MAGYCORP, S.A., con el fin de cumplir con las exigencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones en cuanto a las actualizaciones para el cumplimiento de la Ley 340-06, sus modificaciones y su procedimiento de aplicación, bajo lo prescritos para los Procedimiento Especiales para los caso de excepción, Proveedor Único.*

Con relación a COLUMBUS NETWORKS, también se anexa la certificación de proveedor único de la empresa, donde se hace constar que esta es la propietaria del cable submarino de fibra para seguridad de la plataforma informática y servicios de tecnología.

Podemos evidenciar el cumplimiento de lo establecido por la Dirección General de Compras y Contrataciones en cuanto a las actualizaciones para el cumplimiento de la Ley 340-06, sus modificaciones y su procedimiento de aplicación, ya que mantenemos un porcentaje de cumplimiento entre 96 y el 98 % de los indicadores del SISCOMPRA, medido en el Ranking de los indicadores del SIGOB”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

Conforme la evidencia, se concluye que no son los únicos proveedores en seguridad informática ni seguridad de redes, estos son servicios muy genéricos que ofrecen otros proveedores e incluso son parte del catálogo de servicio de la DGCP.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

6.1.6.6.2 Contratación de publicidad mediante intermediarios, bajo procedimiento de excepción

Durante el período auditado, verificamos que la entidad contrató las sociedades comerciales para publicidad institucional, aplicando el procedimiento de excepción correspondiente a la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social, no obstante, se evidenció que dichas contrataciones fueron canalizadas mediante intermediarios, sin considerar que este tipo de procedimiento debe realizarse de forma directa con dichos medios, conforme a la normativa vigente. Ver detalle **anexo 8**.

El Decreto n.º 543-12, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, en los Procedimientos Especiales Casos de Excepción, artículo 3, numeral 10, La Contratación de Publicidad a través de medios de Comunicación Social expresa:

“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

10. La Contratación de Publicidad a través de medios de Comunicación Social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de Comunicación Social sin hacer uso de servicios de intermediarios”.

En comunicación de fecha 27 de diciembre de 2018, el Lcdo. José Valdez, CIE n.º 001-0289809-5, director Legal, párrafo cuarto expresa: *“(…) Los Medios de Comunicación Social: Son canales/vías/conductos de difusión (carteles publicitarios, prensa escrita, digital, cine, radio, televisión, etc.), medios de expresión que se dirigen a un público, definido por ciertas características socio-económicas y culturales, los cuales no necesariamente son operados por su propietario principal, sino, más bien por alguna persona física o jurídica que sea titular de un derecho/espacio en dicho medio por una remuneración o pago.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

En este sentido, si dicha persona física/jurídica, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia, cumple con los aspectos legales correspondientes, tales como obligaciones fiscales, estar inscrito en el Registro de Proveedores del Estado, que estén clasificados dentro de la actividad/rubro de publicidad, así como tener expresado en su Registro Mercantil el objeto o actividad comercial de servicios de publicidad (persona jurídica), estos recaen en la excepción contemplada por la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación, por lo que no le aplica proceso de selección, sino como modalidad de Compra Directa”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección Jurídica para que las contrataciones de publicidad institucional bajo procedimiento de excepción se realicen directamente con los medios de comunicación social, evitando intermediario, y asegurando que los expedientes contengan la documentación que sustente el cumplimiento de la normativa vigente.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), cita: “*Si la persona física/jurídica cumple con los aspectos legales correspondientes, tales como obligaciones fiscales, estar inscrito en el Registro de Proveedores del Estado, estar clasificados dentro de la actividad/rubro de publicidad; así como tener consignado en su Registro Mercantil el objeto o actividad comercial de servicios de publicidad (persona jurídica), estos recaen en la excepción contemplada por la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación. Por lo que no les aplica el proceso de selección, sino como modalidad de excepción de manera directa, cumpliendo con los requisitos dispuesto en la ley para estos casos, como son: Resolución del Comité de Compras recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique, y los documentos de ley al día*”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

Los contratos establecen que: Contratos para la colocación de publicidad suscrito entre el IDAC y el canal, no disponemos de información para identificar si los representantes tienen agencia de publicidad, y la entidad no suministró evidencia en ese sentido la condición permanece como fue planteada.

6.1.6.6.3 Construcción de obras civiles declaradas de urgencia, sin informe pericial que justifique el uso de esta excepción

La entidad, contrató a las sociedades comerciales Darcala Global Corporation, SRL., RNC n.º 131-20779-2, por valor de **RD\$11,281,874**, y Grupo Winstar, SRL., RNC n.º 131-09080-1, por un monto de RD\$7,663,879, para la construcción de Obras Civiles, totalizando **RD\$18,945,753**. Mediante Resolución n.º 002/2016, de fecha 22 de febrero de 2016, el exdirector general del IDAC, declaró de urgencia la ejecución de dichas obras; en la revisión de los documentos suministrados no se evidenció el informe pericial que justifique el uso de procedimiento de excepción por urgencia, conforme a las normativas

El Decreto n.º 543-12, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, en los Procedimientos Especiales Casos de Excepción, artículo 4, numeral 2, Situación de Urgencia, expresa:

“Los casos de excepción, citados en el artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

- 2) Situación de Urgencia: Se inicia con la Resolución motivada de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.*

En comunicación de fecha 27 de diciembre de 2018, el Lcdo. José Valdez, CIE n.º 001-0289809-5, director Legal, párrafo tercero expresa: *“Le hacemos entrega del Oficio DEEM-*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

38-2016, de fecha 12/02/2016, suscrito por el Ing. Rafael Abreu Díaz, Encargado de la División de Energía CNS y Equipos Meteorológicos, Coordinador de Proyectos de Obras, en el cual consta el informe pericial relativo a la fundamentación técnica de la declaración de Urgencia de los procesos denominados IDAC-PE_05-2016, del contrato 046-2016 d/f 25/04/2016; e IDAC-PE-06-2016, del contrato 058-2016 d/f 06/07/2016”.

En comunicación de fecha 21 de marzo de 2019, el Sr. José Ortiz Díaz, CIE n.º 001-0273289-8, director Administrativo, expresó: Asunto: Informe Pericial de la Declaración de Urgencia de los Procesos IDAC-PE-005-2016, Construcción de Verja Perimetral, a favor de DARCALA GLOBAL CORPORATION, SRL e IDAC-PE-006-2016, Construcción de Plataforma para Exhibición de Aviones, a favor de GRUPO WINSTAR, SRL, “No disponemos de un informe Pericial propiamente dicho, respecto al requerimiento indicado en el asunto, sino más bien, el oficio no. DEEM-38-2016, dirigido al Exdirector general, de fecha 12/02/2016, emitido por el Ing. Rafael Abreu, Coordinador de Proyectos y Obras del IDAC para la ocasión.

En este oficio el Ing. Abreu, detalla las razones y argumentos que justifican la necesidad de construir algunas obras civiles, lo cual dio como resultado la emisión de la Resolución 002-2016 del Exdirector general, declarando de URGENCIA, la contratación de bienes, obras y servicios vario.

En la referida resolución, se explica de manera detallada las motivaciones y justificaciones de la declaración de URGENCIA”.

Recomendación:

Al director general le corresponderá, instruir a la Dirección Jurídica para que previo a la aplicación de procedimiento de excepción por urgencia, se elabore e incorpore al expediente el informe pericial debidamente motivado que sustente la necesidad de dicha modalidad de contratación, en cumplimiento de la normativa vigente.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

6.1.6.6.4 Omisión de informe y de difusión del proceso de construcción de una Verja Perimetral y una Plataforma para exhibición de aviones

En la revisión de los documentos que sustentan la Construcción de una Verja Perimetral en el Complejo Aeronáutico Norge Botello, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Las Américas “Dr. José Francisco Peña Gómez”, así como la, Construcción de una Plataforma para exhibición de aviones en dicho Complejo, verificamos que no se evidenció el informe que la entidad debía remitir a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas para los fines correspondientes.

De igual manera no obtuvimos evidencia de la difusión del proceso ni de la documentación justificativa que sustentan la aplicación del procedimiento de excepción utilizado.

El Decreto n.º 543-12, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, en los Procedimientos Especiales Casos de Excepción, artículo 4, numerales 9 y 10, respectivamente expresa:

“9) Quince (15) días calendarios después de satisfecha la necesidad provocada por la situación de emergencia o de Urgencia, la Entidad Contratante deberá rendir un informe detallado a la Contraloría General de la República, a la Cámara de Cuentas para los fines correspondiente y difundirlo a través del portal Administrado por el Órgano Rector y en el Portal de la Institución”.

“10) La Entidad Contratante deberá publicar los documentos que justifiquen el uso, de la excepción en el portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, y garantizar los principios de transparencia y publicidad, por todos los medios posibles”.

En comunicaciones de fechas 27 de diciembre de 2018, y 31 de enero de 2019, el Lcdo. José Valdez, CIE n.º 001-0289809-5, director Legal, párrafo cuarto expresa: *“En relación al informe después de satisfecha la necesidad provocada por la situación de urgencia, tenemos*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

a bien informar que no reposa en los archivos de la Dirección legal dicho informe, estaremos en comunicación con el área administrativa encargada de los procesos de compras, a los fines de darle seguimiento”.

“En relación al informe realizado por la entidad, una vez satisfecha la necesidad provocada por la situación de urgencia, de las contrataciones señaladas, es decir, DARCALA Y WINSTAR, le informamos que no tenemos esta documentación”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir a los Dirección Legal, considerar las disposiciones de la Ley n.º 340-06, sus modificaciones referentes al procedimiento especial de excepción de Urgencia y elaborar el informe que se envía a los órganos de control como la Cámara de Cuentas y la Contraloría General de la República.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), explica Lo siguiente: *“En este caso, aceptamos la recomendación y se ratifican los términos de la justificación. Tanto la Dirección Legal, como la Dirección Administrativa, en la actualidad, se cercioran de cumplir los procedimientos recomendados”.*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad ratifica los términos de la justificación que dio origen a la condición; no obstante, aceptan la recomendación dada por los auditores actuantes de la CCRD, e indican que actualmente se están cerciorando de cumplir con los procedimientos recomendados.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

6.1.6.7 Licitación Pública Nacional sin cumplir formalidades legales

6.1.6.7.1 Aviso de convocatoria de Licitación Pública Nacional sin informaciones mínimas requeridas

En revisión de los expedientes correspondientes a los procesos de Licitación Pública Nacional, referencias IDAC-LPN-001-2016 e IDAC-LPN-002-2016, verificamos que los avisos de convocatoria publicados en periódicos de circulación nacional no contenían las informaciones mínimas requeridas para convocar a los interesados a participar en dicho proceso. Entre las omisiones observadas se encuentran la descripción, cantidad, lugar y plazo de entrega, así como el costo para obtener los pliegos de condiciones.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, artículo 18, párrafo I, numerales 2, 3 y 4 respectivamente, expresan:

“La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en la gaceta oficial y en dos diarios de mayor circulación del país por el término de tres (3) días, con un mínimo de veintidós (22) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación ...

Párrafo I. El contenido mínimo de la convocatoria será:

- 2) La descripción, cantidad, y el lugar de entrega, de los bienes a suministrarse; o la descripción y ubicación de las obras que hayan de efectuarse ...*
- 3) El plazo, de ser el caso según la modalidad, para el suministro de los bienes o la terminación de las obras.*
- 4) El lugar, la forma y costo para obtener los pliegos de condiciones”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

En comunicación de fecha 20 de mayo de 2019, el Lcdo. José Ortiz Díaz, CIE n.º 001-0273289-8, director Administrativo, expresó: *“Las licitaciones llevadas a cabo en los procesos mencionados en los requerimientos (IDAC-LPN-001-2016 e IDAC-LPN-002-2016) correspondieron a adquisiciones de bienes, que contenían una gran variedad de artículos, como lo fue el equipamiento del mobiliario para la ampliación de la escuela aeronáutica (a favor de MUÑOZ COCEPTO MOBILIARIO, SRL), la adquisición de los equipos de tecnología (a favor de IQTEK SOLUTIONS, SRL) y la adquisición de vehículos que contenían varios lotes (a favor de DELTA COMERCIAL, S. A.).*

Lo anterior dificulta en cierta medida plasmarlo en la convocatoria, al tiempo que encarece el conto de la publicación. Pero los aspectos que no figuran en la convocatoria, tales como: descripción, cantidad, lugar de entrega de los bienes, etc.; están definidos en los pliegos de condiciones, el cual remitimos en la convocatoria y en lo relativo al costo de la entrega del pliego de condiciones, es opcional de la institución y máxime si no cobramos ningún valor por el mismo, como ha sido la política de nuestra institución en los diversos procesos llevados a cabo.

No, obstante, las explicaciones anteriores, acogeos las sugerencias que nos formulen en ese sentido, para mejorar las publicaciones de las convocatorias futuras, cuidando de que no incrementen los costos de las misma, más allá de lo razonable, al tratar de entrar en detalles que figuran claramente establecidas en el pliego de condiciones”.

Recomendación:

Al director general le corresponderá, instruir a la unidad de compras y contrataciones para que, en lo adelante, los avisos de convocatoria de los procesos de Licitación Pública Nacional incluyan íntegramente las informaciones mínimas exigidas por la normativa vigente, garantizando la debida publicidad, transparencia y libre participación de los oferentes.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), señala: *“Con relación a este punto, aclaramos que la Ley relativa a las licitaciones públicas nacionales no obliga a detallar lo que está contenido en el pliego de condiciones que se publica en el Portal de Compras y Contrataciones y está disponible físicamente en la institución; además, tampoco obliga a que la entrega de los pliegos de condiciones sea cobrada a los interesados; por lo que ratificamos la respuesta de la Dirección Administrativa”.*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La Ley n.º 340-06 establece el contenido de la convocatoria, a saber:

“La índole y la cantidad, el lugar de entrega, de los bienes a suministrarse; o la índole y ubicación de las obras que hayan de efectuarse”.

“El plazo, de ser el caso según la modalidad, para el suministro de los bienes o la terminación de las obras”.

“El lugar, la forma y costo para obtener los pliegos de condiciones”. Dicho lo anterior la debilidad permanece en el informe como fue planteada.

6.1.6.7.2 Ausencia de dictamen jurídico y reporte de lugares ocupados

En los procesos de Licitación Pública Nacional de Referencias: IDAC-LPN-001-2016 e IDAC-LPN-002-2016, verificamos que el director Jurídico de la entidad no emitió el dictamen jurídico sobre el Pliego de Condiciones Específicas para validar que cumpla con los requerimientos establecidos, así como, no se evidenció el reporte de los lugares ocupados.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, artículo 97, expresa:

“La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones genera el Reporte preliminar de Lugares Ocupados y el Estudio de Precios y lo remitirá a los peritos para la evaluación de Ofertas Económicas “Sobre B”.

El Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, Manual de Procedimientos: Licitación Pública Nacional, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha 27 de septiembre de 2012, numerales 02.05 Revisión Jurídica del Pliego de Condiciones Específicas. y 08.02 Notificación de Adjudicación, respectivamente expresan:

“El Consultor Jurídico de la Entidad Contratante, en su calidad de Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, revisa el Pliego de Condiciones Específicas y valida que cumpla con los requerimientos establecidos en el marco legal aplicable.

Como resultado de esta validación emite un dictamen jurídico del Pliego de Condiciones Específicas, y lo somete al Comité de Compras y Contrataciones para sustentar el expediente”.

“El Comité de Compras y Contrataciones remite el Acta de Adjudicación del Comité de Compras y Contrataciones y el Reporte de Lugares Ocupados, a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de su publicación en el Portal de la Entidad Contratante y del administrado por el Órgano Rector”.

Las comunicaciones de fechas 12 y 21 de marzo de 2019, el Lcdo. José Ortiz Díaz, CIE n.º 001-0273289-8, director Administrativo, expresó: *“Es preciso informarle, que en relación al dictamen jurídico emitido por el Director Legal (consulta jurídica de la entidad), la práctica ha sido emitir el pliego de condiciones correspondiente y enviarlo a la Dirección Legal y de no existir observación alguna, se devuelve vía correo electrónico para su publicación.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Asimismo, en cuanto al reporte preliminar de lugares ocupados, tampoco se expresaba durante el proceso de las referidas licitaciones.

En ambos casos, nunca estos documentos fueron requeridos por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, al subir el proceso en el Portal, ni por la Contraloría General de la República, como requisito para el registro del contrato de lugar”.

“Generalmente no se emitía dictamen jurídico, la práctica consistía en enviar a la Dirección Legal el pliego de condiciones y de existir alguna observación nos remitían la respuesta vía correo electrónico; de no existir ninguna corrección, también por la misma vía se comunicaba la aprobación del mismo.

“Reporte Preliminar de lugares Ocupados. Sobre este requerimiento debemos aclarar, que los procesos llevados a cabo durante el período de la auditoría, los pliegos de condiciones elaborados no contemplaban esta modalidad de valoración al momento de los peritos designados realizar las evaluaciones a las ofertas presentadas por los participantes”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, exigir al director Legal de la entidad la emisión del informe con la opinión jurídica de los lugares ocupados.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), explica: *“En relación con este punto, dejamos constancia de que dictamen jurídico es realizado en todas las licitaciones realizadas. Sin embargo, acogemos la recomendación para evitar que vuelva a suceder y procederemos a dar instrucciones de lugar”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

Vistas y evaluadas las documentaciones suministradas en réplica, observamos que no constituyen evidencias suficientes que justifiquen lo afirmado, debido a que solo se evidenció el informe jurídico para la Licitación Pública IDAC-LPN-001-2016, para la Adquisición de Equipos y Mobiliarios en la Ampliación de la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA); No obstante, la Entidad acoge la recomendación dada por los auditores actuantes de la CCRD, procediendo a dar las instrucciones de lugar, con el fin de evitar que se repita lo sucedido.

6.1.6.7.3 Ausencia de acta de inicio

En la revisión de los documentos que dieron lugar a las contrataciones n.º 030-2016, a favor de Muñoz Concepto Mobiliario, SRL-031-2016, a favor de Iqtek Solutions, SRL-087-2016, a favor de Delta Comercial, S. A., verificamos que no se evidenció el acto administrativo mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones de la entidad, aprueba el Pliego de Condiciones Específica, el procedimiento de selección y designación de los Peritos responsables de evaluar las ofertas presentadas.

El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, artículo 87, Evaluación de Propuesta, expresa:

“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”.

El Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, Manual de Procedimientos: Licitación Pública Nacional, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha 27 de septiembre de 2012, numerales 02.06 Aprobación del Pliego de Condiciones Específicas, Procedimiento de Selección y Designación de los Peritos, expresa:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

“El Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado, revisa y aprueba el Proyecto de Pliego de Condiciones Específicas y el Procedimiento de Selección, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos y la legalidad del Pliego de Condiciones Específicas, mediante Dictamen Jurídico, y procede a la designación de los peritos para la evaluación de las Ofertas, por medio de un solo Acto Administrativo; ordena a la Unidad Operativa de Compras y contrataciones, la elaboración de la Convocatoria a los fines de que la remita a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su firma”.

En comunicación de fecha 21 de marzo de 2019, el Sr. José Ortiz Díaz, CIE n.º 001-0273289-8, director Administrativo, informó lo siguiente: *“Generalmente la autorización del inicio del proceso y la designación de los peritos es emitida por nuestro Exdirector general, mediante acto administrativo, no mediante acto o resolución del comité de compras.*

En tal sentido, en los expedientes de cada proceso llevado a cabo por nuestra entidad, figura el referido acto Administrativo o el requerimiento del área solicitante aprobado por el Exdirector general, lo cual daba inicio al proceso correspondiente”.

Recomendación:

Al director ejecutivo le corresponde, instruir al Comité de Compras y Contrataciones y al director Jurídico cumplir con los procedimientos establecidos en la ley en las contrataciones de bienes y servicios.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), expresa lo siguiente: *“Con relación a este punto, aclaramos que esto no era requerido durante el período auditado en los procesos cargados a Compras y Contrataciones Públicas, ni en la Contraloría General de la República, para autorizar el contrato.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Actualmente esto sí figura como un requisito, para dar apertura a un proceso en Compras y Contrataciones Públicas y en consecuencia para eventual registro del Contrato en la Contraloría General de la República; por lo que nuestros procedimientos actuales así lo incluyen”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad reconoce la situación señalada, e indica que no era requerido el Acto Administrativo durante los procesos cargados a Compras y Contrataciones Públicas; No obstante, afirma que, en la actualidad dicho acto figura como un requisito de apertura para todos los procesos de compras y contrataciones.

6.1.6.8 Contratación y ejecución de obras sin cumplir formalidades legales

6.1.6.8.1 Uso de excepción Proveedor Único en contratación de Obra Civil sin evidencia documentos que demuestren la condición

Se verificó que la entidad, en fecha 4 de agosto de 2016, suscribió contrato con la empresa Airport Team Solution, SRL., RNC n.º 1-30-22493-5, representada por el Sr. Rafael Francisco Reyes Rodríguez, CIE n.º 001-0939853-7, para la ejecución de obra civil readecuación de las áreas físicas de las estaciones de radar del Aeropuerto Internacional Las Américas (AILA), y del Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón (AIGL), por un monto de RD\$15,828,044., la contratación fue tramitada bajo el procedimiento de excepción por Proveedor Único, no obstante en el expediente no se evidenciaron documentos que demostraran dicha condición, ni se observó la aplicación del procedimiento de selección correspondiente conforme a la normativa vigente.

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, artículo 16, expresa:

“Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

- 1) *Licitación Pública*
- 2) *Licitación Restringida*
- 3) *Sorteo de Obras*
- 4) *Comparación de Precios*
- 5) *Subasta Inversa”.*

La Ley n.º 449-06, que modifica la Ley n.º 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha 6 de diciembre de 2006, artículo 8, modifica el artículo 17, numeral 5, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales tope, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República, por los factores incluidos en la siguiente tabla, según corresponda a obras, bienes o servicios”.

El Decreto n.º 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 del 30 de agosto de 2007, en los Procedimientos Especiales Casos de Excepción, artículo 3, numeral 6 Proveedor Único, y artículo 4, numeral 5, Caso de Proveedor Único: respectivamente expresan:

*“Artículo 3
Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes y servicios que sólo puedan ser suplidos por una persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.*

“Artículo 4. Los casos de excepción, citados en el Artículo 3, se regirán por los siguientes procedimientos:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

- 5) *Caso de proveedor único. En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”.*

Mediante comunicación de fecha 23 de mayo de 2019, el Lcdo. José Valdez, CIE n.º 001-0289809-5, director Legal, expresó: *“Esta contratación se ejecutó bajo lo prescrito para los Procedimientos Especiales para los casos de excepción, que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica, establecida en el artículo 3, numeral 6, del Decreto No. 543-12, del 06 de septiembre de 2012, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.*

La referida contratación estuvo motivada mediante Resolución del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), de fecha 04 de julio de 2016, previos informes técnicos, mediante Oficio DCNS-191-206, del Ing. Juan Ramón Cabrera, Encargado del Depto. De Comunicación y Vigilancia (DCNS), que solicitó la readecuación de las áreas físicas, recomendando que toda la ejecución de la Obra Civil sea a cargo de la misma compañía que suministraría los equipos UPS adquiridos mediante el Contrato 065-2016, de fecha 04 de agosto del 2016, para una mejor eficiencia de los resultados.

Asimismo, en el informe técnico, mediante oficio DINA-409-2016, del 08 de junio del 2016, del Director de Navegación Aérea, se recomendó la conveniencia de que las obras civiles correspondientes a la Instalación de dos (2) sistemas auxiliares de energía (UPS), sea Ejecutada por la misma empresa con la que ha sido contratado el suministro de esos equipos (Contrato 065-2016), o sea Airport Team Solutions, S.R.L., recomendación que fue validada por el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC, y expresada dentro de las razones o motivaciones contenidas en el contrato 066-2016, respecto a que la ejecución de dichas obras, requería de personal especializado debidamente calificado y cualificado que garantice la uniformidad, estandarización y compatibilidad de la nueva infraestructura física con otras obras civiles de nuestra infraestructura aeronáutica, de manera que pueda preservarse y garantizarse la óptima operación de los equipos auxiliares de energía que fueron instalados en los aeropuertos internacionales de las Américas y Puerto Plata”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Recomendación:

Al director general le corresponderá, instruir a la Dirección Jurídica y al Comité de Compras y Contrataciones, dar fiel cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en las compras y contrataciones que realice la entidad.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), explica: *“En relación con este punto, se ratifica la respuesta en la comunicación del Director Legal d/f 23/05/2019, del Lic. José Valdez, Director Legal (en el informe); Puesto que la naturaleza de la obra justificaba la excepción”*.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

En su réplica el exdirector general no suministra evidencia de proveedor Único como lo dispone el Decreto n.º 543-12 de aplicación de la Ley n.º 340-06, en ese sentido la condición permanece en la Carta a la Gerencia como fue planteada.

6.1.6.8.2 Ausencia de póliza garantías de avance y de vicios ocultos

En revisión a los documentos que sustentan las obras ejecutadas por la entidad, durante el período auditado, no se evidenció la presentación por parte del contratista de la garantía correspondiente de avance, al momento de ser otorgado y la garantía de vicios ocultos, a la recepción de la obra. Ver el siguiente detalle:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Contrato n.º	Contratista	Objeto	Monto RDS	Fecha	Avance Pagado	Cheque No.	Fecha Cheque	GARANTÍAS		
								AVANCE		VICIOS OCULTOS
								LEY 340-06	LEY 5560	
003-2016	Serdeing, EIRL., RNC n.º 130-67318-7, Rep. por el Sr. Jesús Antonio Alcántara Rosario, CIE n.º 026-0093593-2.	Reestructuración y readecuación de las secciones de cobros, digitación y estadística de la localidad IDAC/AILA.	2,106,767	08/01/2016	421,353	129048	01/03/2016	X	X	X
058-2016	Grupo Winstar, SRL., RNC n.º 131-09080-1, Rep. por el Sr. Juan Bautista Peña Santana, CIE n.º 001-0470187-5.	Construcción de una Plataforma para exhibición de aviones en el Complejo Aeronáutico "Norge Botello", localizado en Punta Caucedo, Boca Chica, Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, R. D.	7,663,880	06/07/2016	1,457,255	131908	22/07/2016	N/A	X	√
066-2016	Airport Team Solution, SRL., (Representante de Thales Air Systems, ATM), RNC n.º 1-30-22493-5, Rep. por el Sr. Rafael Francisco Reyes Rodríguez, CIE n.º 001-0939853-7.	Readecuación de las áreas Físicas de las Estaciones Radar del Aeropuerto Internacional las Américas (AILA), y el Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón (AIGL).	15,828,044	04/08/2016	3,165,609	133114	22/09/2016	N/A	X	N/A
			25,598,691		5,044,217					

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, artículo 30, párrafo II, respectivamente, expresan:

“Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la presente ley”.

“Párrafo II. Las garantías podrán consistir en pólizas de seguros o garantías bancarias, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables; Se otorgarán en las



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

mismas monedas de la oferta y se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato; con excepción de la garantía por el buen uso del anticipo, la que se reducirá en la misma proporción en que se devengue dicho anticipo”.

El Decreto n.º 543-12, Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, artículos 111 y 112, literal c, De buen uso del anticipo, respectivamente expresan:

“Artículo 111. Garantías. - Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratista deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 112. Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- c) De buen uso del anticipo: Por el equivalente a los montos que reciba el adjudicatario como adelanto”.*

La Ley n.º 5560, que establece la Prestación de una Garantía Temporal a cargo de los Contratistas de Obras del Estado o de Instituciones Oficiales, de fecha 24 de junio de 1961, artículos 1 y 2 respectivamente expresan lo siguiente:

“Artículo 1. En toda obra pública cuya ejecución sea confiada por el Estado o por cualquier otra institución de carácter oficial mediante contrato, el contratista estará obligado a depositar a la firma del mismo, una garantía en forma de una póliza expedida por una Compañía de Seguros debidamente autorizada, que cubra en el transcurso de los trabajos el monto del avance que perciba para el inicio de los mismos hasta su amortización total por medio de las cubicaciones. Cuando en el curso de la ejecución de los trabajos, el Departamento del Gobierno que hubiere contratado la obra a nombre del Estado o la institución de carácter oficial que lo hubiera hecho en su propio nombre, debiera resarcirse de los daños que pudiera ocasionarle la falta de cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones contractuales, procederá a demandar al contratista por ante el Tribunal competente y una vez obtenida sentencia condenatoria definitiva, la notificará por acto de alguacil a la Compañía aseguradora, para que ésta ponga a su disposición la suma total o parcial de la póliza, según sea el caso”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

“Artículo 2. A la recepción de la obra, el contratista depositará, como requisito previo indispensable para la expedición de la certificación correspondiente, una garantía que cubra el 10% del monto total del contrato por el término de un año. Esta garantía se aplicará total o parcialmente a cubrir cualquier reparación que hubiere necesidad de hacer a la obra, como consecuencia de vicios ocultos en su construcción, no evidenciados en el momento de su recepción o para responder del fiel cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, todo sin perjuicio de la responsabilidad que éste tiene de conformidad con los artículos 1792 y 2270 del Código Civil. Esta garantía podrá hacerse en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, o en efectivo que se depositará en el Banco de Reservas de la República Dominicana, a disposición del Gobierno. Para este fin se dejará pendiente como pago final una suma equivalente a este 10%, hasta tanto de haya cumplido este requisito”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir al director Administrativo, director Legal y la directora Financiera, que los oferentes, adjudicatarios y contratistas de obras, desde la entrega del avance presenten la certificación de la garantía que cubra el monto adjudicado como adelanto, para proteger la construcción de la obra de cualquier eventualidad y a la recepción de la misma, exigir o retener el 10 % del monto total del contrato, para cubrir cualquier reparación como consecuencia de vicios ocultos en la construcción.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), afirma lo siguiente: *“En lo relativo a este caso, podemos señalar: 1ro. Las obras a las que se hace referencia empezaron y luego se detuvieron; por lo que se avanzó un pago a los trabajos realizados y no un pago como avance inicial. 2do. Estas obras no presentan las pólizas de garantías de vicios ocultos, ya que las mismas están a la espera de cierre de contrato para emitir dichas garantías, y las obras no presentan vicios de construcción alguna.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Acogemos las recomendaciones y procederemos a impartir las instrucciones de lugar a la Dirección Administrativa, para que se cerciore de fiel cumplimiento en las contrataciones de obras a las garantías de avances y vicios ocultos a las obras a realizar”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

Los contratistas están obligados a depositar a la firma del contrato, una garantía en forma de una póliza expedida por una Compañía de Seguros debidamente autorizada, que cubra en el transcurso de los trabajos el monto del avance que perciba para el inicio de los mismos hasta su amortización total por medio de las cubicaciones.

En cuanto a la póliza de vicios ocultos no se tiene evidencia del acta de recepción de la obra, por lo que se sugiere eliminar esta condición de la carta a la gerencia y dejar la falta de póliza de avance como está planteada.

6.1.7 Análisis técnico

6.1.7.1 Planos de obra sin aprobación de los organismos correspondientes

En la verificación de los planos de las obras, se comprobó que los mismos carecen de la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, como se detalle a continuación:

No.	Descripción de las obras	Contratistas	Monto Presupuestado (RD\$)	Monto del Contrato (RD\$)
1	Contrato n.º 086-2016 Construcción de obras complementarias en el complejo aeronáutico Norge Botello: (construcción de un helipuerto, una cancha multiuso para volibol y basquetbol, una residencia militar para el personal de seguridad y un dispensario médico para el programa de medicina Aeronáutica, en el Complejo Norge Botello del Instituto Dominicano de Aviación Civil)		28,095,154	28,096,154
1.1	Contrato n.º 045-2017 Construcción de obras complementarias en el complejo aeronáutico Norge Botello: (construcción de un helipuerto, una cancha multiuso para volibol y basquetbol, una residencia militar para el personal de seguridad y un dispensario médico para el programa de medicina Aeronáutica, en el Complejo Norge Botello del Instituto Dominicano de Aviación Civil). ADENDA	Deniservic, RNC n.º 130-9319-5	4,438,509	4,438,509



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

No.	Descripción de las obras	Contratistas	Monto Presupuestado (RDS)	Monto del Contrato (RDS)
2	Contrato n.º 066-2016 Readecuación de las áreas físicas de las estaciones radar del Aeropuerto Internacional de las Américas (AILA), y el Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón de Puerto Plata (AIGL)	Airport Team, Solution S.R.L, RNC n.º 130-22493-5	15,828,044	15,828,044

El Decreto n.º 576-06, 2006, Requerimientos de Aplicación del Reglamento General de Edificaciones y Tramitación de Planos, de fecha 21 de noviembre de 2006, artículo 2.- Licencias y Autorizaciones Administrativas, numeral 2.2.3, Documentos del Proyecto, acápite 2.2.3.1 y 2.2.3.4, respectivamente expresan:

“En general, los documentos del proyecto deberán contener al menos los siguientes planos para su aprobación, en los cuales figurarán el nombre y firma del Propietario y el director del Proyecto con su número de colegiatura, así como de los demás que intervengan en el proyecto. En cada de que, en los reglamentos específicos de la especialidad, se establezca la presentación de otros planos no contenidos en esta sección, deberá cumplirse con lo dispuesto en dichos reglamentos:

- a) Planos de Diseño Arquitectónico y de Diseño Urbanístico, en los casos requeridos.*
- b) Planos para la Instalación de Seguridad contra Riesgos de Incendios y otras Emergencias, en los casos requeridos.*
- c) Planos y Cálculos Estructurales.*
- d) Planos y Cálculos de Instalaciones Sanitarias, según lo requerido.*
- e) Planos y Cálculos de Instalaciones Eléctricas.*
- f) Planos y Cálculos de las Instalaciones Mecánicas, si el caso lo amerita.*
- g) Cualesquiera otros planos o cálculos necesarios para la debida interpretación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos vigentes”.*

“Los planos para alteraciones, reparaciones, ampliaciones y reconstrucciones deberán contar con su anterior licencia de construcción, y cumplirán con todo lo anteriormente señalado; mostrarán no solamente las partes de construir, reparar o reconstruir, sino también las partes afectadas de la construcción existente o su conexión y comportamiento con respecto a la nueva construcción”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

En comunicación de fecha 4 de junio de 2019, el Lcdo. José Ortiz Díaz, CIE n.º 001-0273289-8, director Administrativo, expresó: *“Construcción de obras complementarias y adenda para trabajos adicionales a cargo de la empresa DENISERVIC, SRL. Existen los planos físicos y digital que sirvieron de base a la construcción de la obra. Estos planos fueron entregados por nuestros coordinadores al equipo de ingeniería de la Cámara de Cuentas, que visitó el proyecto en su descenso, pero lo estamos enviando de forma digital en el anexo No.4. Sin embargo, no figuran aprobados por los organismos correspondientes, ya que no figura como requisito en el pliego de condiciones que dio origen a la adjudicación y posterior contratación de la obra”*.

Readecuación de las áreas físicas de las estaciones radar del Aeropuerto Internacional de las Américas (AILA), y el Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón de Puerto Plata (AIGL), a cargo de la empresa AIRPORT TEAM SOLUTION, SRL. Actualmente, la obra se encuentra en proceso de ejecución con la proyección de que será concluida en 90 días aproximadamente, según los informes de la empresa Airport Team Solution, SRL.

Por lo tanto, los requerimientos solicitados para esta obra no están disponibles al momento, ya que son de la única responsabilidad de la empresa Airport Team Solution, SRL, al concluir la misma y luego de entregar al IDAC, un proyecto llave en mano, donde las condiciones están claramente establecidas en el contrato firmado entre las partes”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, exigir al director Administrativo y al director Legal, dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, con el objetivo de obtener las aprobaciones de los documentos técnicos para las obras a ejecutar.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), señala: *“A estas obras no se le realizó la aprobación de estos puesto que no presentan cambios estructurales según el diseño y las características de estas.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Ref.: Decreto No. 176-06, Dirección General de Reglamento y Sistema (DGRS)

Art.1.- Consideraciones generales

1.3 Campo de aplicación

1.3.3 Para fines del presente reglamento general de edificaciones, tendrán la consideración de edificación aquellas que cumplan con las características siguientes.

b) Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de edificaciones que alteren su configuración arquitectónica o su cambio de uso, entendiendo por tales las que tengan carácter de intervención total o parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior la volumetría o el conjunto estructural.

Nota aclaratoria: como se describe en el acápite b), las recomendaciones y construcciones de las obras realizadas por esta institución, IDAC, no tienen cambio de uso y las mismas no tienen cambios estructurales.

Daremos seguimiento a esta disposición, para los casos que así lo requiera.”

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad en su respuesta de réplica hace referencia a que las obras señaladas no presentan la aprobación de los organismos correspondientes, debido a que estas no muestran cambios estructurales según su diseño y características; Sin embargo, las disposiciones legales, exigen las aprobaciones de los documentos técnicos para las obras a ejecutar por dichos organismos.

6.1.7.2 Debilidades en supervisión de obras

La Entidad contrató al Ing. Félix Wilfredo González Henríquez, CIE n.º 001-1502230-3, por un monto de RD\$1,835,820, para dar seguimiento al cronograma de ejecución de obras, en



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

calidad de supervisor residente de las mismas. Sin embargo, en nuestra evaluación e inspección física a las obras ya ejecutadas se determinaron las siguientes situaciones:

1. Se identificaron grietas en la construcción del dispensario médico, contrato n.º 014-2017.
2. Se levantaron partidas con proyecciones a favor de los contratistas que no se ejecutaron en su totalidad. Contrato n.º 014-2017
3. No se identificaron en las documentaciones presentadas los libros de obra (bitácoras) que figuran como cláusula contractual de los Contratos: n.º 014-2017, n.º 057-2016 y n.º 067-2016.

A continuación, el detalle de los contratos para supervisión:

Contrato de Supervisión	Concepto	Monto RD\$
014-2017 d/f 13/02/2017	Contrato para la supervisión de la Construcción de Obras Complementarias en el Complejo Aeronáutico Norge Botello.	439,324
057-2016 d/f 29/06/2016	Contrato para la supervisión de la Construcción de la Verja Perimetral en el Complejo Aeronáutico Norge Botello	310,479
067-2016 d/f 15/08/2016	Contrato para la supervisión de la Construcción de una plataforma para la exhibición de aviones en el Complejo Aeronáutico Norge Botello	1,086,017
Total		1,835,820

El Contrato n.º 014-2017, de fecha 13 de febrero de 2017, entre el IDAC y el Ing. Félix Wilfredo González Henríquez, CIE n.º 001-1502230-3, artículos 4 y 7, establece respectivamente:

“Artículo 4. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. EL SUPERVISOR se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general elaborada por la empresa adjudicada de la obra, DENISERVIC, S.R.L., y establecida previamente LAS



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

PARTES (Cronograma de Ejecución de Obras), la cual forma parte vinculante del Contrato objeto de la contratación.

Párrafo I.- Los trabajos de supervisión residente de la obra colocada bajo la responsabilidad del supervisor, deberán ser desarrollados cumpliendo cabalmente las obligaciones colocadas a cargo de la empresa contratista, al igual que todas y cada una de las normativas y requerimientos aplicables a la obra en construcción que se expresan en el Decreto del Poder Ejecutivo No. 670-10, que instituye el Reglamento para la Supervisión e Inspección General de Obras, con las modificaciones introducidas mediante Decreto del Poder Ejecutivo No.24-11, documentos ambos incorporados como anexos y que forman parte integral del presente contrato.

Párrafo II.- Sin perjuicio del cumplimiento de todos los requisitos, términos y condiciones de la documentación antes enunciada, EL SUPERVISOR asume cabalmente todas las demás responsabilidades derivadas del presente contrato, la supervisión de la “Construcción de Obras Complementarias en el Complejo Aeronáutico Norge Botello, adjudicado mediante Procedimiento Comparación de Precio IDAC-CP-002-2016.

Artículo 7.- LIBRO DE SUPERVISION DE OBRA. EL ING. FELIX WILFREDO GONZALEZ HENRIQUEZ, en su calidad de Supervisor residente, se compromete a mantener debidamente actualizado un libro contentivo de los pormenores relacionados con las principales actividades puestas a su cargo, el cual deberá ser mantenido a buen resguardo, en optimo estado físico y disponible para las personas autorizadas a consultarlo o utilizarlo, evitando su uso para la anotación de aspectos irrelevantes, preocupándose por expresar en él todas las actividades diarias en torno a la ejecución de las obras, instrucciones impartidas, problemática surgida y soluciones asumidas, aspectos sobre las condiciones climáticas, seguridad de envío de materiales o deficiencias y cualquier otro aspecto relevante que pueda incidir en el desarrollo de la obra”.

El Contrato n.º 067-2016 de fecha 15 de agosto de 2016, estipula:

“Artículo 4. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. EL SUPERVISOR se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general elaborada por la



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

empresa adjudicada de la obra, GRUPO WINSTAR, S.R.L., y establecida previamente LAS PARTES (Cronograma de Ejecución de Obras), la cual forma parte vinculante del Contrato objeto de la contratación.

Párrafo I.- Los trabajos de supervisión residente de la obra colocada bajo la responsabilidad del supervisor, deberán ser desarrollados cumpliendo cabalmente las obligaciones colocadas a cargo de la empresa contratista, al igual que todas y cada una de las normativas y requerimientos aplicables a la obra en construcción que se expresan en el Decreto del Poder Ejecutivo No. 670-10, que instituye el Reglamento para la Supervisión e Inspección General de Obras, con las modificaciones introducidas mediante Decreto del Poder Ejecutivo No.24-11, documentos ambos incorporados como anexos y que forman parte integral del presente contrato.

Párrafo II.- Sin perjuicio del cumplimiento de todos los requisitos, términos y condiciones de la documentación antes enunciada, EL SUPERVISOR asume cabalmente todas las demás responsabilidades derivadas del presente contrato, la supervisión de la “Construcción de una plataforma para exhibición de aviones en el Complejo Aeronáutico Norge Botello, adjudicado mediante el Procedimiento de Urgencia IDAC-PE-006-2016, en el Aeropuerto Internacional de Las Américas “Dr. José Francisco Peña Gómez”.

Artículo 7.- LIBRO DE SUPERVISION DE OBRA. EL ING. FELIX WILFREDO GONZALEZ HENRIQUEZ, en su calidad de Supervisor residente, se compromete a mantener debidamente actualizado un libro contentivo de los pormenores relacionados con las principales actividades puestas a su cargo, el cual deberá ser mantenido a buen resguardo, en optimo estado físico y disponible para las personas autorizadas a consultarlo o utilizarlo, evitando su uso para la anotación de aspectos irrelevantes, preocupándose por expresar en él todas las actividades diarias en torno a la ejecución de las obras, instrucciones impartidas, problemática surgida y soluciones asumidas, aspectos sobre las condiciones climáticas, seguridad de envío de materiales o deficiencias y cualquier otro aspecto relevante que pueda incidir en el desarrollo de la obra”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

El Contrato n.º 057-2016 de fecha acuerdo 29/06/2016:

“Artículo 4. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. EL SUPERVISOR se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general elaborada por la empresa adjudicada de la obra, DARCALA GLOBAL CORPORATION, S.R.L., y establecida previamente LAS PARTES (Cronograma de Ejecución de Obras), la cual forma parte vinculante del Contrato objeto de la contratación.

Párrafo I.- Los trabajos de supervisión residente de la obra colocada bajo la responsabilidad del supervisor, deberán ser desarrollados cumpliendo cabalmente las obligaciones colocadas a cargo de la empresa contratista, al igual que todas y cada una de las normativas y requerimientos aplicables a la obra en construcción que se expresan en el Decreto del Poder Ejecutivo No. 670-10, que instituye el Reglamento para la Supervisión e Inspección General de Obras, con las modificaciones introducidas mediante Decreto del Poder Ejecutivo No.24-11, documentos ambos incorporados como anexos y que forman parte integral del presente contrato.

Párrafo II.- Sin perjuicio del cumplimiento de todos los requisitos, términos y condiciones de la documentación antes enunciada, EL SUPERVISOR asume cabalmente todas las demás responsabilidades derivadas del presente contrato, la supervisión de la construcción de una Verja Perimetral en el Complejo Aeronáutico Norge Botello, del Aeropuerto Internacional de Las Américas “Dr. José Francisco Peña Gómez”.

Artículo 7.- LIBRO DE SUPERVISION DE OBRA. EL ING. FELIX WILFREDO GONZALEZ HENRIQUEZ, en su calidad de Supervisor residente, se compromete a mantener debidamente actualizado un libro contentivo de los pormenores relacionados con las principales actividades puestas a su cargo, el cual deberá ser mantenido a buen resguardo, en optimo estado físico y disponible para las personas autorizadas a consultarlo o utilizarlo, evitando su uso para la anotación de aspectos irrelevantes, preocupándose por expresar en él todas las actividades diarias en torno a la ejecución de las obras, instrucciones impartidas, problemática surgida y soluciones asumidas, aspectos sobre las condiciones climáticas, seguridad de envío de materiales o deficiencias y cualquier otro aspecto relevante que pueda incidir en el desarrollo de la obra”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República (CGR), establece que las Normas Generales de Administración y Control de Proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, referente a la Etapa de Ejecución

“B) Etapa de Ejecución

Requisitos Técnicos Mínimos:

- *Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.*
- *Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra)”.*

En comunicación de fecha 30 de mayo de 2019 el Lcdo. José Ortiz Díaz, CIE n.º 001-0273289-8, director Administrativo, expresó: *“En los anexos figura la documentación relativa a la supervisión llevada a cabo por el Ingeniero Félix Wilfredo González Henríquez, sobre las obras de construcción de la verja perimetral, la plataforma para exhibición de aviones y obras complementarias respectivamente, todas ubicadas en el Complejo Aeronáutico Lic. Norge Botello”.*

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir a las autoridades técnicas que las labores de supervisión y fiscalización sean realizadas apegadas a las normas que rigen en el país y lo estipulado en los contratos.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), explica: *“Con relación a este punto, la supervisión fue adecuada según el acuerdo entre las partes,*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

presentó los informes periódicos, comunicó los cambios y los recuentos fotográficos. Además, a la fecha, la obra no presenta deterioro o vicios de construcción.

a) Contrato de Supervisión: 014-2017 d/f 13/02/2017,

Concepto: Contrato para la supervisión de la Construcción de Obras Complementarias en el Complejo Aeronáutico Norge Botello

Monto: 439,324.38

Informes: 3

b) Contrato de Supervisión: 057-2016 d/f 29/06/2016,

Concepto: Contrato para la supervisión de la Construcción de la Verja Perimetral en el Complejo Aeronáutico Norge Botello.

Monto: 310,479.19

Informes: 3

c) Contrato de Supervisión: 067-2016 d/f 15/08/2016,

Concepto: Contrato para la supervisión de la Construcción de una plataforma para la exhibición de aviones en el Complejo Aeronáutico Norge Botello

Monto: 1,086,017.22

Informes: 5

Total, General (RD\$) 1,835,820.79

Acogemos su recomendación para dar fiel seguimiento al cumplimiento de esa disposición”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad en su respuesta de réplica acoge la recomendación dada por los auditores actuantes, con la finalidad de dar fiel seguimiento al cumplimiento de las disposiciones legales.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

6.1.7.3 Retenciones no realizadas en los pagos a contratistas

La entidad, en los pagos realizados a los contratistas no retuvo la cuota de la Ley n.º 6-86, sobre el valor de las obras, por un monto de **RD\$425,198**, de igual manera no se efectuó la retención del uno por mil (1x1000), como tasa profesional a favor del Codia, por un monto de **RD\$42,359**, incluidos en los gastos indirectos de los presupuestos y cubicaciones. Ver detalle a continuación:

Descripción de las obras	Contratista	Fecha de contrato	Monto contrato (RD\$)	Ley n.º 6-86 (1 x 100) (RD\$)	CODIA (1 x 1000) (RD\$)
Contrato n.º 046-2016 Construcción de la verja perimetral en el complejo aeronáutico Norge Botello, aeropuerto Internacional de las Américas "DR. José Francisco Peña Gómez"	Darcala Global Corporation S.R.L. RNC n.º 131-20779-5	25/04/2016	11,281,874	91,425	9,143
Contrato n.º 058-2016 Construcción de una plataforma para exhibición de aviones en el complejo aeronáutico "Norge Botello"	Grupo Winstar, S.R.L., RNC n.º 131-09080-1	7/06/2016	7,663,880	62,096	6,210
Contrato n.º 086-2016 Construcción de obras complementarias en el complejo aeronáutico Norge Botello: (construcción de un helipuerto, una cancha multiuso para volibol y basquetbol, una residencia militar para el personal de seguridad y un dispensario médico para el programa de medicina Aeronáutica, en el Complejo Norge Botello.	Deniservic, S.R.L. RNC n.º 130-89319-5,	22/12/2016	28,096,155	221,517	22,152
Contrato n.º 045-2016 Construcción de obras complementarias en el complejo aeronáutico Norge Botello: (construcción de un helipuerto, una cancha multiuso para volibol y basquetbol, una residencia militar para el personal de seguridad y un dispensario médico para el programa de medicina Aeronáutica, en el Complejo Norge Botello. ADENDA		21/06/2017	4,438,510	32,334	3,233
Contrato n.º 003-2016 Reestructuración y readecuación de las secciones de cobros, digitación y estadística de la localidad IDAC/AILA	Serdeing, E.I.R.L., RNC n.º 130-67318-7	08/01/2016	2,106,767	17,826	1,621
Totales Generales				425,198	42,359

La Ley n.º 6-86, que crea el Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus Ramas Afines, de fecha 4 de marzo de 1986, artículos 1, 2 y 3, respectivamente expresan:



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

“Artículo 1. Se establece la especialización del (uno) 1% sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un fondo común de Servicios Sociales y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines.

Artículo 2. Se establece retener el 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la Ley.

Artículo 3. La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta Ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones, cuyo costo exceda de los RD\$2,000.00 en adelante calculado por el departamento correspondiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano”.

El Decreto n.º 319-98, que instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, equivalente al uno por mil (1 X 1,000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas y/o descentralizadas, de fecha 25 de agosto de 1998, artículo 1, expresa:

“Se instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida a favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), equivalente al uno por mil (1 x 1000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas o descentralizadas”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir al director Financiero para que en lo adelante incluir en las cubicaciones de obras la partida del (1 %), cuyas partidas deberán ser retenidas al contratista, en su defecto exigir la liquidación por parte del contratista al FOPETCONS y CODIA respectivamente, como lo indica la normativa vigente.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), expresa: *“Reconocemos la omisión de estas retenciones, por lo que acogemos la recomendación que se nos hace en la carta de gerencia, en tal sentido, instruimos a la Dirección Financiera y de Fiscalización para que en lo adelante tomen las medidas de lugar para cumplir con la Ley No. 6-86 que crea el Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines, d/f 4/3/1986, art. 1, 2, y 3 respectivamente. El Decreto 319-98 que instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingeniero, Arquitectos y Agrimensores, equivalente al uno por mil 1x1000 de los pagos que realicen a los ingenieros por concepto de obras e ingeniería contratada por el estado dominicano o sus dependencias autónomas y/o centralizadas, en su art. 1.”*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad en su respuesta de réplica reconoce la omisión de estas retenciones, y se acoge a la recomendación dada por los auditores actuantes de la CCRD. En adición, instruye para que en lo adelante se tomen las medidas de lugar para dar cumplimiento a las disposiciones legales.

6.1.7.4 Equipamiento y mobiliario con aplicación indebidas de gastos indirectos propios de obras civiles

La entidad en la cotización n.º 25 del Acondicionamiento Estaciones Radar del Aeropuerto Internacional Las Américas (AILA) y del Aeropuerto Internacional General Gregorio Luperón (AIGGL) incluye partidas que contienen equipamiento y mobiliario con cargos por gastos indirectos propios de obras civiles, tales como de Codia, Ley n.º 6-86, seguros y fianzas, por un monto de **RD\$23,741**. Ver detalle anexo 9.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

La Ley n.º 6-86, que crea el Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus Ramas Afines, de fecha 4 de marzo 1986, artículos 1, 2 y 3, respectivamente expresan:

“Artículo 1. Se establece la especialización del (uno) 1% sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un fondo común de Servicios Sociales y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines.

Artículo 2. Se establece retener el 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la Ley.

Artículo 3. La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta Ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones, cuyo costo exceda de los RD\$2,000.00 en adelante calculado por el departamento correspondiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano”.

El Decreto n.º 319-98, que instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, equivalente al uno por mil (1 X 1,000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas y/o descentralizadas, de fecha 25 de agosto de 1998, artículo 1, expresa:

“Se instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida a favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), equivalente al uno por mil (1 x 1000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas o descentralizadas”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

La Ley n.º 5560, que establece la Prestación de una Garantía Temporal a cargo de los Contratistas de Obras del Estado o de Instituciones Oficiales, de fecha 24 de junio de 1961, artículos 1 y 2 respectivamente expresan lo siguiente:

“Artículo 1. En toda obra pública cuya ejecución sea confiada por el Estado o por cualquier otra institución de carácter oficial mediante contrato, el contratista estará obligado a depositar a la firma del mismo, una garantía en forma de una póliza expedida por una Compañía de Seguros debidamente autorizada, que cubra en el transcurso de los trabajos el monto del avance que perciba para el inicio de los mismos hasta su amortización total por medio de las cubicaciones. Cuando en el curso de la ejecución de los trabajos, el Departamento del Gobierno que hubiere contratado la obra a nombre del Estado o la institución de carácter oficial que lo hubiera hecho en su propio nombre, debiera resarcirse de los daños que pudiera ocasionarle la falta de cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones contractuales, procederá a demandar al contratista por ante el Tribunal competente y una vez obtenida sentencia condenatoria definitiva, la notificará por acto de alguacil a la Compañía aseguradora, para que ésta ponga a su disposición la suma total o parcial de la póliza, según sea el caso”.

“Artículo 2. A la recepción de la obra, el contratista depositará, como requisito previo indispensable para la expedición de la certificación correspondiente, una garantía que cubra el 10% del monto total del contrato por el término de un año. Esta garantía se aplicará total o parcialmente a cubrir cualquier reparación que hubiere necesidad de hacer a la obra, como consecuencia de vicios ocultos en su construcción, no evidenciados en el momento de su recepción o para responder del fiel cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, todo sin perjuicio de la responsabilidad que éste tiene de conformidad con los artículos 1792 y 2270 del Código Civil. Esta garantía podrá hacerse en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, o en efectivo que se depositará en el Banco de Reservas de la República Dominicana, a disposición del Gobierno. Para este fin se dejará pendiente como pago final una suma equivalente a este 10%, hasta tanto de haya cumplido este requisito”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

La Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, capítulo V Contenido y Forma de las Contratos, artículo 30, párrafo II, respectivamente expresan:

“Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la presente ley.

Párrafo II. Las garantías podrán consistir en pólizas de seguro garantías bancarias, con las condiciones de ser incondicionales, y renovables; se otorgarán en las mismas monedas de la oferta y se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato; con excepción de la garantía por el buen uso del anticipo, la que se reducirá en la misma proporción en que se devengue dicho anticipo”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir a la Dirección Financiero, velar porque las cotizaciones o presupuestos, que contengan partidas de mobiliario y equipo no sean cargadas con gastos indirectos que solo corresponden a obras civiles.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), cita: *“En relación con este caso, se evidencia el cargo a esas partidas acorde a la cotización No. 25, cargada de acuerdo con la Ley 6-86, CODIA, Seguros y Fianzas. Estos equipos tienen que ser instalados y distribuidos en la obra, con los trabajadores sindicalizados de la construcción, realizándose el pago su día de labor normal y dichos montos fueron pagados al FOPETCONS.”*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

Vista y evaluada la documentación suministrada en réplica, observamos un oficio de instrucciones por parte del exdirector general, donde indica que, deben mantener el fiel cumplimiento de la aplicación de los gastos indirectos en la ejecución de obras civiles.

6.1.7.5 Proyección de partidas con Precio Alzado (P.A.) sin análisis de costo

En la revisión de los documentos que sustentan el expediente de la Obra Civil Acondicionamiento Estaciones Radar del Aeropuerto Internacional Las Américas (AILA) y del Aeropuerto Internacional General Gregorio Luperón (AIGGL), no se evidenció el análisis de costo para la Cotización n.º 25, que contiene partidas con Precio Alzado (P.A.) por un monto de **RD\$4,806,112**. Ver detalle anexo 10.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República (CGR), establece que las Normas Generales de Administración y Control de Proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, referente a la Etapa de Planificación numeral 4 Planificación del proyecto literal (b) expresa:

A) “Etapa de Planificación Requisitos Técnicos Mínimos:

Planificación del proyecto:

Presupuesto General confeccionado o validado por la Institución, debidamente Numerado y Fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos”.

Las Especificaciones Generales para la Construcción de Edificaciones (M-009), de la Dirección General de Reglamentos y Sistemas (DGRS), dependencia del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), de fecha Abril del 1982, establece en el punto 18.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Medición y Forma de Pago, numeral 18.2 Medición de Cantidades: Requisitos a Cumplir, expresa:

“(…) Cuando quede especificado que una partida o subpartida vaya a ser pagada bajo un precio alzado (PA), se considerará como incluidos en dicho precio toda la obra, equipo, materiales, mano de obra y otros, necesarios para la ejecución completa de dicha partida o subpartida”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir al Área Técnica y la Dirección Financiera en lo adelante gestionar los análisis de costo para soportar las partidas con Precio Alzado (P.A.).

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), expresa: *“En relación con este punto, debemos señalarles, que se constata que estas partidas tienen sus detalles y están contenidas en los expedientes de obras.*

Se evidencia el cumplimiento de las proyecciones de partida con precios alzados, donde se mantienen los análisis de costo”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

Vista y evaluada la documentación suministrada en réplica, observamos un oficio de instrucciones por parte del exdirector general, donde indica que, deben seguir asegurándose que la proyección de partida con precios alzados en las obras, contengan su análisis de costo.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

6.1.7.6 Obras con pagos superiores al volumen ejecutado

En el levantamiento de las partidas tomadas como muestra en la Construcción de obras complementarias en el Complejo Aeronáutico Norge Botello, se determinó diferencias entre lo cubicado y lo ejecutado, por un valor de **RD\$68,533**.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República (CGR), establece que las Normas Generales de Administración y Control de Proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, referente a la Etapa de Post-ejecución o Entrega, expresa:

*“C) Etapa de Post-ejecución o Entrega
Requisitos Técnicos Mínimos:*

Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato”.

El Manual Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 10), expresa:

“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir al área Técnica para que la supervisión interna y externa se efectúe conforme a las normas establecidas y evitar que se ejecuten partidas con balances superiores a los ejecutados.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), indica lo siguiente: *“Las partidas tomadas como muestra por los técnicos de la Cámara de Cuentas en las obras y otras partidas no contempladas, fueron verificadas por nuestros supervisores y contratistas y las mismas presentan volumetría a favor de esta institución (IDAC), y para la inversión en obra realizada dicho monto no representa materialidad, realizamos contratos por un monto ascendente de RD\$69,415,229.39, y un monto total pagado de RD\$63,084,011.71, por lo que se evidencia un ahorro de aproximadamente 6 millones de pesos.”*

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

Vista y evaluada la documentación suministrada en réplica, observamos un oficio de instrucciones por parte del exdirector general, donde indica que, deben seguir asegurándose de que los volúmenes presupuestados y contratados para la ejecución de obra, se mantengan dentro de los valores ejecutados.

6.1.8 Tecnología de la Información y Comunicación

6.1.8.1 Debilidades en la asignación de los perfiles de los usuarios de la red de la entidad

En el análisis técnico realizado a la relación de cuentas de usuario del dominio “IDAC” de la entidad, el cual se ejecuta sobre Windows Server verificamos las situaciones que se detallan a continuación:

- a) Comprobamos la existencia de cuentas de usuarios de la red activas y no bloqueadas con privilegios de “Domain Admin” o “Administradores de Dominio”, lo que le permitiría cambiar las políticas de seguridad del dominio Windows Server, crear,



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

eliminar, modificar usuarios, cambiar fechas de expiración de contraseñas, habilitar o deshabilitar usuarios o bloquear/deshabilitar usuarios, observamos que por la naturaleza del puesto o cargo del propietario de la cuenta no requiere ese perfil.

UserName	Groups	FullName	Puesto
afana	Domain Admins	Armando Faña	Administrador de Servidores
alberto.rodriguez	Domain Admins	Alberto Vidal Rodriguez Morales	Pasante
angy.rojas	Domain Admins	Angy Rojas	Tecnico de Sistemas Operativos
cesar.medrano	Domain Admins	Cesar E. Medrano Amador	Diseñador Pagina web
Claudine.samboy	Domain Admins	Claudine Samboy	Soporte Informático
dvaldez	Domain Admins	Darwin David Valdez Ovalle	Pasante
eduardo.ynoa	Domain Admins	Eduardo Emmanuel Ynoa Ventura	Auxiliar Administrativo - Recursos Humanos
eduran	Domain Admins	Eddy Duran Guzman	Operador de Plataforma TI
francis.jimenez	Domain Admins	Francis A. Jimenez Zapata	Técnico Especialista en Seguridad
gtrinidad	Domain Admins	Leonidas German Trinidad Abreu	Operador de Plataforma TI
harold.mella	Domain Admins	Harold Alexander Mella Estevez	Técnico Especialista en Seguridad
hmendez	Domain Admins	Huascar A. Mendez	Administrador de Servidores
jmatos	Domain Admins	Juan Antonio Matos	Enc. Dpto. Administración Servicios TIC
jose.peralta	Domain Admins	Jose Ramon Peralta Perez	Operador de Plataforma TI
juan.rijo	Domain Admins	Juan Francisco Castillo Rijo	Soporte Informático
lnunez	Domain Admins	Luis Nuñez	Director de TIC
maciel.cepeda	Domain Admins	Maciel Cepeda Taveras	Operador de Plataforma TI
mromero	Domain Admins	Marcos Romero	Soporte Informático
nestor.delossantos	Domain Admins	Nestor Rene De los Santos Sena	Tecnico de Sistemas Operativos
rafael.reynoso	Domain Admins	Rafael E. Reynoso Bernard	Tecnico Especialista en Redes
rolando.perez	Domain Admins	Rolando Manuel Perez Feliz	Tecnico de Sistemas Operativos
sucre.ramirez	Domain Admins	Sucre H. Ramirez	Enc. Dpto. de Operaciones

- b) Observamos cuentas de usuarios de la red activas y no bloqueadas con privilegios de “Administrators” o “Administradores” de Windows Server, lo que le permitiría entre otras, ver y administrar toda la información y herramientas que afectan a la productividad del servidor, así como instalar o quitar características y funciones de servidor, además de aumentar las funciones ya instaladas en este, destacamos que estos puestos o cargos no requieren el perfil.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

UserName	Groups	FullName	Puesto
alejandro.herrera	Administrators	Alejandro Herrera Rodriguez	Director General del IDAC
angy.rojas	Administrators	Angy Rojas	Tecnico de Sistemas Operativos
cesar.medrano	Administrators	Cesar E. Medrano Amador	Diseñador de Página web
eduran	Administrators	Eddy Duran Guzman	Operador de Plataforma TI
gtrinidad	Administrators	Leonidas German Trinidad Abreu	Operador de Plataforma TI
hmendez	Administrators	Huascar A. Mendez	Administrador de Servidores
maciel.cepeda	Administrators	Maciel Cepeda Taveras	Operador de Plataforma TI
mmedina	Administrators	Mario Medina	Enc. Dpto. Desarrollo de Sistemas
mromero	Administrators	Marcos Romero	Soporte Informático
nestor.delossantos	Administrators	Nestor Rene De los Santos Sena	Tecnico de Sistemas Operativos
rafael.reynoso	Administrators	Rafael E. Reynoso Bernard	Tecnico Especialista en Redes
rafael.rojas	Administrators	Jose Rafael Rojas Beriguete	Ingeniero en Sistemas Senior
rolando.perez	Administrators	Rolando Manuel Perez Feliz	Tecnico de Sistemas Operativos

- c) Verificamos cuentas de usuarios activas y no bloqueadas a las cuales sus contraseñas nunca les caduca. Ver detalle en el **anexo 11**.
- d) Observamos cuentas de usuarios de la red con nombres genéricos, destacando la imposibilidad de establecer responsabilidad sobre los usuarios de estas.

UserName	FullName
admin	zabbix admin
auditoria	Auditoria
ControladorSede1	ControladorSede1
ControladorSede2	Controlador Sede2
ControladorSede3	Controlador Sede3
ControladorSede4	Controlador Sede 4
ControladorSede5	Controlador Sede 5
ControladorSede6	Controlador Sede 6
ControladorSede7	Controlador Sede7
ControladorSede8	Controlador Sede8
PUB	PUB
test1	Test1



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

- e) Comprobamos la existencia de cuentas de usuarios que nunca han iniciado sesión en la red de la institución; sin embargo, se encuentran activas y no bloqueadas en el Active Directory.

Las Directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información Código SIG-DIR Versión 3.0 de fecha mayo de 2012 del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), numeral 6.1 Uso de Contraseñas Sub numeral 4 establece:

“Se deberá cambiar las contraseñas a intervalos regulares o basados en el número de accesos, así como evitar la reutilización o reciclaje de contraseñas antiguas”.

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano Nortic A7 de 2016, Sección 3.01 Control de Acceso de Usuarios, literales b, c y e, y Sección 3.03 Control de acceso al Sistema Operativo, literal h, numeral (v) respectivamente establecen:

“(b) Los organismos gubernamentales deben hacer una revisión de los accesos de los usuarios anualmente. Esta revisión debe estar documentada”.

“(c) Los organismos gubernamentales deben hacer una revisión, modificación o eliminación de los accesos de los usuarios al momento en que estos.

- *Sean cancelados.*
- *Sean promovidos.*
- *Sean transferidos a diferentes localidades.*
- *En caso de fallecimiento.*
- *Cambien de funciones dentro del mismo organismo”.*

“(e) Las aplicaciones deben disponer de un esquema de control de acceso que efectivamente controle la separación de roles de los usuarios, administradores y diferentes grupos de usuarios según los perfiles de uso”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

“(h) Todas las estaciones de trabajo de los organismos gubernamentales deben estar protegidas por contraseña que cumplan las siguientes características:

“(v) Las contraseñas deben ser renovadas cada cuarenta y cinco (45) días.”

El Marco de Evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), Garantizar la Seguridad de los Sistemas, DS5.3 Administración de Identidad, establece:

“Asegurar que todos los usuarios (internos, externos y temporales) y su actividad en sistemas de TI (aplicación de negocio, entorno de TI, operación de sistemas, desarrollo y mantenimiento) deben ser identificables de manera única. Permitir que el usuario se identifique a través de mecanismos de autenticación. Confirmar que los permisos de acceso del usuario al sistema y los datos están en línea con las necesidades del negocio definidas y documentadas y que los requerimientos de trabajo están adjuntos a las identidades del usuario. Asegurar que los derechos de acceso del usuario se solicitan por la gerencia del usuario, aprobados por el responsable del sistema e implementado por la persona responsable de la seguridad. Las identidades del usuario y los derechos de acceso se mantienen en un repositorio central. Se despliegan técnicas efectivas en coste y procedimientos rentables, y se mantienen actualizados para establecer la identificación del usuario, realizar la autenticación y habilitar los derechos de acceso”.

En comunicación DTIC-0089-2019 de fecha 1.º de abril de 2019, el Lcdo. Luis Gabriel Núñez Acosta, CIE n.º 001-0572463-7, director de Tecnología de la Información y Comunicación, (TIC) expresó: *“Solo los técnicos de la División de Seguridad y Monitoreo Tic (DSMT) pueden iniciar sesión en los controladores de dominio para realizar esos cambios.*

En el caso particular de Alejandro Herrera, Eduardo Ynoa, Luis Núñez y Mario Medina, usan softwares y aplicaciones que así lo requerían, no obstante, hemos tomado la medida de retirar los privilegios de “Domain Admins” a todas las cuentas que no pertenezcan a la DSMT.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Todo el personal mencionado en este listado pertenece a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, excepto Alejandro Herrera. Se retiraron los permisos a todo el personal del listado, con excepción de Huáscar Méndez y Rolando Pérez, quienes pertenecen a la DSMT.

La cuenta de Administrator es utilizada como cuenta de servicio para la ejecución de tareas de backups, manejo de autenticación ldap del UTM, PDQ Inventory, Nessus, Servidor de Antivirus, entre otros. La misma no puede tener fecha de caducidad, porque crearía interrupciones de servicios de infraestructura.

Las cuentas Controlador Sede1 8 son cuentas para el IVR de los teléfonos localizados en los diferentes salones de reuniones y descanso. Las demás cuentas se encontraban en esa condición por error, se les activo la expiración de contraseñas.

La cuenta Test1 se utiliza por Alejandro Núñez en el Departamento de Licencias Aeronáuticas, para la toma de los exámenes, la cual posee una serie de restricciones, por la naturaleza de los exámenes.

La cuenta Auditoría fue creada para brindar acceso a internet a auditores en el pasado, la misma fue eliminada porque ya no se utiliza.

La cuenta admin es utilizada por la DSMT para el software de monitoreo Zabbix.

Las cuentas ControladorSede1 8 son cuentas para el IVR de los teléfonos localizados en los diferentes salones de reuniones y descanso. Las mismas fueron eliminadas.

Son cuentas que solo se utilizan para brindar acceso a internet, SIAGA, Correo Institucional (Office365) y no requieren inicio de sesión en un equipo en particular que este dentro del dominio.

Fueron realizados algunos ajustes acordes a las preguntas realizadas, estamos abiertos a cualquier recomendación adicional para seguir mejorando nuestra seguridad, ya que nosotros somos los más interesados”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Recomendación:

Al director general le corresponde instruir, al director de TIC, el cumplimiento de la Norma Nortic A7 de 2016 y del Marco de evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1).

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), señala: *“En relación con este tema, anexamos oficio d/f 10/01/2020 de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DTIC), en la cual se nos suministran las evidencias de las correcciones realizadas en lo relativo a sus recomendaciones. En tal sentido:*

- a) Procedimos a retirar los privilegios de Domain Admins atodas las cuentas que no pertenecen a la DSMT. De igual modo solo los técnicos de las División y Seguridad y Monitoreo TIC (DSMT), pueden iniciar sección en los controladores de dominio para realizar cambios tras las acciones tomadas.*
- b) Se retiraron los permisos a todo el personal que no pertenece a la DSMT.*
- c) Se procedió a incluir la cuenta de administrador a la política caducidad de contraseñas a los 45 día. Las demás cuentas fueron eliminadas debido a que nos encontramos en un proceso de sustitución de las aplicaciones que usaban dichas cuentas.*
- d) Procedimos a crear una tabla de propietarios con las asignaciones de cuentas de usuarios genéricas que se utilizan para la toma de exámenes y procedimos a eliminar las demás cuentas genéricas debido a que en la actualidad no son requeridas para el uso de los buzones de correo electrónico por el office 365.*
- e) Estas cuentas solo se utilizan para autenticar el acceso a Internet, al SIAGA y a la Intranet, por esta razón no se inician sesión en equipos*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

También estamos instruyendo al Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DTIC) al cumplimiento de la Norma Nortic A7 del 2016 y el Marco de Evaluación de Objetivo de Control para la Información y Tecnología Relacionada (COBIT 4.1). Cumplimientos que nos han hecho merecedores de varias Certificaciones NORTIC y reconocimientos entregados de la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicaciones (OPTIC), por mantener resultados por encima del 95% por varios años consecutivos”

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad acoge las recomendaciones e instruye los correctivos correspondientes.

6.1.8.2 Debilidades en el módulo de gestión de usuarios del Sistema Administrativo y Financiero

En las pruebas técnicas realizadas al módulo de gestión de usuarios del Sistema Administrativo y Financiero AfiCore observamos las debilidades que se detallan a continuación:

- a) El sistema tiene establecida una configuración de 4 caracteres mínimos para la creación de las contraseñas de las cuentas de usuarios.
- b) El módulo de gestión de usuarios del Sistema Financiero no contempla la complejidad para las contraseñas, por lo que no exige la conformación de claves seguras.
- c) Las contraseñas de las cuentas de usuarios del Sistema AfiCore no caducan, dando la posibilidad de que existan cuentas de usuarios con la misma clave desde la implementación de la aplicación, de igual manera se impide el uso del control de histórico de contraseñas.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

- d) La aplicación financiera no presenta implementado el control de bloqueo ante intentos fallidos de inicio de sesión, por lo que las cuentas de usuarios no se bloquearan de forma automática ante un intento de acceso de fuerza bruta.
- e) Observamos que al momento de crear una cuenta de usuario el sistema no incluye de forma automática la opción de cambio de contraseñas, este parámetro debe ser configurado de forma individual para cada cuenta.

Las Directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información Código SIG-DIR Versión 3.0 de mayo de 2012 y modificada en fecha marzo de 2015, numeral 6.1 Uso de Contraseñas numerales 2, 3 y 4 respectivamente establecen:

“6.1 Se deberá cambiar las contraseñas a intervalos regulares o basados en el número de accesos, así como evitar la reutilización o reciclaje de contraseñas antiguas”.

“2. Los usuarios deberán seleccionar contraseñas seguras y robustas, que cuente al menos con las siguientes características:

- 2.1) Sean fáciles de recordar por el usuario, evitando escribirla.*
- 2.2) No utilizar fechas comunes, cumpleaños, aniversario, feriados, etc.*
- 2.3) No utilizar su nombre, el de sus familiares o el nombre de algún dato que otra persona pueda adivinar u obtener fácilmente mediante información relacionada con la persona.*
- 2.4) No utilice su dirección particular o de trabajo.*
- 2.5) Estén libres de caracteres idénticos consecutivos (a, b, c, d...etc.) o grupos todos numéricos (1, 2, 3, 4...etc.)*

“3. Se deberá cambiar las contraseñas cuando se crea que exista una indicación de un posible compromiso de la contraseña o del sistema”.

“4. Se deberá cambiar las contraseñas a intervalos regulares o basados en el número de accesos, así como evitar la reutilización o reciclaje de contraseñas antiguas”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano Nortic A7 de 2016, en su sección 3.03 Control de acceso al Sistema Operativo, literal h, establece:

“(h) Todas las estaciones de trabajo de los organismos gubernamentales deben estar protegidas por contraseña que cumplan las siguientes características:

- (i) “Las contraseñas deben tener un mínimo de ocho (8) caracteres.*
- (ii) Las contraseñas deben tener al menos una letra mayúscula.*
- (iii) Las contraseñas deben tener letras minúsculas.*
- (iv) Las contraseñas deben tener al menos un número.*
- (v) Las contraseñas deben ser renovadas cada cuarenta y cinco (45) días.*
- (vi) Las contraseñas personales no deben ser compartidas para no comprometer información sensible que resida en las estaciones de trabajo.*
- (vii) Las contraseñas definidas por el empleado no deben ser comunes.*
- (viii) Las contraseñas no se pueden reutilizar en diferentes sistemas a menos que se esté utilizando un sistema de autenticación centralizado o de Autenticación Sencilla”.*

En comunicación DTIC-0124-2019 de fecha 30 de abril de 2019, el Lcdo. Luis Gabriel Núñez Acosta, CIE n.º 001-0572463-7, director de TIC, expresa: *“El Sistema Administrativo y Financiero AfiCore es un software adquirido por el IDAC hace aproximadamente diez años y ni en ese entonces ni durante todo su uso, se había contemplado los controles de seguridad que muy bien se detectaron que no existen en el proceso de auditoría que se nos realizó.*

No obstante, debido a que el IDAC está comprometido con la seguridad y protección de los datos que maneja, nos acogemos a sus recomendaciones para que las mismas sean implementadas a la mayor brevedad posible y de esa manera garantizar un mayor nivel de seguridad sobre las cuentas de usuarios que maneja el Sistema Administrativo y Financiero AfiCore”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir al director de Tecnologías de la Información y Comunicación el cumplimiento de la Norma Nortica A7 de 2016 y las Directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información Código SIG-DIR Versión 3.0 de mayo de 2012 y modificada en marzo de 2015 del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), cita lo siguiente: *“En lo relativo a este punto, fueron acogidas las recomendaciones señaladas e implementadas para garantizar un mayor nivel de seguridad sobre la cuenta de usuario que maneja el sistema Administrativo-Financiero AFICORE*

a) Se realizaron los cambios para que las contraseñas tengan la cantidad mínimas de 8 caracteres

b) Se hizo una actualización en el módulo de gestión de usuarios del sistema financiero, para que las contraseñas tengan un nivel de complejidad, en el que sean necesarios el uso de letras mayúsculas y minúsculas, el uso de números y caracteres especiales, con lo cual se asegura que los usuarios usen contraseñas más seguras.

c) Se estableció que las contraseñas de los usuarios del sistema AFICORE caduque cada tres meses, indicándoles a los usuarios desde 10 días antes, que debe cambiarla por este motivo.

d) Se actualizó el módulo de usuario de la aplicación financiera para que bloqueara a las cuentas de usuarios cuando estos tengan 3 intentos fallidos consecutivos en el inicio de sesión, haciendo necesario una reactivación del usuario, así como el reinicio de la contraseña

e) Fue modificado el sistema AFICORE para que cuando el usuario entre por primera vez, luego de ser creada la cuenta o luego de ser activada se le presente el mensaje de que debe



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

cambiar la contraseña por defecto y hasta cuanto no lo haga, el usuario no podrá entrar al sistema.

También le impartimos las instrucciones al Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para el seguimiento y cumplimiento de las normas de seguridad y protección de los datos que maneja el sistema Administrativo- Financiero.”

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad acoge las recomendaciones e instruye los correctivos correspondientes.

6.1.8.3 Planes de continuidad y recuperación ante desastres no aprobados por la máxima autoridad

Se Verificó la existencia de los documentos “Análisis de impacto del negocio BIA Código G-DTIC-DSMT-002”, “Plan de Continuidad de Operaciones Código BCP-IDAC-2018” y el “Plan de Recuperación Ante Desastres DRP Código G-DTIC-DSMT-001”, sin la aprobación de la máxima autoridad de la entidad.

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano Nortic A7 de 2016, capítulo IV Plan de Continuidad y Disponibilidad sub-sección 4.01.3 Gestión de incidentes literal c, establece:

“Deben crearse los procedimientos y políticas necesarios para los principales escenarios a experimentar los cuales deben estar escritos, probados y aprobados por la dirección”.

En comunicación DTIC-0144-2019, de fecha 13 de mayo de 2019, el Lcdo. Luis Gabriel Núñez Acosta, CIE n.º 001-0572463-7, director de Tecnología de la Información y Comunicación, expresó: *“Los citados documentos, aún se encuentran en fase de discusión interna y consenso para su posterior aprobación, lo cual esperamos que ocurra en el este año en curso”.*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Recomendación:

Al director general le corresponde, gestionar la aprobación de los documentos “Análisis de impacto del negocio BIA Código G-DTIC-DSMT-002” “Plan de Continuidad de Operaciones Código BCP-IDAC-2018” y el “Plan de Recuperación Ante Desastres DRP Código G-DTIC-DSMT-001”.

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), explica: *“En lo relativo a este punto, acogemos las observaciones señaladas, se verificó la existencia de los documentos Análisis de impacto del negocio BIA, Código G-DTIC-DSMT-002, Plan de Continuidad de Operaciones Código BCP-IDAC-2018 y el Plan de Recuperación Ante Desastres DRP Código G-DTIC-DSMT-001, sin aprobación o refrendados por la máxima autoridad de la Entidad, situación que impide a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación comunicar las responsabilidades asignadas a cada una de las áreas involucradas en dicho planes, así como la realización de las pruebas y simulacros de activación a los fines de verificar la efectividad o las oportunidades de mejora, tal y como lo establecen los propios documentos.*

Fueron tomadas las siguientes acciones: se procedió a ofrecer dos cursos e Continuidad de Negocios a personal de alto nivel de las 14 Direcciones de Áreas de las institución, así como una charla de continuidad de negocios al Exdirector general, Sub Directores y Directores de Áreas por un experto internacional Certificado en Continuidad de Negocios para que cada una de las unidades de negocios estén preparadas para elaborar los planes de continuidad de las áreas bajo su responsabilidad, todo esto con el objetivo de adecuar y aprobar la resolución de un plan de continuidad de negocios que se encuentra actualmente en revisión en la dirección Legal de la institución.

Procederemos a dar instrucciones para el cumplimiento de la Norma NORTIC A7 del 2016 y del Marco de Evaluación de Objetivo de Control para la Información de Tecnología Relacionadas (COBIT 4.1); pues como mencionamos previamente, los altos niveles de



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

cumplimiento exigidos por las diferentes Normas validadas por OPTIC requieren su constante supervisión y aceptación”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad en su respuesta de réplica reconoce lo señalado por los auditores actuantes y acoge la recomendación dada por estos, procediendo a tomar acciones, evidenciadas en los documentos suministrados, con el objetivo de adecuar y aprobar la resolución de un plan de continuidad de negocios que se encuentra actualmente en revisión. Asimismo, señala que, procederán a dar instrucciones para el cumplimiento exigidos por las diferentes Normas validadas por la OPTIC.

6.1.8.4 Ausencia de pruebas de restauración de las copias de seguridad del Sistema Financiero

En indagaciones realizadas junto al personal responsable de la gestión de los respaldos de información de la Dirección de TICs, comprobamos que no se han realizado pruebas de restauración de las copias de seguridad de la base de datos del Sistema Administrativo y Financiero AfiCore en el período auditado, a los fines de verificar que estos backups responden a los principios de seguridad de la información de “Integridad” y “Disponibilidad”.

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano Nortic A7 de 2016, apartado 2.03.4.2 Prueba de Recuperación, literales a y d, respectivamente establecen:

“(a) Los organismos deben de disponer de los procesos administrativos y recursos tecnológicos para la verificación de las facilidades de restauración, así como la integridad de la información respaldada.

“(d) En caso de no poder disponer de los medios, recursos o cualquier otro factor crítico para las pruebas debe notificarse a la alta dirección con el más alto nivel de prioridad para la toma de acción correspondiente”.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

En comunicación DTIC-0124-2019, de fecha 30 de abril de 2019, el Lcdo. Luis Gabriel Núñez Acosta, CIE n.º 001-0572463-7, director de Tecnología de la Información y Comunicación, expresó: *“Las razones por las cuales no se han realizado las pruebas de restauración del AfiCore son que dichas pruebas de restauración se realizan al azar y hasta el momento no había tocado oportunidad de realizar dicha restauración.*

En este sentido, nos encontramos en proceso de modificación del procedimiento de backup y uno de los cambios en dicho procedimiento es que las pruebas de restauración podrán ser solicitadas por los dueños de información y supervisadas por uno de los representantes designados. Finalmente, estamos abiertos a cualquier recomendación adicional para seguir mejorando nuestra seguridad, ya que nosotros somos los más interesados”.

Recomendación:

Al director general le corresponde, instruir al director de Tecnologías de la Información y Comunicación al cumplimiento de la Norma Nortic A7 de 2016 y del Marco de evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1).

Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de febrero de 2020, por el Dr. Alejandro Herrera Rodríguez, exdirector general del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), explica: *“En lo relativo a este punto, fueron realizadas junto al personal responsables de la gestión de los respaldos de información de la DTIC, comprobamos que no se han realizado pruebas de restauración de las copias de seguridad de la base de datos del Sistema Administrativo y Financiero AFICORE en el período auditado, a los fines de verificar que estos respaldos (backups) responden a los principios de seguridad de la información de integridad y disponibilidad.*

Se tomó la siguiente acción: se realizó una prueba de restauración del servidor que contiene el AFICORE. Es este sentido, dentro del proceso de respaldos fueron incluidas las pruebas de restauración de los sistemas críticos tres veces por año.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

Procederemos a dar instrucciones para el cumplimiento de la Norma NORTIC A7 del 2016 y del Marco de Evaluación de Objetivo de Control para la Información de Tecnología Relacionadas (COBIT 4.1) ”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad reconoce que no se han realizado las pruebas de restauración de las copias de seguridad de la base de datos del Sistema Administrativo y Financiero AFICORE, con la finalidad de verificar la seguridad de la información de integridad y disponibilidad de los backups; no obstante, toman las acciones de lugar, procediendo hacer pruebas de restauración del servidor, y a su vez, instruyen para que se dé cumplimiento a las Normas y Marcos de Evaluación para el área de tecnología.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

7. Conclusiones generales

La evaluación efectuada a la estructura de control interno del **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, presenta debilidades según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, las cuales requieren ser superadas en el menor tiempo posible, ya que su permanencia expone sus recursos a que sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales, lo cual se reflejaría en perjuicio del erario.

- 7.1 Cheques en tránsito con más de seis (6) meses fuera del tiempo reglamentario. Ref. 6.1.1.1
- 7.2 Dos fondos de caja chica manejado por una misma persona. Ref. 6.1.1.2
- 7.3 Fondos de caja chica a nombre de empleada. Ref. 6.1.1.3
- 7.4 Adquisición de artículos para festejos a través de Fondo de Caja Chica. Ref. 6.1.1.4
- 7.5 Desembolso de caja chica que excede el porcentaje establecido. Ref. 6.1.1.5
- 7.6 Justificantes de desembolsos de caja chica sin el sello de pagado. Ref. 6.1.1.6
- 7.7 Activos fijos no registrados en el SIAB. Ref. 6.1.2.1
- 7.8 Debilidades en la administración de Equipos de transporte. Ref. 6.1.2.2
 - a) Matrículas de vehículos a nombre de terceros
 - b) Vehículos sin matrículas ni placas
- 7.9 Adquisición con facturas sin Número de Comprobante Fiscal. Ref. 6.1.2.3
- 7.10 Activos Fijos ubicados en lugar diferente al registrado en el inventario. Ref. 6.1.2.4
- 7.11 Mobiliarios y equipos de oficina sin código. Ref. 6.1.2.5



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

- 7.12 Mobiliarios y equipos de oficina no localizados los cuales totalizan **RD\$3,447,278**. Ref. 6.1.2.6
- 7.13 Diferencias por un monto de **RD\$35,800,051**, en el cálculo de impuestos. Ref. 6.1.3.1
- 7.14 Pago de bonos a personal excluido en la resolución interna por el monto de **RD\$16,558,516**. Ref. 6.1.3.2
- 7.15 Treinta y nueve (39) personas de la entidad que labora en otras instituciones públicas, observadas durante período 2016-2017. Ref. 6.1.3.3
- 7.16 Codificación contable incorrecta en los registros de los objetos Servicios no Personales y Materiales y Suministros, en los años 2017-2016 por la suma de **RD\$34,253,877**. Ref. 6.1.4.1
- 7.17 Pagos de servicios de alojamiento por un monto de **RD\$1,226,642**, sin documentos soporte. Ref. 6.1.4.2
- 7.18 **Desorganización en los documentos que soportan ayudas y donaciones**. Ref. 6.1.5.1
- 7.19 Desembolsos con documentación incompleta. Ref. 6.1.5.2
- 7.20 Contratación de proveedores no inscritos en el Registro de Proveedores del Estado. Ref. 6.1.6.1
- 7.21 Ausencia de Términos de Referencia y de procedimiento de selección en contratación de asesorías. Ref. 6.1.6.2
- 7.22 Aplicación de procedimiento de Excepción Proveedor único en contratación de consultoría. Ref. 6.1.6.3



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

- 7.23 Aplicación de procedimientos de Excepción en adquisiciones sin aplicar procedimiento de selección. Ref. 6.1.6.4
- 7.24 Contrato que no presenta plazo ni fecha de vencimiento. Ref. 6.1.6.5
- 7.25 **Aplicación del procedimiento de excepción a Proveedor único** en adquisición de bienes documentos que demuestren la condición. Ref. 6.1.6.6.1
- 7.26 Contratación de publicidad a medios de comunicación con intermediarios. Ref. 6.1.6.6.2
- 7.27 **Construcción de obras civiles declaradas de urgencia, sin** informe pericial. Ref. 6.1.6.6.3
- 7.28 Omisión de informe y de difusión del proceso. Ref. 6.1.6.6.4
- 7.29 Aviso de Licitación Pública Nacional que no presenta las informaciones mínimas correspondientes. Ref. 6.1.6.7.1
- 7.30 Ausencia de dictamen jurídico y reporte de lugares ocupados. Ref. 6.1.6.7.2
- 7.31 Ausencia de acta de inicio. Ref. 6.1.6.7.3
- 7.32 Uso de excepción Proveedor Único en contratación de Obra Civil sin evidencia documentos que demuestren la condición. Ref. 6.1.6.8.1
- 7.33 Ausencia de póliza de garantías de avance y de vicios ocultos. Ref. 6.1.6.8.2
- 7.34 Planos de obra sin aprobación de los organismos correspondientes. Ref. 6.1.7.1
- 7.35 Debilidades en supervisión de obras. Ref. 6.1.7.2



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

- 7.36 Retenciones no realizadas de la Ley n.º 6-86, sobre el valor de las obras, por un monto de **RD\$425,198** y tasa profesional a favor del Codia, por un monto de **RD\$42,359**. Ref. 6.1.7.3
- 7.37 Equipamiento y mobiliario con aplicación de gastos indirectos propios de obras civiles por el monto es de **RD\$23,741**. Ref. 6.1.7.4
- 7.38 Proyección de partidas con Precio Alzado (P.A.) sin análisis de costo por un monto de **RD\$4,806,112**. Ref. 6.1.7.5
- 7.39 Obras con pagos superiores al volumen ejecutado por un valor de **RD\$68,533**. Ref. 6.1.7.6
- 7.40 Debilidades en la asignación de los perfiles de los usuarios de la red de la entidad. Ref. 6.1.8.1
- 7.41 Debilidades en el módulo de gestión de usuarios del Sistema Administrativo y Financiero. Ref. 6.1.8.2
- 7.42 Planes de continuidad y recuperación ante desastres no aprobados por la máxima autoridad. Ref. 6.1.8.3
- 7.43 Ausencia de pruebas de restauración de las copias de seguridad del Sistema Financiero. Ref. 6.1.8.4



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

8. Recomendación general

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 21 de noviembre de 2025.

El **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, luego de aplicar las oportunidades de mejoras señaladas, en lo adelante debe garantizar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y políticas al momento de la ejecución de los procesos y para el fortalecimiento de la estructura de control interno.

18 de junio de 2019
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA EXTERNA



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

ANEXOS



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

ANEXO 1-1/2

**INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)
VEHÍCULOS SIN MATRÍCULA NI PLACA**

No.	Tipo	Marca	Año	Color	Chasis	Placa Actual
1	Autobús	Toyota Coaster	2010	Blanco/Crema	JTGFB518201041071	*
2	Autobús	Toyota Coaster	2010	Blanco/Crema	JTGFB518001041084	*
3	Autobús	Toyota Coaster	2010	Blanco/Crema	JTGFB518301041094	*
4	Autobús	Toyota Coaster	2010	Blanco/Crema	JTGFB518101041000	*
5	Autobús	Toyota Coaster	2010	Blanco/Crema	JTGFB518601041042	*
6	Autobús	Toyota Coaster	2010	Blanco/Crema	JTGFB518901041004	*
7	Autobús	Toyota Coaster	2010	Blanco/Crema	JTGFB518301041077	*
8	Autobús	Toyota Coaster	2010	Blanco/Crema	JTGFB518001041098	*
9	Autobús	Toyota Coaster	2010	Blanco/Crema	JTGFB518901041052	*
10	Autobús	Toyota Coaster	2010	Blanco/Crema	JTGFB518X01041013	*
11	Minibús	Hyundai	2010	Blanco	KMHWH81HABU306393	*
12	Minibús	Nissan Urvan	2010	Blanco	JNITG4E25Z0788910	*
13	Minibús	Nissan Urvan	2010	Blanco	JNITG4E25Z0788908	*
14	Minibús	Nissan Urvan	2010	Blanco	JNITG4E25Z0788902	*
15	Camioneta	Ford Ranger	2010	Blanca	MNCLSFE40AW876067	*
16	Camioneta	Ford Ranger	2010	Blanca	MNCLSFE40AW875772	*
17	Camioneta	Ford Ranger	2010	Blanca	MNCLSFE40AW874643	*
18	Camioneta	Ford Ranger	2010	Blanca	MNCLSFE40AW876583	*
19	Camioneta	Ford Ranger	2010	Blanca	MNCUSFE40AW868381	*
20	Camioneta	Ford Ranger	2010	Blanca	MNCLSFE40AW865867	*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

ANEXO 1-2/2

INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)
AUDITORÍA FINANCIERA 1RO. DE ENERO 2016 AL 31 DE DICIEMBRE 2018
VEHÍCULOS SIN MATRÍCULA NI PLACA

No.	Tipo	Marca	Año	Color	Chasis	Placa Actual
21	Camioneta	Ford Ranger	2010	Blanca	MNCLSFE40AW875880	*
22	Camioneta	Ford Ranger	2010	Blanca	MNCLSFE40AW876073	*
23	Camioneta	Ford Ranger	2010	Blanca	MNCLSFE40AW875223	*
24	Camioneta	Ford Ranger	2010	Blanca	MNCUSFE40AW868386	*
25	Camioneta	Ford Ranger	2010	Blanca	MNCLSFE40AW876585	*
26	Camioneta	Ford Ranger	2010	Blanca	MNCLSFE40AW875596	*
27	Camioneta	Ford Ranger	2010	Blanca	MNCLSFE40AW874864	*
28	Camioneta	Ford Ranger	2010	Blanca	MNCLSFE40AW873755	*
29	Camioneta	Ford Ranger	2010	Blanca	MNCLSFE40AW875416	*
30	Camioneta	Ford Ranger	2010	Blanca	MNCLSFE40AW876251	*
31	Camioneta	Ford Ranger	2010	Blanca	MNCLSFE40AW876256	*
32	Camioneta	Ford Ranger	2010	Blanca	MNCLSFE40AW876599	*
33	Camioneta	Ford Ranger	2010	Blanca	MNCLSFE40AW866433	*
34	Camioneta	Ford Ranger	2010	Blanca	MNCLSFE40AW861335	*
35	Camioneta	Ford Ranger	2010	Blanca	MNCLSFE40AW861239	*
36	Camioneta	Ford Ranger	2010	Blanca	MNCLSFE40AW875605	*
37	Camioneta	Ford Ranger	2010	Blanca	MNCLSFE40AW874498	*
38	Camioneta	Ford Ranger	2010	Blanca	MNCLSFE40AW873650	*
39	Camión	Isuzu	2011	Blanca	JAANPS71HB7100058	*
40	Jeep Mitsubishi Montero	JMYLYV98W8J000310	2008	Verde	JMYLYV98W8J000310	*
41	Jeep Ford Explorer	1FMZU74E62ZC16164	2004	Blanca	1FMZU74E62ZC16164	*
42	Jeep Ford Explorer	1FMZU74E62ZC16164	2004	Negra	1FMZU72E34UB78251	*



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

ANEXO 2

**INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)
MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE OFICINA SIN CÓDIGO**

Descripción	Tipo	Ubicación
Toshiba Estudio256, Modelo DP-2530, Serie C2CC23299, Color: gris/azul	Copiadora multifuncional	Academia de Superior de Ciencias Aeronáuticas
Accer Veriton, Modelo: 5500C, Código: BX480 G-BD, Color: negro	CPU	Academia de Superior de Ciencias Aeronáuticas
Mueble en piel, Color: rojo, para 4 personas, Aula Magna	Mobiliario de oficina	Academia de Superior de Ciencias Aeronáuticas
Consola American Sound, Color: gris con azul	Equipo de audio	Academia de Superior de Ciencias Aeronáuticas
Consola Henyh H1222, Color: negro con gris,	Equipo de audio	Academia de Superior de Ciencias Aeronáuticas
American Sound, Power Amplificador, Modelo AS-PA600, color negro	Equipo de audio	Academia de Superior de Ciencias Aeronáuticas
Dos (2) Muebles en piel, Color negro, para 4 personas en sala de recepción del 1er. y 2do. Nivel	Mobiliario de oficina	Academia de Superior de Ciencias Aeronáuticas
Dron, Modelo: GL-358wb, Código: 12341234, Color: gris	Dron	Academia de Superior de Ciencias Aeronáuticas
Cinco (5) Pódium para exhibición de reconocimientos y Certificaciones otorgadas, Color Transparente	Mobiliario de oficina	Academia de Superior de Ciencias Aeronáuticas
Laptop Dell Latitude, Modelo E6410, Color: negro	Laptop	Edificio Norge Botello
Copiadora Multifuncional HP, Láser Jet M477, Código: VNB8JQ0W6, Color: blanco con negro	Copiadora multifuncional	Edificio Norge Botello
Aire Acondicionado Carrier Xpower blue, Color: blanco	Aire Acondicionado	Edificio Norge Botello
Balanza Electrónica Calibrada, Mettler Toledo, Modelo: IND221 con pantalla, Color: azul con crema	Equipo de peso	Edificio Norge Botello
Dos (2) Transmisores, Color: negro	Equipos de comunicación	Edificio Norge Botello
Laptop Dell Vostro, Modelo: 3500, Código: 3CVSZM1, Color: negro	Laptop	Edificio Norge Botello
Laptop Dell, color gris	Laptop	Edificio Norge Botello
Motor de radar, Marca: Marathon, Modelo: SQNKDS, Color: gris plata	Equipo Meteorológico	Edificio Norge Botello
Lavadora Daewoo, Modelo: DWF-210PW, Código: MW172E00660016, Color: blanco con gris	Equipos de limpieza	Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón (AIGL) de Puerto Plata
Comedor en madera de cuatro sillas, Color: Caoba/rojo	Muebles	Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón (AIGL) de Puerto Plata
Fluke, Color: amarillo	Equipos eléctricos	Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón (AIGL) de Puerto Plata
Aire acondicionado de 36btu, Marca: Lennox, Modelo: Y2286, Consola de aire de 36btu, Código: C101346940211, Caseta Vor	Equipo de refrigeración	Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón (AIGL) de Puerto Plata
Aire acondicionado de 12btu, Marca: TGM, Modelo: 120BM, Código: 10150009, Caseta Vor	Equipo de refrigeración	Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón (AIGL) de Puerto Plata
Grabadora de audio, Marca: Ricochet en el Cuarto de Receptores	Equipos de Comunicación	Aeropuerto Internacional Gregorio Luperón (AIGL) de Puerto Plata



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabió E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

ANEXO 3 1/2

**INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)
ACTIVOS NO LOCALIZADOS**

Localidad: Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas

No.	Núm. Marbete	Marca	Modelo	Tipo	Descripción	fecha Compra	Serie	Valor RDS	Ubicación
1	26950	Dell	OPTIPLEX9010	Computadora	CPU	27/11/2013	3011HX1	48,500	Admisiones
2	27930	Dell	OPTIPLEX 9020	Computadora	CPU	09/07/2014	2GPHN02	43,500	Admisiones
3	29290	Fujitsu	F16670	Partes de computadoras	Escáner	03/08/2015	AAADA04994	393,077	Admisiones
4	22979	Dell	4210X	Equipos audiovisuales	Proyector	17/01/2012	FMZW4M1	51,890	Aula 206
5	23389		N/D	Mobiliarios de oficina	División P/ Recepción.	02/05/2012		58,500	Biblioteca
6	28561	Dell	OPTIPLEX 9020	Computadora	CPU	18/02/2015	4MPYR22	52,038	Coordinador De Recursos Humanos.
7	23392	N/D	N/D	Mobiliarios de oficina	Counter P/ Recepción.	02/05/2012		43,500	Dirección Académica
8	23719	N/D	N/D	Mobiliarios de oficina	Mural	09/11/2011		34,656	Dirección Académica
9	30647	N/D	N/D	Mobiliarios de oficina	Escritorio	29/08/2016		36,000	Dirección Académica
10	22978	Dell	4210X	Equipos audiovisuales	Proyector	17/01/2012	15A-0008	51,890	División de Gestión de Plataforma Virtual
11	27317	Dell	INSPIRON-3520	Computadora	Laptop	11/12/2013	GRVQCV1	47,800	División de Gestión de Plataforma Virtual
12	28414	Dell	LATITUDE E3540	Computadora	Laptop	30/10/2014	FGVP302	53,941	División de Gestión de Plataforma Virtual
13	28415	Dell	INSPIRON 15 SERIE 5000	Computadora	Laptop	30/10/2014	874K302	53,941	División de Gestión de Plataforma Virtual
14	28418	Dell	INSPIRON 15 SERIE 5000	Computadora	Laptop	30/10/2014	9DT7402	53,941	División de Gestión de Plataforma Virtual
15	27939	Dell	OPTIPLEX 9020	Computadora	CPU	09/07/2014	JG9WE12	45,300	División de Investigación de Desarrollo E Innovación
16	23883	Dell	LALITUD/E6410	Computadora	Laptop	10/08/2012	6RF3BS1	56,897	División de Escuela Aeronáutica
17	27918	Dell	OPTIPLEX 9020	Computadora	CPU	09/07/2014	FJ6NV12	43,500	División de Escuela Aeronáutica
18	29451	Dell	OPTIPLEX 9020	Computadora	CPU	28/09/2015	HTXHV42	61,950	División de Escuela Aeronáutica
19	27322	Dell	OPTIPLEX9010	Computadora	CPU	11/12/2013	27853087609	48,898	Planificación Académica
20	28036	Fujitsu	S1300I	Equipos de oficina	Scanner	26/06/2014	A04B087117	63,850	Planificación Académica
21	28558	Dell	OPTIPLEX 9020	Partes de computadoras	CPU	18/02/2015	HPON322	52,038	Planificación Académica
Sub-Total:								1,395,607	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

ANEXO 3 2/2

**INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)
MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE OFICINA NO LOCALIZADOS**

Localidad: Edificio Norge Botello									
No.	Núm. Marbete	Marca	Modelo	Tipo	Descripción	Fecha Compra	Serie	Valor RDS	Ubicación
1	27658	Dell	Optiplex-7010	Computadora	CPU	16/05/2014	8VPQN02	40,000	Centro de Control
2	27661	Dell	Optiplex-7010	Computadora	CPU	16/05/2014	FOPNFZ1	40,000	Centro de Control
3	27664	Dell	Optiplex-7010	Computadora	CPU	16/05/2014	51QQN02	40,000	Centro de Control
4	27667	Dell	Optiplex-7010	Computadora	CPU	16/05/2014	JTPQNO2	40,000	Centro de Control
5	28467	Epson	Lq680	Equipos de Oficina	Impresora Multifuncional	06/01/2015	CR8Y021998	62,850	Centro de Control
6	28530	Dell	Optiplex 9020	Computadora	CPU	09/02/2015	BJLKR22	63,720	Centro de Control
7	29598	Dell	Optiplex 9020	Computadora	CPU	10/12/2015	9782F42	59,830	Centro de Control
8	26013	Whirlpool	Wmh31017	Equipos de Cocina	Microondas	13/05/2013	TR24437357	75,000	Comedor
9	28111	Dell	Optiplex 9020	Computadora	CPU	17/07/2014	35XNX12	49,796	Cuarto de Monitoreo T1
10	30913	Dell	Power Edge R720	Equipo de Comunicación	Servidor	05/10/2016	DR9P552	475,410	Cuarto de Monitoreo T1
11	29617	Fujitsu	Ix500	Equipos de Oficina	Escáner	11/12/2015	AOVBCO8456	44,250	Dir. Transparencia y Atención Ciudadana (Tac)
12	27401	Dell	Inspiron 15r	Computadora	Laptop	07/03/2014	H2QLPX1	49,500	Dirección de Navegación Aérea
13	28613	Dell	Inspiron 15r	Computadora	Laptop	30/01/2015	7BTX502	62,540	Dirección de Navegación Aérea
14	28591	Dell	Inspiron 15	Computadora	Laptop	20/05/2015	104DG22	62,540	Dirección de Navegación Aérea
15	29420	Dell	Inspiron 15- 500	Computadora	Laptop	21/09/2015	2Y6BW32	85,929	Dirección de Navegación Aérea
16	27971	Honda	Hhb25	Herramienta de Mantenimiento	Soplador De Mano	26/08/2014	UBAJ-1027537	34,800	Gobernación
17	29704	Silen	4500	Equipos de Construcción	Sierra De Mano	18/02/2016	4S18092	58,410	Sección Soporte Energético y Equipo. Meteorológico
18	31277	Marathon	Sk49qn6300ds	N/D	Motor 30xa/ Rb 460v	07/12/2016	G16J90019	37,831	Sección Soporte Energético y Equipo. Meteorológico
19	31276	Marathon	Sk49qn6300ds	N/D	Motor 30xa/ Rb 460v	07/12/2016	G16J90006	37,851	Sección Soporte Energético y Equipo. Meteorológico
20	31275	Marathon	Sk49qn6300ds	N/D	Motor 30xa/ Rb 460v	07/12/2016	G16J90010	37,851	Sección Soporte Energético y Equipo. Meteorológico
21	23258	Dell	Optiplex-990	Computadora	CPU	07/03/2012	BMBSH1	38,500	Soporte Técnico.
22	27751	Lenovo	W540	Computadora	Laptop	13/05/2014	R9-0284FZ1406	555,063	Soporte Técnico.
Sub-Total:								2,051,671	
Total								3,447,278	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

ANEXO 4 1/2

INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)
PERSONAL DE LA ENTIDAD QUE LABORA EN OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

No.	NOMBRES	CIE	INSTITUCIÓN	Cantidad de Meses en Otras Instituciones		Monto pagado por el IDAC 2016-2017	Monto pagado por otras instituciones 2016-2017
				2017	2016		
1	Adalberto Sánchez Paulino	023-0102396-2	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES- MIREX	12	12	624,000	1,033,453
2	Andrés Bocio Fortuna	084-0000026-4	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES- MIREX	12	12	720,000	2,246,640
3	Andrés Minier Peralta	037-0028657-2	MIC- MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	8	0	56,000	128,000
4	Ángela González Capellán	001-1425790-0	DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES	12	0	710,000	420,000
5	Bienvenido Portorreal Reyes	001-0860288-9	SEA - MINISTERIO DE AGRICULTURA	4	12	320,000	640,000
6	Carlos Andrés Mercedes Graciano	001-1190568-3	MIC- MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	11	0	330,000	440,000
7	Cornelia Mota	001-1766794-9	PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD	12	9	315,000	465,266
8	Elvin Emilio Arias Soto	013-0050450-1	ITLA - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS	0	4	194,400	23,940
9	Esther Carolina Caraballo Durán	224-0006425-3	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	10	0	1,100,000	605,000
10	Faviola Del Carmen Burgos Hernández	402-2102503-0	AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE	0	3	30,000	60,000
11	Félix Manuel Castillo De La Cruz	402-2014336-2	MIC- MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	12	12	840,000	144,000
12	Francisco Alberto Medina Villar	001-0160675-4	OFICINA TÉCNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE (TR)	7	12	570,000	218,500
13	Gerson Rubén Mena Rodríguez	002-0077199-6	ITLA - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS	12	12	1,942,200	1,020,716
14	Gorky Batista Matos	018-0050670-9	MIC- MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	9	1	200,000	350,000
15	Hendris Rivas Sierra	079-0005938-2	MIC- MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0	8	160,000	680,000
16	Jesús María Zorrilla Santana	027-0036578-2	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	12	0	180,000	582,891
17	Juan Carlos Made Zabala	011-0029297-6	OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE (TR)	4	0	82,800	40,000
			Sub-Total			8,374,400	9,098,406



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

ANEXO 4 2/2

**INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)
PERSONAL DE LA ENTIDAD QUE LABORA EN OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS**

No.	NOMBRES	CIE	INSTITUCIÓN	Cantidad de Meses en Otras Instituciones		Monto pagado por el IDAC 2016-2017	Monto pagado por otras instituciones 2016-2017
				2017	2016		
18	Kelvin Adriel Alcántara Rodríguez	402-2061784-5	MINISTERIO DE HACIENDA	0	4	180,000	153,000
19	Lily Deyanira Luciano Ramírez	001-1647586-4	COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (TR)	0	3	30,000	242,588
20	Lily Deyanira Luciano Ramírez	001-1647586-4	SEA - MINISTERIO DE AGRICULTURA	0	8	80,000	308,704
21	Luis Orlando Durán	001-0457719-2	PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD	8	2	950,000	330,000
22	Luis Salvador Martin Jourdain Martínez	001-0556390-2	MIP- MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA	11	12	480,000	805,000
23	Manuel Antonio López Peralta	031-0121711-9	MIP- MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA	5	7	180,000	120,000
24	Manuel De Jesús Gómez	001-0185780-3	OFICINA TECNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE (TR)	4	12	320,000	480,000
25	Maria De Los Angeles Vásquez Castillo	001-0947464-3	COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (TR)	12	11	690,000	2,175,000
26	Mayra Altagracia Soler Puello	001-1175324-0	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES-	0	9	90,000	45,000
27	Mercedes Herrera Nemsadzew	001-1416217-5	OFICINA TECNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE (TR)	7	12	380,000	1,130,000
28	Miguel Valera Ortiz	226-0000492-7	ITLA - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS	0	7	455,000	109,679
29	Nancy Yubelkis Delgadillo Martínez	001-0657062-5	MIC- MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	7	0	105,000	49,000
30	Natividad Moreta Medina	001-0565489-1	SEOPC - SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y C	12	12	360,000	441,000
31	Pedro Antonio Tiburcio Quelix	001-0936045-3	MIP- MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA	10	0	150,000	390,000
32	Rafael Ernesto Luna Montilla	223-0119509-9	SEOPC - SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y C	12	12	344,000	720,000
33	Rafael Nicolas Vilorio	023-0047855-5	MIC- MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	5	0	75,000	60,000
34	Ramón Manuel Hernández Portes	223-0018982-0	DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO- DIGEPRES	4	12	1,598,400	112,000
35	Santiago Alfonso Roque Melgen	018-0034742-7	SEA - MINISTERIO DE AGRICULTURA	4	0	60,000	140,000
36	Seneyda García Alcántara	018-0025776-6	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	2	0	30,000	3,146
37	Suleika Acosta Acosta	092-0007418-6	SEA - MINISTERIO DE AGRICULTURA	12	12	480,000	122,826
38	Tari Denice Gil Severino	001-1534568-8	MINISTERIO DE HACIENDA	3	12	375,000	1,500,000
39	Willian Javier Santos Lorenzo	001-1585300-4	SEA - MINISTERIO DE AGRICULTURA	4	12	288,000	480,000
Sub-Total						7,700,400	9,916,943
Totales						16,074,800	19,215,349



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

ANEXO 5 1/2

**INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)
ERRORES EN REGISTROS**

Fecha	Cheques n.º	Beneficiarios	CIE/RNC	Monto RD\$	Codificación Registrada	Clasificación que corresponde
21/11/2017	5554	C.M.S., S.R.L.	101-580194	1,315,504	Comunicaciones fijas	Mantenimiento y reparación de equipos
21/11/2017	5628	C.M.S., S.R.L.	101-580194	5,262,015		
Sub-Total				6,577,519		
03/03/2017	136158	Félix Wilfredo González	001-1502230-3	631,555	Reparaciones Menores y Construcciones Temporales	Servicios técnicos profesionales
04/08/2017	139078	Félix Wilfredo González	001-1502230-3	454,462		Construcciones y mejoras
29/08/2017	139506	Deniservic, SRL	130-89319-5	4,438,510		
		Sub-Total		5,524,527		Construcción en proceso
15/01/2016	128459	Grupo Naxtar, S. R. L.	131-08024-3	1,795,216	Otros servicios no personales	Reparaciones menores, construcciones temporales
		Sub-Total		1,795,216		
19/02/2016	128868	Deniservic, S. R. L.	130-893195	337,716		
13/04/2016	129781	Centro Ferretero HNAS. Zapata, S. R. L.	130-69825-2	4,829,700		
15/04/2016	129838	Deniservic, S. R. L.	130-893195	225,144		
27/07/2016	131977	Telnetar Comunicaciones, S. R. L.	131-309399	672,492		
19/08/2016	132345	Telnetar Comunicaciones, S. R. L.	131-309399	503,368		
17/06/2016	131233	D Aquí Pest Control, S. R. L.	131-02534-1	519,000		
27/01/2017	135337	Centro Ferretero HNAS Zapata, S. R. L.	130-69825-2	642,770		
24/04/2017	137067	Centro Ferretero HNAS Zapata, SRL	130-69825-2	349,500		
		Sub-Total		8,079,689		



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

ANEXO 5 2/2

**INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)
ERRORES EN REGISTROS**

Fecha	Cheques n.º	Beneficiarios	CIE/RNC	Monto RDS	Codificación Registrada	Clasificación que corresponde
07/04/2016	129656	Centro Ferretero Los Andes, S. R. L.	130-53865-4	448,990	Materiales y útiles diversos	
22/04/2016	129967	Ferrecentro Ozama, S. R. L.	101-79555-7	756,000		
03/05/2016	130384	Ferrecentro Ozama, S. R. L.	101-79555-7	660,000		
10/05/2016	130555	Ferrecentro Ozama, S. R. L.	101-79555-7	130,000		
11/05/2016	130631	Albugos Multi Servicios, S. R. L.	131-34236-1	713,900		
11/05/2016	130648	Albugos Multi Servicios, S. R. L.	131-34236-1	713,900		
24/05/2016	130835	Ferrecentro Ozama, S. R. L.	101-79555-7	513,575		
06/06/2016	131000	Mercamas Dominicana, SRL	130-95510-7	265,500		
06/06/2016	131002	Albugos Multi Servicios, S. R. L.	131-34236-1	559,320		
09/06/2016	131091	Albugos Multi Servicios, S. R. L.	131-34236-1	564,000		
14/06/2016	131124	Albugos Multi Servicios, S. R. L.	131-34236-1	564,276		
15/06/2016	131164	Albugos Multi Servicios, S. R. L.	131-34236-1	591,699		
11/11/2016	133813	Centro Ferretero Hnas. Zapata	130-69825-2	948,838		Ayudas y donaciones
Sub-Total				7,429,998		Construcciones en proceso
27/01/2017	135335	Centro Ferretero Hnas Zapata	130-69825-2	703,725		Reparaciones menores, construcciones temporales
27/01/2017	135336	Centro Ferretero Hnas Zapata	130-69825-2	209,059		Otros servicios no Personales
07/04/2017	136910	Francisca Celenia González	001-0092396-0	744,580		Reparaciones menores, construcciones temporales
15/03/2017	136252	Centro Ferretero Hnas Zapata	130-24194-5	654,000		
15/03/2017	136253	Centro Ferretero Hnas Zapata	130-69825-2	713,900		
12/04/2017	137064	Centro Ferretero Hnas Zapata	130-69825-2	398,286		
12/04/2017	137216	Centro Ferretero Hnas Zapata	130-69825-2	826,930		
12/04/2017	136989	Centro Ferretero Hnas Zapata	130-69825-2	596,448		
Sub-Total				4,846,928		
Total				34,253,877		



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

ANEXO 6 1/2

**INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)
DESORGANIZACIÓN EN LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN AYUDAS Y DONACIONES**

ED#	Factura	Doc.	Fecha	Beneficiarios	Concepto	Valor RDS
386	522-4294	139699	06/09/2017	Centro Cuesta Nacional SRL	Compras de bonos para ser distribuido en actividad de Responsabilidad Social	500,000
386	522-4337	140900	02/11/2017	Centro Cuesta Nacional SRL	Compras de bonos para ser distribuido en actividad de responsabilidad Social	800,000
386	522-4361	141387	04/12/2017	Centro Cuesta Nacional SRL	Compras de bonos para ser distribuido a personas de escasos recursos	3,500,000
386	522-4429	141606	11/12/2017	Centro Cuesta Nacional SRL	Compras de bonos para ser distribuido en festividades navideña a personas de escasos recursos	4,500,000
386	522-4576	141833	21/12/2017	Centro Cuesta Nacional SRL	Compras de bonos para ser distribuido en festividades navideña a personas de escasos recursos	4,000,000
386	672-47206	140432	05/10/2017	Santana Milena, SRL	Compras de medicamentos para operativo médicos realizado por la entidad, en la escuela los rieles del barrio San Marcos	804,807
386	672-47306	141868	12/12/2017	Santana Milena, S R L	Compras de materiales médicos y medicamentos	804,215
386	761-428	140604	05/10/2017	Mercamas Dominicana, S.R.L.	Compras de Canastilla para ser entregada a personas de escasos recursos	438,960
386	761-493	141869	19/12/2017	Mercamas Dominicana, S.R.L.	Compras de Canastilla para ser entregada a personas de escasos recursos	365,401
386	765-72	140344	05/10/2017	Oram Comercial S.R.L.	Pago por la adquisición de colchones para operativo realizado en Barahona	799,155
386	765-80	141835	20/12/2017	Oram Comercial S.R.L.	Pago por la adquisición de colchones para operativo realizado en Barahona a	799,155
386	846-134	140314	05/10/2017	Alburgos Multi-Servicios, SR L.	Compras de raciones alimenticias	595,900
386	848-267	141012	05/10/2017	Peguedi Comercial, SRL	Materiales de construcción para ser donado	484,154
386	848-305	141834	20/12/2017	Peguedi Comercial, SRL	Materiales de construcción para ser donado	668,057
386	936-18	141846	05/10/2017	Perin Comercial, SRL	Compras de mosquitero para programa de responsabilidad social.	800,058
386	951-17	140586	24/10/2017	Consortio Doradel, SRL.	Compras de mosquitero para programa de responsabilidad social.	777,325
Sub-Total						20,637,187



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

ANEXO 6 2/2

**INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)
DESORGANIZACIÓN EN LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN AYUDAS Y DONACIONES**

ED#	Factura	Doc.	Fecha	Beneficiarios	Concepto	Valor RDS
2	670	131430	30/06/2016	Mercantil De Oficina, S. R. L.	Compras de útiles deportivos para ser utilizados en la actividad un día con la comunidad del centro comunal de pueblo nuevo.	535,807
2	38	131578	07/07/2016	Albugos Multi Servicios, S. R. L.	Compras de materiales varios para ser utilizados en la actividad un día con la comunidad del centro comunal de pueblo nuevo.	533,744
2	56	131747	15/07/2016	Peguedi Comercial, S. R. L.	Compras de raciones de alimentos crudos, para ser utilizados en el programa de Responsabilidad Social.	359,863
2	3506	133013	15/09/2016	Centro Cuesta Nacional, S.R.L.	Compras de bonos.	1,000,000
2	6562	133711	03/11/2016	Centro Especializado De Computación, S. R. L.	Compras de laptop para ser donadas por esta institución	229,900
2	3552	133738	04/11/2016	Centro Cuesta Nacional, SRL.	Compras de bonos para ser distribuidos en actividad de Responsabilidad Social	650,000
2	0	134182	01/12/2016	Aris Jov. De León De Los Santos	Contribución económica que otorga esta institución para la zona Norte del país debido a inundaciones, amparado en el programa de responsabilidad social.	250,000
386	761-2508	134164	17/11/2016	Mercamas Dominicana, S.R.L.	Compras de Canastilla para ser donados en la actividad un día con la comunidad.	342,450
386	846-69	134156	16/11/2016	Albugos Multi Servicios, S R. L.	Compras de colchones para ser distribuidos en actividad "un día con la comunidad" en Tamayo	721,970
386	846-70	134472	16/11/2016	Albugos Multi Servicios, SRL.	Compras de repelente cloro mosquitero y botellas de agua	701,097
386	846-72	134611	23/11/2016	Albugos Multi Servicios, SRL	Compras de repelente cloro mosquitero y botellas de agua	549,585
386	848-118	134151	14/11/2016	Peguedi Comercial, S.R.L	Raciones de alimentos para ser distribuidos en la actividad "un día con la comunidad)	709,475
386	848-119	134471	21/11/2016	Peguedi Comercial, S.R.L		382,025
Sub-Total						6,965,916
Total						27,603,102



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

ANEXO 7

**INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)
B. DESEMBOLSOS CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA**

Proveedor	Descripción	Factura n.º	Fecha	Doc. De pago n.º	Fecha	Monto RD\$	Documentos faltantes
Planas Motor Group, LLC	Transferencia al Bank: Centerstate Bank, Account No.3377435806 Invoice Nos. Proforma n.º 102 y 101 de US\$11,550.00 C/U por compra de (02) carros de Golf.	101	01/09/2017	Trasf. 5404	29/09/2017	550,935	Cotizaciones, orden de compra, certificación de obligaciones fiscales
		102	01/09/2017			550,935	
	Transferencia al Bank: Centerstate Bank, Account n.º 3377435806, pago por la compra de (2) carros de Golf, para uso de seguridad en el Complejo Aeronáutico	103	01/09/2017	Trasf. 5434	09/10/2017	550,935	Cotizaciones, orden de compra, certificación de obligaciones fiscales
		104	01/09/2017			550,935	
Republic Airlines Company, S.R.L.	Emisión giro bancario por compra del sistema de iluminación para la plataforma del Helipuerto en construcción, desc. 5 % Ley n.º 253-12 US\$862.5 S/O/C No.011122 y OFC. n.º 445 D/F 02/02/17 Dir. Gral. Reg. 46.801 Dólar.	-	-	Trasf. 4763	07/02/2016	952,614	Factura y recepción
Asesores de Comunicación Pública, S.L.	Transferencia al Bankia, Madrid, España calle Potosi, 7 28016 pago factura: 24/26 compra de 3 Promer-In-A-Box. S/OFC. 1640 D/F 22/4/16 Tasa de reg. Reg. 45.77*1 dollar	24/16	21/04/2016	Trasf. 4119	19/05/2016	<u>977,190</u>	Cotizaciones, orden de compra, certificación de obligaciones fiscales
			Total			<u>4,133,544</u>	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

ANEXO 8

**INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)
USO DE EXCEPCIÓN EN CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD CON MEDIOS DE
COMUNICACIÓN CON INTERMEDIARIOS**

Contrato n.º	Contratista	Objeto	Monto en RD\$	Fecha
002-2016	Canal Nacional de Informaciones (CNI), con Willy Paz, SRL., RNC n.º 101-88325-1, Rep. por el Sr. Rafael Ramón Paz Cordones, CIE n.º 008-0001756-8.	Publicidad Institucional a través de: a) Programa radial el "Interactivo CNI", que se transmite de lunes a viernes, por Studio 88, en horario de 03:00 pm a 05:00 de la tarde y b) Programa de televisión "CNI en Rumbo 2016", que se transmite de lunes a viernes, por Telecentro canal 13, en horario de 8:00 pm a 9:00 de la noche.	160,000	01/03/2016
007-2016	Grupo de Medios Panorama GMP, SRL., RNC n.º 130-69908-9, Rep. por la Sra. Ángela María Valdez Medina de Rincón, CIE n.º 001-1670963-5.	Publicidad institucional en los espacios de televisión: " Mundo Visión 1ra Edición ", que se transmite de lunes a viernes, en horario de 1:30 pm a 2:00 pm; " Mundo Visión Emisión Estelar ", que se transmite de lunes a viernes de 9:00 pm a 10:00 pm; y " Cibao Visión " que se transmite de lunes a viernes de 5:00 pm 5:30 pm, todos a través de Telemedios Dominicanos Canal 25.	550,000	05/01/2016
011-2016	Sturdify Strategic Group, SRL., RNC n.º 131-32996-9, Rep. por el Sr. Starlyn de Jesús Ramírez Reyes, CIE n.º 001-1832605-7.	Publicidad institucional en el espacio de televisión: " Con Transparencia ", que se transmite los domingos, por Canal 25, en horario de 10:00 pm a 11:00 de la noche.	85,000	27/01/2016
022-2016	Visión Integral, SRL., RNC n.º 130-46359-1, Rep. por el Sr. Juan Alberto Báez Pérez, CIE n.º 001-1882734-4.	Publicidad institucional en espacio televisivo: " Visión Integral ", que se transmite por Cine visión canal 19, los sábados, de 10:00 a 11pm.	50,000	05/01/2016
085-2016	Mario Alberto Rodríguez Paulino, CIE n.º 001-0688565-0.	Publicidad Institucional en periódico Digital.	50,000	01/12/2016
013-2017	Supelsa, SRL., RNC n.º 130-13888-5, Rep. por la Sra. Mercedes Elizabeth Rosado Vicioso, CIE n.º 001-0053990-7.	Publicidad Televisiva en el Programa " A Diario ", que se transmite por el Cana Digital15, de lunes a viernes, en horario de 6:00 am, a 8:00 am.	120,000	03/03/2017
038-2017	Media &Events, SRL., RNC n.º 130-33502-8, Rep. por el Sr. Oscar Augusto Medina Calderón, CIE n.º 001-0143967-7.	Publicidad Televisiva en los Programas " Hoy Mismo ", se transmite de lunes a viernes de 6:00-8:00 am por Color Visión, Canal 9 y " 360 ", se transmite de lunes a viernes de 4:00-5:00 pm por Teleradio América, Canal 45.	200,000	01/06/2017
050-2017	Curioso Digital, SRL., RNC n.º 131-05908-2, Rep. por la Sra. Greilyn Ramona Gratereaux Alcántara CIE n.º 053-0034486-7.	Publicidad Institucional a través del medio digital "Curioso Digital", difundido a través de la Web y la emisión de Boletines Noticiosos en la Emisora Radial Sonido Suave, FM.	41,000	03/07/2017
069-2017	Aurelio Guerrero Sánchez, CIE n.º 001-0004949-3.	Publicidad Institucional, programa de televisión " Hablan los Líderes ", que se transmite por CRTV, Canal 4, todos los Domingos, en horario de 12:00 meridiano.	80,000	01/10/2017
074-2017	Producciones Catemar, SRL., RNC n.º 101-81819-2, Rep. por el Sr. Carlos Teodoro Martínez, CIE n.º 001-0044778-8.	Publicidad Institucional en programa radial " Programa Farandulero y Algo Más ", que se transmite de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 10:00 AM, por Neón 89.3 FM .	35,400	28/12/2017



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

ANEXO 9

**INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO CON APLICACIÓN DE GASTOS INDIRECTOS
PROPIOS DE OBRAS CIVILES**

Partidas de la cotización n.º 25 cargadas con Ley 6-86, CODIA, Seguros y Fianzas.

COTIZACIÓN

Cotización: 25
Fecha: 14/07/2016
Preparado Por: Luis Rosario
Email: info@airportteamsolution.com
Cliete: Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)
Contacto: Departamento Compras
Proyecto: Acondicionamiento Estaciones Radar Las Américas (AILA) & Aeropuerto Internacional General Gregorio Luperon (AIGGL)
Moneda: Pesos Dominicanos
Forma de Pago: 20% con la Firma del Contrato, 40% Carta de inicio de trabajos, 20% Contra entrega del AILA y 20% Contra entrega PP
Tiempo de Ejecución: 6 Meses

Ítem	Detalle	Cant	U/M	Precio Unitario (RDS)	Desc.	Total / Ítem (RDS)	Total / Partida (RDS)
AEROPUERTO INTERNACIONAL LAS AMERICAS (AILA)							
12.00	Remodelación, remozamiento y equipamiento edificación principal Estación Radar, Equipamiento y mobiliario						211,978.80
12.01	Equipamiento y mobiliarios: (1) Camarote Full (2) Colchones Full (4) Juegos de sabanas Full (1) Nevera 3.3 ft³ Inox. (1) Cafetera 12 Tazas Free Maintenance (1) Horno eléctrico 0.35m * 0.25m (1) Microondas 1.4 ft³ (1) bebedero Kitchenpro (1) Dispensador de vasos (2) sillas p. oficina c. brazos (1) Mesa p. computadora estilo vertical (2) Lockers de 3 puertas (2) sillas p. oficina confidente (2) sillas p. mesa técnica (1) Escritorio en L 1.60m*0.80m, 1.00m*0.45m	1.00	P.A.	211,978.80	0%	211,978.80	
AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL GREGORIO LUPERON (AIGGL) PUERTO PLATA							
43.00	Remodelación, remozamiento y equipamiento edificación principal Estación Radar, Equipamiento y mobiliario.						211,978.84
42.01	Equipamiento y mobiliarios: (1) Camarote Full (2) Colchones Full (4) Juegos de sabanas Full (1) Nevera 3.3 ft³ Ino*. (1) Cafetera 12 Tazas Free Maintenance (1) Horno eléctrico 0.35m * 0.25m (1) Microondas 1.4 ft³ (1) bebedero Kitchenpro (1) Dispensador de vasos (2) sillas p. oficina c. brazos (1) Mesa p. computadora estilo vertical (2) Lockers de 3 puertas (2) sillas p. oficina confidente (2) sillas p. mesa técnica (1) Escritorio en L 1.60m*0.80m, 1.00m*0.45m	1.00	P.A.	211,978.84	0%	211,978.84	
Sub-Total General (RDS)							423,957.64
GASTOS INDIRECTOS							
SEGUROS Y FIANZAS				4.5%		19,078.09	
LEY 6-86				1.0%		4,239.58	
CODIA				0.1%		423.96	
Sub-Total General (RDS)							23,741.63



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabi E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

ANEXO 10

INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)
PROYECCIÓN DE PARTIDAS CON PRECIO ALZADO (P.A.) SIN ANÁLISIS DE COSTO

Partidas de la Cotización n.º 25 que contienen Precios Alzados (P.A.) sin análisis de costo							
CONTRATO N.º 066-2016							
READECUACIÓN DE LAS ÁREAS FÍSICAS DE LAS ESTACIONES RADAR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS (AILA), Y EL AEROPUERTO INTERNACIONAL GREGORIO LUPERÓN (AIGL)							
No.	Descripción de Partidas	Cant.	UND	P. U. (RD\$)	Desc.	Total (RD\$)	Total / Partida (RD\$)
AEROPUERTO INTERNACIONAL LAS AMERICAS (AILA)							
3.00	Reparación y mantenimiento elementos férricos Antena Radar.					117,300.00	
3.02	Labores reparación y pintura de barandas, puertas, escalerillas soporte Guías de Onda Antena Radar, etc.	1.00	P.A.	138,000.00	15.0%	117,300.00	
31.00	Fabricación e instalación de escalera técnica de acceso p. Antena Radar, Herrajes y Portajes					1,463,369.85	
31.01	Escalera diagonal con descansos según diseño en Hierro Galvanizado	1.00	P.A.	1,463,369.85	0.0%	1,463,369.85	
32.00	Fabricación e instalación y escalera técnica de acceso p. Antena Radar, Misceláneas					227,650.50	
32.01	Pilotillos de 8" * 1.00 m recubiertos en PVC. Instalados	90.00	P.A.	2,529.45	0.0%	227,650.50	
AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL GREGORIO LUPERON (AIGGL) PUERTO PLATA							
55.00	Fabricación e instalación y escalera técnica de acceso p. Antena Radar, Herrajes y Portajes					1,463,369.88	
55.01	Escalera diagonal con descansos según diseño en Hierro Galvanizado	1.00	P.A.	1,463,369.88	0.0%	1,463,369.88	
Sub-Total General (RD\$)						3,271,690.23	
GASTOS INDIRECTOS (RD\$)							
DIRECCIÓN TÉCNICA					10.0%	327,169.02	
ITBIS (18% del 10% ST GENERAL)					18.0%	58,890.42	
GASTOS ADMINISTRATIVOS					10.0%	327,169.02	
SUPERVISIÓN					4.5%	147,226.06	
TRANSPORTE					10.0%	327,169.02	
IMPREVISTOS					5.0%	163,584.51	
SEGUROS Y FIANZAS					4.5%	147,226.06	
LEY 6-86					1.0%	32,716.90	
CODIA					0.1%	3,271.69	
Sub-Total General (RD\$)						1,534,422.72	
Total General (RD\$)						4,806,112.95	



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>

ANEXO 11

INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)
USUARIOS ACTIVAS Y NO BLOQUEADAS A LAS CUALES SUS CONTRASEÑAS NUNCA LES CADUCA

UserName	FullName	PswdExpires	AcctDisabled	AcctLockedO
a.martinez.mtg	Angel M. Martinez	No	No	No
aamador	Amarilis Amador Feliz	No	No	No
adejesus.mtg	Angel De Jesus Frometa	No	No	No
admin	zabbix admin	No	No	No
Administrator	Administrator	No	No	No
alejandro.herrera	Alejandro Herrera Rodriguez	No	No	No
alexis.guzman	Alexis Guzman	No	No	No
angel.ferreras	Angel Augusto Ferreras Mendez	No	No	No
arismendy.rosario	Arismendy Rosario	No	No	No
auditoria	Auditoria	No	No	No
carlos.guzman	Carlos Manuel Guzman Fermin	No	No	No
ControladorSede1	ControladorSede1	No	No	No
ControladorSede2	Controlador Sede2	No	No	No
ControladorSede3	Controlador Sede3	No	No	No
ControladorSede4	Controlador Sede 4	No	No	No
ControladorSede5	Controlador Sede 5	No	No	No
ControladorSede6	Controlador Sede 6	No	No	No
ControladorSede7	Controlador Sede7	No	No	No
ControladorSede8	Controlador Sede8	No	No	No
dacosta	Delby Acosta	No	No	No
elias.pacheco	Elias Pacheco Santana	No	No	No
Elsy.Fernandez	Elsy Jacqueline Fernandez Liz	No	No	No
enmanuel.brito	Enmanuel Brito	No	No	No
gregorio.novas	Gregorio Novas Pena	No	No	No
gsantos	Gipsy De los Santos	No	No	No
hcapellan	Hector Capellan	No	No	No
jmejia	Julio Cesar Mejia Alcantara	No	No	No
jthomas	Juan Cesar Thomas Burgos	No	No	No
juan.dejesus	Juan C. De Jesus Reyes	No	No	No
juan.soto	Juan C. Soto	No	No	No
Kabreu	Kelvin Abreu Ortiz	No	No	No
liliana.balbuena	Liliana Balbuena	No	No	No
m.acosta	MARIO JOSE ACOSTA	No	No	No
mariano.reyes	Luis Mariano Reyes Germoso	No	No	No
miguel.dalmasi	Miguel Isaías Dalmasi Guerrero	No	No	No
mvasquez.mtg	Marcia Antonia Vásquez	No	No	No
nelson.segura	Nelson Segura Mendez	No	No	No
pfermin.mtg	Pedro Enrique Fermín Maldonado	No	No	No
PUB	PUB	No	No	No
rosa.dios	Rosa De Dios	No	No	No
seneyda.garcia	Seneyda Garcia Alcantara	No	No	No
test1	Test1	No	No	No
varias.zte	Vladimir Arias ZTE	No	No	No
willian.delarosa	William De la Rosa	No	No	No
y.rosario	Ynoelba Rosario Basilio	No	No	No



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Fabio E. Roa - Director General de Auditoría

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/3651c9f1-8aaf-4a8b-b493-98fbc6769b5b>